

PEDIDO NO. UAF-RMCP-003/2020

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE “LAS POBALINES”, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, ASÍ TAMBién POR UBALDO GARCÍA OVIEDO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE HDI SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ROBERTO ADAME SOSA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/007/2020 de fecha 13 de enero de 2020, emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, en la partida 34501 (Seguros de bienes patrimoniales), del Presupuesto de Egresos autorizado a **“EL INEA”**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número **UAF-RMCP-006/2020** de fecha 13 de marzo de 2020.
- II. Mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2020, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.
- III. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica, número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-011MDA001-E32-2020, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 30 párrafos tercero y cuarto, 39, 42, 77 y 81 de su Reglamento y el capítulo IV, inciso D), numerales 1, 3 y 5 de **“LAS POBALINES”**, habiéndose notificado a **“EL PROVEEDOR”** de dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de fallo recibida de fecha 31 de marzo de 2020.
- IV. El fallo de fecha 31 de marzo de 2020, adjudica a **“EL PROVEEDOR”** la partida 1 al cumplir con todos los requisitos legales, administrativos y técnicos solicitados en la Convocatoria a la Invitación.



- V. A través de escrito de fecha 13 de marzo de 2020, signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, así como por el Jefe de Departamento de Control Patrimonial, se justifica la contratación.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal Antonio Quintal Berny, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 28 de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Cabrera, Escribano Público del Estado de Guanajuato, misma que ha sufrido modificaciones, y con Registro Federal de Contribuyentes HSE701218532.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 5,716 de fecha





veintiuno de febrero de 2019, otorgada ante la fe de la Lic. Samuel Enrique del Río Munguía, Titular de la Notaría Pública número 110 de la Ciudad de León, Guanajuato, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

- III. Tiene por objeto social el practicar las operaciones de seguros y reaseguro en las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, así como los daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que “**EL INEA**” no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Insurgentes 1701, Granada, León Guanajuato, México.

Declaran “LAS PARTES” que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. “**EL PROVEEDOR**” reconoce, que de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaría de Educación Pública o “**EL INEA**”.




2020

Cláusulas

Primera.- Objeto.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INEA” para la contratación de la “Póliza de Aseguramiento del Parque Vehicular”.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine “EL INEA” a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo único, “LAS PARTES” convienen en agregar al presente pedido, el anexo único que contiene el anexo técnico, propuesta técnica y propuesta económica.

Segunda.- Monto.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que el importe total del servicio contratado será por la cantidad de **\$3'197,668.80 (Tres millones ciento noventa y siete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único.

Así mismo convienen “LAS PARTES” que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si “EL PROVEEDOR” recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de “EL INEA”.

“EL INEA” se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo único conforme a las características y especificaciones contratadas.

Tercera.- Obligaciones de “EL PROVEEDOR”.

Prestar el servicio objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique “EL INEA” a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que “EL INEA” efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe sobre la prestación del servicio.

Cuarta.- Condiciones de pago.

“EL INEA” realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por “EL PROVEEDOR”, por el importe del servicio proporcionado. “EL PROVEEDOR” deberá presentar un



2020



Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe del pedido.

El pago se realizará una vez que se presten los servicios conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "**EL PROVEEDOR**" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "**EL PROVEEDOR**".

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "**EL PROVEEDOR**" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de "**LAS PARTES**" en lo que les corresponda.

Sexta. - Vigencia.

La vigencia del presente pedido será de las 00:00 horas del día 01 de abril a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2020.

La vigencia de la póliza de aseguramiento tendrá una vigencia de las 00:00 horas del día 01 de abril a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2020.

Esta vigencia es voluntaria para "**EL INEA**" y forzosa para "**EL PROVEEDOR**", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o por causas justificada se extinga la necesidad del objeto del pedido.

Séptima. - Defectos y vicios ocultos.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga ante el "**EL INEA**" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Octava. - Confidencialidad.

"**LAS PARTES**", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales



en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de “**EL INEA**”.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí “**LAS PARTES**” para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Novena.- Subsistencia de las obligaciones.

En el caso de que se dé alguno de los siguientes supuestos: rescisión, terminación anticipada o terminación de la vigencia del pedido, esto no afecta las situaciones jurídicas que legítimamente se hubieran derivado por la contratación de la Póliza de Seguros y que se encuentran pendientes de cumplimiento al monto de ocurrir alguno de los supuestos antes señalados, por lo que “**EL PROVEEDOR**”, tendrá que cumplirlos, toda vez que no prescriben las acciones en los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Decima. - Suspensión.

“**EL INEA**” podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, “**EL INEA**” se compromete a notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**” en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, “**EL INEA**” cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima primera. - Terminación anticipada.

“**EL INEA**” podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a “**EL PROVEEDOR**” con tres días naturales de anticipación.

Décima segunda. - Rescisión.

“**EL INEA**” podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima tercera. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima cuarta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima quinta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento parcial o deficiente en el tiempo de la prestación del servicio, **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional al 1% por cada día natural de atraso de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Cuando el servicio se preste de manera deficiente, el monto máximo a penalizar será del 10%. Asimismo **"EL INEA"** notificará al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y/o del supervisor del pedido conforme a lo establecido en el anexo único, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

Décima sexta. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima séptima. - Relación contractual.

La relación existente entre “**EL INEA**” y “**EL PROVEEDOR**” es de carácter estrictamente administrativa, por lo que “**EL PROVEEDOR**” es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con “**EL INEA**” y por lo tanto, en ningún momento se considera a “**EL INEA**” como intermediario.

Por lo anterior “**EL PROVEEDOR**” se obliga a dejar a salvo a “**EL INEA**” de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Decima octava. - Responsabilidad.

“**EL PROVEEDOR**” exenta a “**EL INEA**” de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Decima novena. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, “**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el “Aviso de Privacidad” correspondiente.

Vigésima. - De la información a los órganos de control.

“**EL INEA**” y “**EL PROVEEDOR**” se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en “**EL INEA**”, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima primera. - De integridad y combate a la corrupción.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósito persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

“**EL INEA**” y “**EL PROVEEDOR**” acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para

combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima segunda. - Patentes, marcas y derechos de autor.

“**EL PROVEEDOR**” asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a “**EL INEA**” con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, “**EL PROVEEDOR**” conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “**EL INEA**” a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima tercera. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

“**EL PROVEEDOR**” se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que “**EL PROVEEDOR**”, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**” de que se trate, por si o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima cuarta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento “**EL PROVEEDOR**” y “**EL INEA**” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto “De la solución de las controversias”, capítulo segundo, de la



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que “**LAS PARTES**” lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima quinta. - Modificaciones al pedido.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima sexta. - Asuntos no previstos.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-011MDA001-E32-2020.

Vigésima séptima. - Cesión de derechos.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de “**EL INEA**”, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando “**EL PROVEEDOR**” opte por adherirse a las cadenas productivas de “**EL INEA**” en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima octava. - Ausencia de vicios.

“**LAS PARTES**” manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Vigésima novena. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en ellas.

Trigésima.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, “**LAS PARTES**” se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia

en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

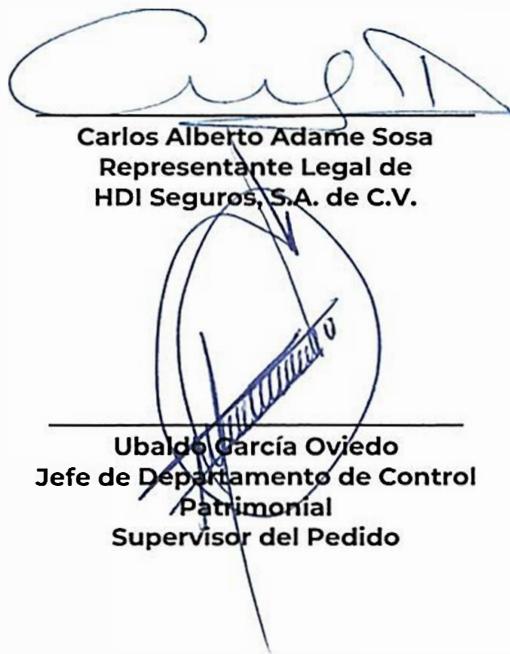
Leído el presente pedido y enteradas “**LAS PARTES**” del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 11 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de abril del año dos mil veinte, conservando un ejemplar “**EL INEA**” y uno “**EL PROVEEDOR**”.

Por “**EL INEA**”



Antonio Quintal Berny
Apoderado legal

Por “**EL PROVEEDOR**”



Carlos Alberto Adame Sosa
Representante Legal de
HDI Seguros, S.A. de C.V.



Ubaldo García Oviedo
Jefe de Departamento de Control
Patrimonial
Supervisor del Pedido

Asistido por



Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios
Administrador del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicio de fecha 13 de abril de 2020, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y HDI Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es la contratación de la “Póliza de Aseguramiento del Parque Vehicular”.

OBJETO: PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR

I.- OBJETIVO:

CUBRIR LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS Y NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL DEL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, EN ADELANTE EL **INEA**; OTORGANDO COBERTURA AUTOMÁTICA PARA TODAS LAS UNIDADES AUTOMOTRICES PROPIEDAD DEL **INEA**, ASÍ COMO PARA AQUELLAS UNIDADES QUE SE INTEGREN DURANTE LA VIGENCIA AL PARQUE VEHICULAR Y QUE EXISTA UN INTERÉS ASEGUARABLE PARA **INEA**.

II.- COBERTURAS

COBERTURAS		
COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.	LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
SECCION 1.- DAÑOS MATERIALES.	<p>a) PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2020 Y 2019, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA.</p> <p>b) PARA VEHÍCULOS MODELOS 2018 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SERÁ CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC, MÁS UN 10%.</p> <p>c) AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍAS, CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO.</p>	AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y PICK UP'S DE HASTA 2½ TONELADAS: 2% SOBRE EL VALOR ASEGURADO. AUTOBUSES, CAMIONES, TRACTO CAMIONES Y PICK UP'S DE MÁS DE 2½ TONELADAS: 3% SOBRE EL VALOR ASEGURADO.
SECCION 1.- ROTURA DE CRISTALES	VALOR DE REPOSICIÓN.	10% DEL VALOR DE LOS CRISTALES AFECTADOS.
SECCION 2.- ROBO TOTAL	<p>a) PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2020 Y 2019, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA.</p>	SIN DEDUCIBLE

COBERTURAS		
COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR.	LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
	<p>b) PARA VEHÍCULOS MODELOS 2018 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SERÁ CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC, MÁS UN 10%.</p> <p>c) AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO APAREZCAN EN DICHA GUÍAS, CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO.</p>	
SECCION 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS	\$4'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
SECCION 4.- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
SECCION 5.- CASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$100,000.00 POR OCUPANTE	SIN DEDUCIBLE
SECCION 6.- ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
SECCION 7.- EQUIPO ESPECIAL	SEGÚN ESPECIFICACIÓN	3% SOBRE LA PÉRDIDA
SECCION 8.- ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	SEGÚN ESPECIFICACIÓN	3% SOBRE LA PÉRDIDA
SECCION 9.- MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO	\$50,000.00	SIN DEDUCIBLE

III.- CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1º. ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

EL LICITANTE SE OBLIGA A CUBRIR LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1. DAÑOS MATERIALES

ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A. COLISIONES Y VUELCOS
- B. ROTURA DE CRISTALES: PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN, Y QUEMACOCOS

- C. INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN
- D. CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS U OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN
- E. ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN, OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS
- F. DAÑOS POR SU TRANSPORTACIÓN, AMPARA LOS RIESGOS DE VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VUELCO, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN EL QUE ES DESPLAZADO EL VEHÍCULO ASEGURADO, LA CAÍDA DEL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRASBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO
- G. LOS DAÑOS OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE VANDALISMO
- H. DESBIELOMAMIENTO POR INUNDACIÓN.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ARRIBA MENCIONADOS, QUEDARÁN AMPARADOS AUN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHO VEHÍCULO HAYA SIDO OBJETO DE HECHOS QUE CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS QUE SE SEÑALAN EN EL APARTADO DE EXCLUSIONES DE ESTA COBERTURA.

TRATÁNDOSE DE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES AMPARARÁ TODOS LOS RIESGOS DESCritos EN LOS INCISOS ANTERIORES.

CON RESPECTO AL SISTEMA DE ARRASTRE DENOMINADO "DOLLY", LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES AMPARARÁ TODOS LOS RIESGOS DESCritos EN LOS INCISOS ANTERIORES SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE SUJETO AL PRIMER SEMIREMOLQUE.

1.1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

DEPENDIENDO DEL TIPO DE VEHÍCULO ASEGURADO, ESTA COBERTURA OPERA BAJO EL CONCEPTO DE VALOR FACTURA O VALOR COMERCIAL O VALOR CONVENIDO, POR LO TANTO, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PAGAR CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 5^a. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN.

PARA LAS PLAZAS COMUNITARIAS MÓVILES SE ESTABLECE UN VALOR CONVENIDO DE **\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS \$224,400.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** PARA EQUIPO ESPECIAL, MEJORAS Y ADAPTACIONES.

1.2. DEDUCIBLE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN TODO Y CADA SINIESTRO INDEMIZABLE, PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, "EL ASEGURADO" DEBERÁ CONTRIBUIR INVARIABLEMENTE CON LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SEGÚN CORRESPONDA:

- AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y PICK UP'S DE HASTA 2½ TONELADAS: 2% SOBRE EL VALOR ASEGURADO,
- AUTOBUSES, CAMIONES, TRACTO CAMIONES Y PICK UP'S DE MÁS DE 2½ TONELADAS: 3% SOBRE EL VALOR ASEGURADO.
- EN RECLAMACIONES POR ROTURA DE CRISTALES, ÚNICAMENTE QUEDARÁ A CARGO DE "EL ASEGURADO", EL PAGO DEL DEDUCIBLE QUE CORRESPONDA AL 10% DEL VALOR DEL O DE LOS CRISTALES AFECTADOS.

1.3. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3^a. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- 1.- DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO, COMO CONSECUENCIA DEL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR:
 - EMPLEADOS O PRESONAS QUE PRESTEN SERVICIO A "EL ASEGURADO".
 - PERSONAS CUYAS ACCIONES SEAN TENDIENTES A LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO O FINANCIAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
 - PERSONAS CUYAS ACCIONES TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL DE COMPRAVENTA, FINANCIAMIENTO O RENTA DIARIA.
- 2.- DAÑOS A LA PINTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, OCASIONADOS POR RIESGOS DIFERENTES A LOS AMPARADOS EN ESTA COBERTURA.
- 3.- DAÑOS MATERIALES AL VEHÍCULO OCASIONADOS POR RIÑA, YA SEA ENTRE PARTICULARS Y/O CALLEJERAS, EN QUE EL CONDUCTOR Y/U OCUPANTES PARTICIPEN.
- 4.- LA ROTURA, DESCOMPOSTURA MECÁNICA O LA FALTA DE RESISTENCIA DE CUALQUIER PIEZA DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE SU USO, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA COBERTURA.
- 5.- LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO EN FORMA INTENCIONAL POR "EL ASEGURADO", O CUALQUIER CONDUCTOR QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO.

2. ROBO TOTAL

ESTA COBERTURA AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL.

TRATÁNDOSE DE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, LA COBERTURA DE ROBO TOTAL QUEDA AMPARADA:

- CUANDO SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL TRACTOCAMIÓN
- PARA EL CASO DE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES DESENGANCHADOS, PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ROBO OCURRA EN PREDIOS DESTINADOS AL RESGUARDO DE UNIDADES DEBIDAMENTE BARDEADOS O ENREJADOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS CON QUIENES "EL ASEGURADO" TENGA UNA RELACIÓN COMERCIAL CONTRACTUAL, EL RESGUARDO EN ESTE TIPO DE PREDIOS DERIVA DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PRESENTES O FUTURAS.

CON RESPECTO AL SISTEMA DE ARRASTRE DE

NOMINADO "DOLLY", LA COBERTURA DE ROBO TOTAL QUEDA AMPARADA:

- CUANDO SE ENCUENTRE SUJETO AL PRIMER SEMIREMOLQUE, EL CUAL DEBE ESTAR ENGANCHADO AL TRACTOCAMIÓN.
- PARA EL CASO DE DOLLYS DESENGANCHADOS, PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ROBO OCURRA EN PREDIOS DESTINADOS AL RESGUARDO DE UNIDADES DEBIDAMENTE BARDEADOS O ENREJADOS PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" O DE TERCEROS CON QUIENES "EL ASEGURADO" TENGA UNA RELACIÓN COMERCIAL CONTRACTUAL, EL RESGUARDO EN ESTE TIPO DE PREDIOS DERIVA DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PRESENTES O FUTURAS.

2.1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

DEPENDIENDO DEL TIPO DE VEHÍCULO ASEGURADO, ESTA COBERTURA OPERA BAJO EL CONCEPTO DE VALOR FACTURA O VALOR COMERCIAL O VALOR CONVENIDO, POR LO TANTO, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PAGAR CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 5º. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNAZIÓN.

2.2. DEDUCIBLE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA APlica SIN DEDUCIBLE, LO CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.3. EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE ROBO TOTAL.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3º. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA

- 1.- EL ROBO PARCIAL CUANDO NO SEA A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL, ENTENDIÉNDOSE POR TAL, EL ROBO DE PARTES O ACCESORIOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.- CUANDO EL ROBO SEA COMETIDO POR:

- EMPLEADOS O PERSONAS QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO AL ASEGURADO
 - PERSONAS CUYAS ACCIONES SEAN TENDIENTES A LA COMPROVANTIA, ARRENDAMIENTO O FINANCIAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y/O
 - PERSONAS CUYAS ACCIONES TENGAN SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL DE COMPROVANTIA, FINANCIAMIENTO O RENTA DIARIA
- 3.- CUANDO EL ROBO TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DEL DELITO DE FRAUDE, DICHA CONDUCTA DEBERÁ SER RESUELTA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
- 4.- CUANDO EL ROBO TENGA SU ORIGEN O SEA CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O CONVENIO MERCANTIL DE COMPROVANTIA, FINANCIAMIENTO O RENTA DIARIA RESPECTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO", O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS, INCLUYENDO EL DAÑO MORAL.

SE OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y PICK UP'S DE HASTA 3.5 TONELADAS QUE INGRESEN A DICHO PAÍS PARA CUMPLIR CON ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.

ESTA COBERTURA AMPARA, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL, HASTA UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE **\$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS Y COSTAS A QUE FUERE CONDENADO "EL ASEGURADO" O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO.

EN CASO DE TRACTOCAMIONES, QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS MATERIALES A TERCEROS QUE OCASIONE EL PRIMER REMOLQUE O SEMIREMOLQUE SIEMPRE Y CUANDO SEA ARRASTRADO POR ÉSTE CON LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS EXPRESAMENTE FABRICADOS PARA ESE FIN Y SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL VEHÍCULO ASEGURADO.

TAMBIÉN QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS EN QUE SE INCURRA CON EL SEGUNDO REMOLQUE O SEMIREMOLQUE, Y LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA QUE TRANSPORTA EL VEHÍCULO ASEGURADO.

PARA UNIDADES DE CARGA DE 3.5 TONELADAS EN ADELANTE QUE ARRASTREN CUALQUIER REMOLQUE O SEMIREMOLQUE, ESTA COBERTURA TIENE EFECTOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL VEHÍCULO ASEGURADO CON LOS DISPOSITIVOS Y MECANISMOS EXPRESAMENTE FABRICADOS PARA ESE FIN.

QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS QUE SE OCASIONE CON LA ADAPTACIÓN DE LA UNIDAD CUANDO Dicha ADAPTACIÓN EXCEDA DE LAS DIMENSIONES CON LAS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO DE UNIDAD.

SE CUBREN LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS AL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS OCASIONADOS AL MOMENTO DE EFECTUAR MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA DE LA MERCANCÍA, BAJO LAS MISMAS BASES, LÍMITES, DEDUCIBLES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

3.1. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA "ASEGURADORA" EN ESTA COBERTURA ES DE **\$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

3.2. DEDUCIBLE

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

3.3. EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3^a. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL ASEGURADO" POR DAÑOS MATERIALES A:
 - BIENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD
 - BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL VEHÍCULO ASEGURADO
2. CUALQUIER RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS DE NATURALEZA SEMEJANTE CELEBRADOS O CONCERTADOS SIN EL CONSENTIMIENTO DE EL PROVEEDOR.
3. DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES CUANDO EL VEHÍCULO SEA DESTINADO A UN USO O SERVICIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN LA PÓLIZA, QUE IMPLIQUE UNA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.
4. AGRAVAMIENTO O COMPLICACIÓN DEL PADECIMIENTO ORIGINADO POR EL ACCIDENTE, DERIVADOS DE ALCOHOLISMO, TOXICOMANÍAS, ASÍ COMO DE UN DESCUIDO O IMPRUDÉNCIA DEL LESIONADO, Y/O DE LA PERSONA O PERSONAS QUE LO CUIDEN, NO ACATANDO LAS INDICACIONES MÉDICAS PRESCRITAS.
5. PADECIMIENTOS PREEXISTENTES O QUE NO SEAN CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE. SE ENTIENDE POR PADECIMIENTOS PREEXISTENTES AQUELLOS CUYOS SIGNOS Y SÍNTOMAS SE MANIFIESTAN ANTES DE LA FECHA DEL ACCIDENTE, O BIEN, AQUELLOS HALLAZGOS QUE, DURANTE LA ATENCIÓN DEL LESIONADO, YA SEA POR VALORACIÓN CLÍNICA, ESTUDIOS DE LABORATORIO Y/O GABINETE, INDIQUEN LESIONES Y ENFERMEDADES PREEXISTENTES O CRÓNICO-DEGENERATIVAS SIN QUE ÉSTAS SE HAYAN MANIFESTADO NI PUESTO EN EVIDENCIA.
6. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL ASEGURADO" POR LA MUERTE Y/O LESIONES CAUSADAS A TERCEROS CUANDO DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE "EL ASEGURADO" O CUANDO ESTÉN A SU SERVICIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO O BIEN CUANDO SEAN OCUPANTES DEL VEHÍCULO.
7. LAS PRESTACIONES QUE DEBA SOLVENTAR "EL ASEGURADO" POR ACCIDENTES QUE SUFRAN LAS PERSONAS OCUPANTES DEL VEHÍCULO DE LOS QUE RESULTEN OBLIGACIONES LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O DE RIESGOS PROFESIONALES DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
8. DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y/O REMOCIÓN QUE POR CONTAMINACIÓN SE OCASIONEN.

3.4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, SIEMPRE QUE LA CARGA SE ENCUENTRE A BORDO DEL VEHÍCULO ASEGURADO O CUANDO EL REMOLQUE Y/O SEMIREMOLQUE SEA ARRASTRADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL ASEGURADO" POR LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O SUS PERSONAS, CAUSADOS CON LA CARGA DE CUALQUIER TIPO QUE TRANSPORTE.

3.4.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR EN ESTA COBERTURA ESTÁ CONSIDERADO DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

3.4.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA APLICA SIN DEDUCIBLE.

3.4.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3^a. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAZAS DE CARGA Y DESCARGA, O EL REMOLQUE Y/O SEMIREMOLQUE SE ENCUENTRE DESENGANCHADO DEL MISMO.
2. LOS DAÑOS QUE OCASIONE LA CARGA TRANSPORTADA POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL MEDIO DE TRANSPORTE DE LA MISMA NO CUMPLA CON LOS LÍMITES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE Y/O LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA EL TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA.

- 3.** CUALQUIER DAÑO QUE SUFRA O SE CAUSE A LA MERCANCÍA TRANSPORTADA Y/O A SUS CONTENEDORES, CISTERNAS, TANQUES O MEDIO DE TRANSPORTE.
- 4.** CUALQUIER SUSTANCIA CLASIFICADA COMO EXPLOSIVA (CLASE O DIVISIÓN I) O RADIACTIVA (CLASE O DIVISIÓN 7) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA MEXICANA NOM-002-SCT.
- 5.** LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCÍA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN GRUPO DE ENVASE O EMBALAJE QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SCT.
- 6.** LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCÍA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN CANTIDADES MAYORES A LAS INDICADAS EN EL CONCEPTO DE "CANTIDADES LIMITADAS" DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-ECOL.

3.5.- RESPONSABILIDAD CIVIL RECÍPROCA

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA, EN CASO DE EXISTIR UNA COLISIÓN ENTRE DOS VEHÍCULOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, ESTOS SE CONSIDERARÁN TERCEROS ENTRE SÍ, COMO SI EXISTIERA UNA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. LOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO QUE SE CONSIDERÉ TERCERO, SERÁN CON CARGO A LA PÓLIZA DEL VEHÍCULO QUE RESULTE RESPONSABLE.

3.6.- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL CONDUCTOR DE AUTOBUSES, CON LOS PASAJEROS, PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA LOS EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO" SE CONSIDERARÁN PASAJEROS, QUE TRANSPORTA EN EL INTERIOR DEL MISMO, A CONSECUENCIA DE ALGUNA EVENTUALIDAD QUE PRODUZCA LESIONES CORPORALES O LA MUERTE DE LOS PASAJEROS, ASÍ COMO EL DAÑO O PÉRDIDA DE SUS EQUIPAJES, DESDE EL MOMENTO DE ABORDAR EL VEHÍCULO, DURANTE EL TRAYECTO DEL VIAJE Y HASTA QUE DESCIENDAN DE LA UNIDAD ASEGURADA.

ESTA COBERTURA AMPARA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR PASAJERO, TODOS O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- LESIONES
- INCAPACIDAD TEMPORAL
- INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL
- INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
- MUERTE
- GASTOS MÉDICOS
- GASTOS DE DEFUNCIÓN
- DAÑOS O PÉRDIDA DE EQUIPAJE

3.6.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE DETERMINA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE COMUNICACIONES Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL QUE SEÑALA:

EN CONSECUENCIA, EN CASO DE SINIESTRO SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1915 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

APLICANDO PARA CADA VEHÍCULO UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA POR EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS PARA CADA TIPO Y MODELO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL NÚMERO DE OCUPANTES EXCEDA EL NÚMERO MÁXIMO DE OCUPANTES INDICADO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA SE REDUCIRÁ, DIVIDIENDO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ENTRE EL NÚMERO DE OCUPANTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE EN EL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SÓLO RESULTEN LESIONADOS O FALLECIDOS UNA PARTE DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR



EVENTO OPERARÁ COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA DICHOS OCUPANTES LESIONADOS O FALLECIDOS.

EL INEA SOLO CUENTA CON UN AUTOBÚS, CON CAPACIDAD DE 43 PASAJEROS.

3.6.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

3.6.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3^a. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LESIONES, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA CAUSADA POR ENFERMEDADES CORPORALES O MENTALES, NI TAMPOCO CUBRIRÁ EL SUICIDIO O CUALQUIER CONATO DEL MISMO, YA SEA QUE SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN O NO.
2. CUALQUIER LESIÓN O LA MUERTE DEL PASAJERO CAUSADA POR ALGÚN ACTO DE GUERRA O REBELIÓN, O POR COMETER UN DELITO INTENCIONAL, EN QUE EL PASAJERO SEA SUJETO ACTIVO.
3. LESIONES, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA CAUSADA POR TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO, CON EXCEPCIÓN DEL QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE OPERACIONES QUIRÚRGICAS QUE SE HAGAN NECESARIAS, SIEMPRE QUE SE PRACTIQUEN DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE Y TRATÁNDOSE DE LESIONES CUBIERTAS POR ESTE SEGURO.

3.7.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES

ESTA COBERTURA AMPARA LOS GASTOS LEGALES Y LAS INDEMNIZACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DESTINADA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS.

3.7.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA "ASEGURADORA" EN ESTA COBERTURA ES DE **\$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, EL CUAL, SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

3.7.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

3.7.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3^a. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- EL CÓNYUGE O PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO EN LÍNEA RECTA ASCENDENTE O DESCENDENTE O LÍNEA COLATERAL HASTA EL PRIMER GRADO CON EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ES DECIR, PADRE, MADRE, HIJOS, HIJAS, HERMANOS, HERMANAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- EMPLEADOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO UNA RELACIÓN LABORAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

4.- ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA

ESTA COBERTURA AMPARA LA DEFENSA LEGAL DE "EL ASEGURADO" O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO A CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO EN LA PÓLIZA, CUANDO DERIVADO DE UN ACCIDENTE VIAL Y/O ROBO Y/O ROBO LOCALIZADO, EN EL QUE PARTICIPE EL VEHÍCULO ASEGURADO, SE VEA INVOLUCRADO EN PROCEDIMIENTOS PENALES O CIVILES.

LA COBERTURA DE ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA CUBRE EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS, CASTOS INHERENTES AL PROCESO PENAL, IMPORTE DE MULTAS IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL, DICTADA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO PENAL, IMPORTE DE PRIMAS DE FIANZAS PARA LOGRAR LA

LIBERTAD PROVISIONAL Y CONDICIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD CUANDO ÉSTA HAYA SIDO RETENIDA POR LAS AUTORIDADES Y/O EL MONTO DE CAUCIÓN EN EFECTIVO PARA LOS MISMOS EFECTOS, CUANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA.

LA COBERTURA OTORGADA QUEDA SUJETA A LO SIGUIENTE:

1. "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR, POR MEDIO DE SU RED DE ABOGADOS, POR LO QUE EN SU PROPUESTA TÉCNICA SE DEBERÁ PRESENTAR LA LISTA DE LOS ABOGADOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA ASEGURADORA, LA ATENCIÓN LEGAL AL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DESDE EL INICIO DE LA CONTROVERSIAS LEGAL HASTA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PENAL, QUE INCLUYE LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, SI ÉSTA FUE RETENIDA, DEPOSITANDO Y CUBRIENDO EL IMPORTE DE LAS GARANTÍAS QUE LA AUTORIDAD FIJE PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

CUANDO LOS ABOGADOS HAYAN SIDO CONTRATADOS Y DESIGNADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL PROVEEDOR, ESTA COBERTURA CUBRIRÁ:

- LOS GASTOS INHERENTES AL PROCESO PENAL Y LOS HONORARIOS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO, RECIBIDOS POR "EL ASEGURADO" EN LA ATENCIÓN DEL PROBLEMA LEGAL SUSCITADO, SERÁN CUBIERTOS POR LA "ASEGURADORA", SIN LÍMITE.
- LAS PRIMAS DE FIANZAS DERIVADAS DE LAS GARANTÍAS QUE FIJE LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL O LIBERTAD CONDICIONAL DEL CONDUCTOR Y/O LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, SERÁN CUBIERTAS POR PROVEEDOR EN SU TOTALIDAD, ASIMISMO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR COMO MONTO AFIANZADO HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA COBERTURA 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.
- LA GARANTÍA EN EFECTIVO QUE FIJE LA AUTORIDAD JUDICIAL POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PROCESALES Y SANCIONES PECUNIARIAS PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR, SERÁ DEPOSITADA POR "EL PROVEEDOR EN SU TOTALIDAD.
- LA GARANTÍA EN EFECTIVO QUE FIJE LA AUTORIDAD POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE REPARACIÓN DEL DAÑO PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR Y/O LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, SERÁ CUBIERTA POR EL PROVEEDOR EN SU TOTALIDAD, TENIENDO COMO OBLIGACIÓN DE DEPOSITAR HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA COBERTURA 3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.
- EL PAGO DE PENSIÓN O ESTADÍA EN CORRALONES DERIVADO DEL ACCIDENTE VIAL Y/O ROBO Y/O ROBO LOCALIZADO, AMPARADO POR ESTE CONTRATO, SIN LÍMITE.
- EL REEMBOLSO DEL DEDUCIBLE PAGADO POR DAÑOS MATERIALES CUANDO, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, EL DICTAMEN DE CAUSALIDAD VIAL EMITIDO POR LOS PERITOS DE LA PROCURADURÍA O LA DETERMINACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO SEA FAVORABLE AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- SE GARANTIZA LA ASISTENCIA PARA EL LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO PERSONALIZADO DE LAS DENUNCIAS RESPECTIVAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONDUCTOR SEA PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, POR UN DELITO CULPOSO, LA DEFENSA JURÍDICA DEBE EVITAR LA CONSIGNACIÓN DEL CONDUCTOR, LOGRANDO SU LIBERTAD PROVISIONAL DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS CONTADO DESDE SU PRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA ALGUNO DE LOS AGRAVANTES QUE MARCA LA LEY Y POR EL CUAL ES INEVITABLE SU CONSIGNACIÓN.

2. CUANDO "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR OPTE POR LA CONTRATACIÓN DE ABOGADOS POR SU CUENTA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A:

- REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE HAYA EROGADO POR ATENCIÓN LEGAL, DERIVADOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, POR UN LÍMITE MÁXIMO A LA CANTIDAD EQUIVALENTE DE 100 UMAS, DEBIENDO "EL ASEGURADO" ENTREGAR AL PROVEEDOR LAS CONSTANCIAS MINISTERIALES QUE ACREDITEN LA INTERVENCIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO EL

RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.

- REEMBOLSAR AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE HAYA EROGADO INHERENTES AL PROCESO PENAL, A CONSECUENCIA DIRECTA DEL ACCIDENTE, POR UN LÍMITE MÁXIMO A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 50 UMAS, DEBIENDO "EL ASEGURADO" ENTREGAR AL PROVEEDOR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.
 - REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" EL MONTO QUE HAYA EROGADO POR CONCEPTO DE LAS PRIMAS DE FIANZAS QUE LE FUEREN FIJADAS POR LA AUTORIDAD PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, HASTA UNA CANTIDAD MÁXIMA EQUIVALENTE A 500 UMAS, DEBIENDO ENTREGAR AL PROVEEDOR LAS FACTURAS PAGADAS DEBIDAMENTE DESGLOSADAS POR ESTE CONCEPTO, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES. "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE UNA VEZ AFIANZADO LE REQUIERA LA AFIANZADORA.
 - REEMBOLSAR A "EL ASEGURADO" EL MONTO QUE HAYA EROGADO POR CONCEPTO DE CAUCIÓN EN EFECTIVO QUE LE FUERE FIJADA POR LA AUTORIDAD PARA OBTENER LA LIBERTAD PROVISIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD, HASTA UNA CANTIDAD MÁXIMA EQUIVALENTE A 1000 UMAS, DEBIENDO ENTREGAR AL PROVEEDOR LA CONSTANCIA MINISTERIAL DEL DEPÓSITO EFECTUADO, ASÍ COMO AUTORIZAR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO AL O LOS ABOGADOS QUE ÉSTA DESIGNE PARA EL TRÁMITE DE RECUPERACIÓN DE GARANTÍA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.
3. EL PROVEEDOR INVARIABLEMENTE REALIZARÁ LAS ACCIONES JUDICIALES CORRESPONDIENTES A LA RECUPERACIÓN DEL DAÑO CAUSADO AL VEHÍCULO ASEGURADO.
 4. LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR DE PAGAR LOS GASTOS LEGALES, QUEDA CIRCUNSCRITA A LAS CANTIDADES LÍMITES INDICADAS EN LAS COBERTURAS DE LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL PRESENTE INCISO, ANTES DE ESTA COBERTURA, DICHAS CANTIDADES LÍMITES SE REINSTALARÁN AUTOMÁTICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR CUALQUIER PAGO EFECTUADO POR AL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
 5. OTORGADA O REEMBOLSADA LA FIANZA O LA CAUCIÓN, "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PREVENCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACIÓN PENAL, A FIN DE EVITAR LA REVOCACIÓN DE LA LIBERTAD DEL CONDUCTOR Y QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA HAGA EFECTIVA LA FIANZA O CAUCIÓN. ASIMISMO, "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A FIRMAR UN PAGARÉ POR EL MONTO TOTAL DE LA CAUCIÓN DEPOSITADA, MISMO QUE LE SERÁ DEVUELTO AL MOMENTO DE PROCEDER SU DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y SEA INGRESADA AL PROVEEDOR.
 6. UNA VEZ QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PROCEDA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEPOSITADA EN EFECTIVO Y QUE EL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DE LA PROCEDENCIA POR SÍ O POR NOTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD, EL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE OBLIGAN A COMUNICARLO DE MANERA INMEDIATA AL PROVEEDOR A FIN DE QUE, EN CONJUNTO CON EL ABOGADO DESIGNADO, SE SOLICITE SU DEVOLUCIÓN PARA SER DEPOSITADA AL PROVEEDOR.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA QUE FUE DEPOSITADA EN EFECTIVO LE SEA ENTREGADA EN DEVOLUCIÓN DIRECTAMENTE AL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, QUEDA(N) OBLIGADO(S) A REALIZAR EL DEPÓSITO INMEDIATO AL PROVEEDOR.

EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA FIANZA O CAUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONDUCTOR Y/O A "EL ASEGURADO", ÉSTE REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR EL MONTO DE LA CAUCIÓN O DE LA CANTIDAD QUE POR MEDIO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA FUE GARANTIZADA, QUE LA AUTORIDAD HAYA HECHO EFECTIVA.

7. EN CASO DE SINIESTRO DERIVADO DE UN ACCIDENTE VIAL O CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- AL RECIBIR "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR NOTIFICACIÓN, CITATORIO O DENUNCIA PENAL O DEMANDA CIVIL Y/O MERCANTIL DE AUTORIDAD COMPETENTE, DARÁ AVISO DE INMEDIATO Y PREFERENTEMENTE A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS,

- POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, A LA CABINA NACIONAL DE SINIESTROS DEL PROVEEDOR.
- "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A CONCURRIR Y/O PRESENTAR A SU CONDUCTOR A TODAS LAS DILIGENCIAS DE CARÁCTER PENAL, CIVIL O MERCANTIL QUE REQUIERAN SU PRESENCIA.
 - PROPORCIONAR AL PROVEEDOR O A LOS ABOGADOS DESIGNADOS POR ÉSTA PARA ATENDER EL CASO, LOS PODERES Y DOCUMENTOS NOTARIADOS QUE PERMITAN DEMOSTRAR ANTE LAS AUTORIDADES LA PERSONALIDAD COMO LA PROPIEDAD DE LA UNIDAD ASEGURADA. EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PENAL A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA DE "EL ASEGURADO" LOS DOCUMENTOS REFERIDOS.
 - "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR QUEDA(N) OBLIGADO(S) A COMPARRECER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANTAS VECES SEA NECESARIO Y A OTORGAR EL PERDÓN LEGAL AL RESPONSABLE A PETICIÓN DEL PROVEEDOR SOBRE TODO SI SE LE HA REEMBOLSADO A "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR SU DEDUCIBLE DE DAÑOS MATERIALES.
 - "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR QUEDA(N) OBLIGADO(S) A INGRESAR AL PROVEEDOR LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE PAGO DE DAÑOS CAUSADOS RECIBAN DE UN TERCERO RESPONSABLE EN EL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DEL PERDÓN LEGAL. EL IMPORTE DE LA RECUPERACIÓN SE APLICARÁ, EN PRIMER TÉRMINO, A CUBRIR EL DEDUCIBLE PAGADO POR "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR, EN SEGUNDO TÉRMINO, A LA PARTE QUE EROGÓ DEL PROVEEDOR Y EL REMANENTE, SI LO HUBIERE, CORRESPONDERÁ A "EL ASEGURADO".
 - PARA ESTE EFECTO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ASEGURADO" DE CUALQUIER RECUPERACIÓN SOBRE LA CUAL PUDIERA CORRESPONDERLE UNA PARTE A ÉSTE.

4.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR QUEDA SUJETO A LAS CANTIDADES LÍMITES ARRIBA INDICADAS.

4.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

4.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3^a. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. SINIESTROS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN DELITO DIFERENTE A LOS MOTIVADOS POR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS.
2. SINIESTROS QUE NO SEAN REPORTADOS AL PROVEEDOR DE INMEDIATO Y A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INCISO B), DEL NUMERAL 1 DE LA CLÁUSULA 7^a OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO", DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, A LA CABINA NACIONAL DE SINIESTROS DEL PROVEEDOR.
3. SINIESTROS QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS POR "EL ASEGURADO" O CONDUCTOR EN FORMA INTENCIONAL.
4. SINIESTROS CUANDO NO SE PRESENTE "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR A ALGÚN CITATORIO O COMPARRECENCIA, HECHA U ORDENADA POR LAS AUTORIDADES RELACIONADAS CON EL SINIESTRO, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE COMPROBADOS.
5. CUANDO "EL ASEGURADO" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS PARA ESTA COBERTURA.
6. EL SINIESTRO HAYA OCURRIDO POR CULPA GRAVE DE "EL ASEGURADO", POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS O ENERVANTES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO, DICHAS CONDUCTAS DEBERÁN SER RESUELTAIS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTA CONDICIÓN NO ES APPLICABLE A AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS O PICK UPS DE HASTA 2½ TONELADAS.
7. EL CONDUCTOR SE DÉ A LA FUGA O ABANDONE A LAS VÍCTIMAS, ESTA CONDICIÓN NO ES APPLICABLE A AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS O PICK UPS DE HASTA 2½ TONELADAS.
8. EL PROVEEDOR NO ESTARÁ OBLIGADA A EFECTUAR PAGO ALGUNO BAJO ESTA COBERTURA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:



- GASTOS EROGADOS A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS.
- IMPORTE DE PRIMAS DE FIANZA O CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA QUE SEAN FIJADAS POR LAS AUTORIDADES PARA GARANTIZAR PERJUICIOS.
- PAGOS DE INFRACCIONES O MULTAS POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CONMUTACIÓN DE ARRESTOS DEL MISMO ORDEN.

5 GASTOS MÉDICOS OCUPANTES

ESTA COBERTURA AMPARA EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICAMENTOS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA, Y GASTOS FUNERARIOS, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA "EL ASEGURADO" O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS OCURRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS. LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES CUBIERTOS AMPARAN LO SIGUIENTE:

1. HOSPITALIZACIÓN. - ALIMENTOS Y CUARTO EN EL HOSPITAL, FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL, DROGAS Y MEDICAMENTOS QUE SEAN PRESCRITOS POR UN MÉDICO.
2. ATENCIÓN MÉDICA. - LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, OSTEÓPATAS O FISIOTERAPISTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.
3. ENFERMEROS. - EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS TITULADOS QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER, SIEMPRE Y CUANDO A JUICIO DEL MÉDICO RESPONSABLE SEA NECESARIA SU UTILIZACIÓN.
4. SERVICIOS DE AMBULANCIA TERRESTRE. - LOS GASTOS EROGADOS POR SERVICIO DE AMBULANCIA TERRESTRE CUANDO SEA INDISPENSABLE Y CUANDO A JUICIO DEL MÉDICO RESPONSABLE SEA NECESARIA SU UTILIZACIÓN.
5. GASTOS FUNERARIOS. - LOS GASTOS EROGADOS POR ACTOS RELIGIOSOS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, ATAÚD, GASTOS DE EMBALSAMAMIENTO, SERVICIO DE VELACIÓN, FLORES Y TRASLADO DEL OCCISO.
6. GASTOS MÉDICOS DE "EL ASEGURADO" O CUALQUIER OCUPANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO, POR LAS LESIONES CORPORALES QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL O INTENTO DE ROBO DEL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA CON VIOLENCIA, COMPROMETIÉNDOSE "EL ASEGURADO" A PRESENTAR EL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE.
7. TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES, GINGIVALES O MAXILOFACIALES QUE SEAN INDISPENSABLES, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN RADIOGRAFÍAS QUE DEMUESTREN EL DAÑO SUFRIDO A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE.

TAMBIÉN QUEDARÁN AMPARADOS LOS GASTOS MÉDICOS POR LA ATENCIÓN QUE SE DÉ AL CONDUCTOR Y SUS OCUPANTES DEL VEHÍCULO POR LESIONES OCURRIDAS A CONSECUENCIA DEL ROBO CON VIOLENCIA DEL VEHÍCULO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE ÉSTOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS, DEBIENDO PRESENTARSE AL PROVEEDOR EL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

EL AJUSTADOR DEL PROVEEDOR EXPEDIRÁ EN CADA CASO EL O LOS PASES MÉDICOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SINIESTRO LO PERMITAN.

SI A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, "EL ASEGURADO" O ALGUNO DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO, RESULTARA LESIONADO, SERÁN ENVIADOS CON CARGO AL PROVEEDOR CON ALGUNO DE LOS MÉDICOS, ENFERMEROS U HOSPITALES CON LOS QUE EL PROVEEDOR TENGA CONVENIO. EN CASO DE QUE "EL ASEGURADO" OPTE POR ATENDERSE CON UN MÉDICO, ENFERMERO U HOSPITAL CON EL QUE EL PROVEEDOR NO TENGA CONVENIO, ÉSTA REEMBOLSARÁ LOS GASTOS EROGADOS POR "EL ASEGURADO" CONFORME AL TABULADOR DE ARANCELES QUE EL PROVEEDOR PAGA A LOS MÉDICOS, ENFERMEROS Y HOSPITALES CON LOS QUE TIENE CONVENIO, EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

PARA QUE PROCEDA EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS SERÁ INDISPENSABLE QUE "EL ASEGURADO" HAYA DADO AVISO AL PROVEEDOR POR SÍ MISMO O POR INTERPOSITA PERSONA DEL SINIESTRO DE

INMEDIATO Y A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DE LA CLÁUSULA 7º OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO", DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO QUE ENTREGUE AL PROVEEDOR LOS RECIBOS DE HONORARIOS, FACTURAS QUE ACREDITEN EL PAGO Y LOS INFORMES MÉDICOS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS MÉDICOS TRATANTES.

EN CASO DE PRESENTAR FACTURAS PARA SU REEMBOLSO, ÉSTAS DEBERÁN ESTAR A NOMBRE DE LA PERSONA QUE HUBIESE CUBIERTO EL PAGO DE LOS GASTOS Y DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.

5.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EN ESTA COBERTURA ES DE **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR OCUPANTE, APLICANDO PARA CADA VEHÍCULO UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA POR EL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS PARA CADA TIPO Y MODELO. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC) PARA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS POR ELLA.

EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL NÚMERO DE OCUPANTES EXCEDA EL NÚMERO MÁXIMO DE OCUPANTES INDICADO EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA SE REDUCIRÁ, DIVIDIENDO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ENTRE EL NÚMERO DE OCUPANTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE EN EL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SÓLO RESULTEN LESIONADOS O FALLECIDOS UNA PARTE DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO OPERARÁ COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA DICHOS OCUPANTES LESIONADOS O FALLECIDOS

5.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

5.3 EXCLUSIONES

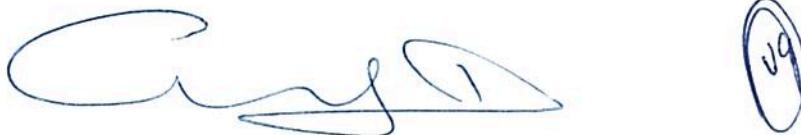
EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3º. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA GASTOS POR:

1. CUARTO DE HOSPITALIZACIÓN DISTINTO AL ESTÁNDAR.
2. CAMA ADICIONAL Y ALIMENTOS DEL ACOMPAÑANTE.
3. TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA Y CIRUGÍA ESTÉTICA NO DERIVADOS DEL ACCIDENTE.
4. LOS GASTOS DE EXÁMENES MÉDICOS GENERALES PARA LA COMPROBACIÓN DEL ESTADO DE SALUD CONOCIDOS COMO CHEK-UP.
5. LAS LLAMADAS LOCALES O LARGAS DISTANCIAS QUE SE REALICEN DENTRO DEL CUARTO DEL HOSPITAL.
6. LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA CON MOTIVO DE LESIONES QUE SUFRAN LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO DERIVADOS DE RIÑA, AUN CUANDO DICHA RIÑA SEA A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.
7. LA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER ENFERMEDAD O LESIÓN PREEXISTENTE, CRÓNICA O RECURRENTE O ESTADOS PATOLÓGICOS, QUE NO SE DERIVEN DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.
8. LOS GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES DE AUTOBUSES.

6 ASISTENCIA VIAL

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN KILÓMETRO "CERO" Y ASISTENCIA EN VIAJE, AL CONDUCTOR Y AL VEHÍCULO ASEGURADO, CON MOTIVO DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO O AVERÍA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN CADA UNO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS.

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN KILOMÉTRO CERO SERÁN PROPORCIONADOS SÓLO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ESTOS SERVICIOS OPERAN CUANDO SE ENCUENTRE EL BENEFICIARIO CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, DENTRO DE UN RADIO DE 80 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA.



LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE SERÁN PROPORCIONADOS SÓLO EN LA REPÚBLICA MEXICANA:

- PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO OPERAN CUANDO SE ENCUENTRE EL BENEFICIARIO CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, A MÁS DE 80 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD (ZÓCALO).
- PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES DE LAS CIUDADES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE OPERAN CUANDO EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRE CIRCULANDO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO DESCrito EN LA PRESENTE PÓLIZA A MÁS DE 50 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA.

LA COBERTURA QUEDA SUJETA A PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIA:

6.1 SERVICIOS DE ASISTENCIA EN KILÓMETRO "CERO Y EN VIAJE"

6.1.1 AUXILIO VIAL

EN CASO DE FALTA DE GASOLINA, NEUMÁTICOS PONCHADOS O ACUMULADOR DESCARGADO, QUE IMPIDAN LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ EL ENVÍO DEL PROVEEDOR MÁS ADECUADO, CONSIDERANDO EL TIPO DE EVENTUALIDAD PRESENTADA.

EN NINGÚN CASO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA COBERTURA, SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO A CAMIONES DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y TRACTOCAMIONES.

PARA SOLUCIONAR TALES EVENTUALIDADES, EL PROVEEDOR CONSIDERARÁ HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE **\$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, POR EVENTO Y MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO, DE TAL FORMA QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO PUEDA MOVILIZARSE POR SUS PROPIOS MEDIOS.

EL PROVEEDOR CUBRIRÁ EL COSTO DE CINCO LITROS DE GASOLINA COMO MÁXIMO, EL EXCEDENTE DE DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADO CONFORME LAS TÁRIFAS VIGENTES, POR EL BENEFICIARIO, EL LÍMITE ES DE DOS EVENTOS POR AÑO.

PARA LOS NEUMÁTICOS PONCHADOS, QUEDA CUBIERTO SU CAMBIO, EN CASO DE QUE EL NEUMATICO REQUIERA CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN, SU COSTO DE ESTÁ SERÁ CUBIERTO POR EL BENEFICIARIO. DE SER REQUERIDO EL SERVICIO DE GRÚA SERÁ OTORGADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO PARA EL ENVÍO Y PAGO DE GRÚA DE ESTA COBERTURA, ESTE BENEFICIO SE LIMITA A DOS EVENTOS POR AÑO.

PARA EL CASO DE ACUMULADORES DESCARGADOS, SE CUBRE EL PASO DE CORRIENTE. EN CASO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO NO PERMITAN QUE EL ACUMULADOR SEA CARGADO, SE REALIZARÁ EL TRASLADO DEL VEHÍCULO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO AL ENVÍO Y PAGO DE GRÚA DE ESTA COBERTURA.

EN TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO DEBERÁ ESTAR PRESENTE AL MOMENTO DE LA REPARACIÓN.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y A FALTA DE ÉSTE EL REPRESENTANTE.

EXCLUSIONES: EN NINGÚN CASO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA COBERTURA, EL PROVEEDOR AMPARA LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" POR CONCEPTO DE:

- A) REFACCIONES.
- B) ACEITES.
- C) ACUMULADORES, SALVO LO PREVISTO EN EL PÁRRAGO SEXTO DE ESTE BENEFICIO.
- D) MULTAS Y/O GRATIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO, AUN Y CUANDO SE OCASIONEN DAÑOS A TERCEROS.

6.1.2 ENVÍO Y PAGO DE GRÚA

NO OBSTANTE, LO ESTABLECIDO SOBRE EL PARTICULAR EN EL NUMERAL 7 DE LA CLÁUSULA 6^a. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, EN CASO DE AVERÍA QUE NO PERMITA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL PROVEEDOR SE HARÁ CARGO DEL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.



QUEDA ENTENDIDO QUE EL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE EFECTUARÁ SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE CONFISCADO, INCAUTADO O DETENIDO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS.

PARA EL CASO DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y PICK UP'S DE HASTA 3½ TONELADAS EL PROVEEDOR SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRASLADO AL TALLER AUTORIZADO MÁS CERCANO CON UN LÍMITE MÁXIMO DE **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR EVENTO, MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO.

EL PROVEEDOR SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRASLADO DEL CAMIÓN DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y/O TRACTOCAMIONES Y/O AUTOBUSES AL TALLER AUTORIZADO MÁS CERCANO CON UN LÍMITE MÁXIMO DE **\$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, POR EVENTO, MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO.

EL SERVICIO SE OTORGARÁ:

- PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, HASTA 150 KILÓMETROS DE DISTANCIA DEL CENTRO DE LA CIUDAD (ZÓCALO).
- PARA LOS RESIDENTES PERMANENTES DE LAS CIUDADES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, HASTA 100 KILÓMETROS DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE RESIDENCIA.

EL COSTO QUE EXCEDA DE ESTOS MONTOS SERÁ PAGADO POR EL BENEFICIARIO DIRECTAMENTE A QUIEN PRESTE EL SERVICIO.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE CON CARGA Y ÉSTE NO PUEDA SER DESCARGADO, SE GENERA UN COSTO ADICIONAL AL DEL ARRASTRE Y EL SERVICIO SE PODRÁ REALIZAR CON LA MISMA GRÚA SIEMPRE Y CUANDO LA CARGA NO EXCEDA DE QUINIENTOS KILOGRAMOS. ESTE BENEFICIO NO SE PROPORCIONARÁ A CAMIONES DE MÁS DE 3½ TONELADAS HASTA 18 TONELADAS Y/O TRACTOCAMIÓN QUE SE ENCUENTREN CON CARGA.

EL COSTO DEL SERVICIO QUEDA A CARGO DEL BENEFICIARIO, PREVIA COTIZACIÓN TELEFÓNICA Y ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO POR MEDIO DE CARTA RESPONSIVA EN LA QUE SE DESLINDE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL PROVEEDOR Y AL PRESTADOR DEL SERVICIO POR DAÑOS A LA UNIDAD O A LA CARGA.

BENEFICIARIO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y A FALTA DE ESTE EL REPRESENTANTE.

EXCLUSIONES: EL PROVEEDOR NO SE HARÁ CARGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL ASEGURADO" POR CONCEPTO DE:

- a. CUALQUIER TIPO DE MANIOBRAS, TALES COMO CARGA, DESCARGA DE MERCANCÍAS O VOLCADURA DE VEHÍCULOS.
- b. MULTAS Y/O GRATIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO, AUN Y CUANDO SE OCASIONEN DAÑOS A TERCEROS.
- c. PARA EL CASO DE CAMIÓN DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y/O TRACTOCAMIÓN Y/O AUTOBUSES, EL PROVEEDOR NO ENVIARÁ GRÚA O SERVICIO DE REMOLQUE EN EL CASO DE PONCHADURAS DE NEUMÁTICOS, FALTA DE GASOLINA, ACUMULADORES AVERIADOS O EN MAL ESTADO.
- d. ARRASTRE EN CASO DE SINIESTRO O ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

6.1.3 TRASLADO MÉDICO

SI DESPUÉS DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, EL BENEFICIARIO SUFRE LESIONES O TRAUMATISMOS, LAS CUALES EL EQUIPO MÉDICO DEL PROVEEDOR EN CONTACTO CON EL MÉDICO QUE LO ATIENDA, RECOMIENDEN SU HOSPITALIZACIÓN, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS:

EL TRASLADO DEL BENEFICIARIO AL CENTRO HOSPITALARIO MÁS CERCANO, Y SI FUERA NECESARIO POR RAZONES MÉDICAS:

- EL TRASLADO, BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA, POR LOS MEDIOS MÁS ADECUADOS (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, AMBULANCIA AÉREA, AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL O AMBULANCIA TERRESTRE) AL



- CENTRO HOSPITALARIO MÁS APROPIADO DE ACUERDO CON LAS HERIDAS O LESIONES QUE PRESENTE.
- SI LAS CONDICIONES MÉDICAS PERMITEN SU TRASLADO, EL EQUIPO MÉDICO DE EL PROVEEDOR ORGANIZARÁ EL TRASLADO, BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA Y EN AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL, AL HOSPITAL O CENTRO MÉDICO MÁS CERCANO A SU RESIDENCIA PERMANENTE. EL EQUIPO MÉDICO DEL PROVEEDOR Y EL MÉDICO TRATANTE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTE TRASLADO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

6.1.4 TRASLADO A DOMICILIO A CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO

SI EL BENEFICIARIO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO LOCAL, A CAUSA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, Y SEGÚN EL CRITERIO DEL MÉDICO TRATANTE Y DEL EQUIPO MÉDICO DEL PROVEEDOR, NO PUEDE REGRESAR A SU RESIDENCIA PERMANENTE COMO PASAJERO NORMAL, O NO PUEDE UTILIZAR LOS MEDIOS INICIALMENTE PREVISTOS, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ EL TRASLADO POR AVIÓN DE LÍNEA COMERCIAL O POR AMBULANCIA TERRESTRE Y SE HARÁ CARGO DE TODOS LOS GASTOS SUPLEMENTARIOS QUE FUERAN NECESARIOS ASÍ COMO DEL BOLETO DE REGRESO DEL BENEFICIARIO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

6.1.5 GASTOS DE HOTEL POR CONVALESCENCIA

EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA EN UN HOTEL ESCOGIDO POR EL BENEFICIARIO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER SIDO DADO DE ALTA DEL HOSPITAL, SI ESTA PROLONGACIÓN HA SIDO PRESCRITA POR EL MÉDICO LOCAL Y EL EQUIPO MÉDICO DE "EL PROVEEDOR".

ESTE BENEFICIO ESTÁ LIMITADO A **\$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN.)**, POR DÍA CON UN MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS POR EVENTO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO

6.1.6 BOLETO DE VIAJE PARA UN FAMILIAR

EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO A CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, Y DE QUE SU HOSPITALIZACIÓN SE PREVEA DE UNA DURACIÓN SUPERIOR A 10 DÍAS NATURALES, EL PROVEEDOR PONDrá A DISPOSICIÓN DE UNA PERSONA DESIGNADA POR EL BENEFICIARIO, UN BOLETO IDA Y VUELTA (CLASE ECONÓMICA CON ORIGEN EN LA CIUDAD DE RESIDENCIA PERMANENTE DEL BENEFICIARIO) A FIN DE QUE ACUDA A SU LADO.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

6.1.7 TRASLADO EN CASO DE FALLECIMIENTO / ENTIERRO

EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO A CAUSA DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ Y REALIZARÁ TODAS LAS FORMALIDADES NECESARIAS (INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE LEGAL) HACIÉNDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE:

- EL TRASLADO DEL CADÁVER O CENIZAS HASTA EL LUGAR DE INHUMACIÓN DESIGNADO POR LOS HEREDEROS O REPRESENTANTES DEL BENEFICIARIO FALLECIDO A CUALQUIER CIUDAD DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA; O,
- A PETICIÓN DE LOS HEREDEROS O REPRESENTANTES DEL BENEFICIARIO, INHUMACIÓN EN EL LUGAR DONDE SE HAYA PRODUCIDO EL DECESO. EL PROVEEDOR SE HARÁ CARGO DE ESTOS GASTOS SÓLO HASTA EL LÍMITE DE LA EQUIVALENCIA DEL COSTO EN CASO DE TRASLADO DEL CUERPO PREVISTA EN EL APARTADO ANTERIOR.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR Y/O LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, PARA ESTOS ÚLTIMOS NO SE OTORGА ESTE BENEFICIO EN VEHICULOS DE USO PÚBLICO Y CAMIONES

6.1.8 GASTOS DE HOTEL A CAUSA DE FUERZA MAYOR

SI A CONSECUENCIA DE EVENTOS DE TIPO NATURAL O CONFLICTOS SOCIALES, DECLARADOS POR LAS AUTORIDADES LOCALES O FEDERALES, RECONOCIDOS COMO: CATÁSTROFES, ESTADOS DE EMERGENCIA, ETC., NO SE PERMITE EL LIBRE TRÁNSITO EN CARRETERAS OCASIONANDO QUE EL BENEFICIARIO NO



REGRESE A SU RESIDENCIA PERMANENTE EN EL VEHÍCULO ASEGUROADO, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ LA ESTANCIA EN UN HOTEL ESCOGIDO POR EL BENEFICIARIO.

EL PROVEEDOR SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS EROGADOS EN EL HOSPEDAJE DEL BENEFICIARIO HASTA POR UN LÍMITE MÁXIMO DIARIO DE **\$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁXIMO DOS EVENTOS POR AÑO.

- LOS EVENTOS DE TIPO NATURAL RECONOCIDOS SON: CICLÓN, HURACÁN, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBES DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE PUENTES E INUNDACIÓN.
- LOS CONFLICTOS DE TIPO SOCIAL RECONOCIDOS SON: DISTURBIOS DE CARÁCTER CIVIL, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS.

BENEFICIARIO: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGUROADO.

EXCLUSIONES: EN NINGÚN CASO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA COBERTURA EL PROVEEDOR AMPARA LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR POR CONCEPTO DE:

- a) ALIMENTOS Y BEBIDAS
- b) CUALQUIER SERVICIO DE LAVANDERÍA, TINTORERÍA, LIMPIEZA O CORTESÍA
- c) ESTACIONAMIENTO
- d) LLAMADAS TELEFÓNICAS
- e) EVENTOS ESPECIALES
- f) PROPINAS Y
- g) TAXIS

6.1.9 AUTO RENTADO / SERVICIO AUTOBÚS PARA LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE O REGRESO A DOMICILIO

SI DESPUÉS DE HABER UTILIZADO EL BENEFICIO ENVÍO Y PAGO DE GRÚA, Y SI LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGUROADO REQUIERE MÁS DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ:

- a) TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVIL O PICK-UP DE HASTA 2½ TONELADAS, LA RENTA DE VEHÍCULO SIMILAR (CUANDO SEA POSIBLE), HASTA POR 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, CON UN MÁXIMO DE 2 (DOS) EVENTOS POR AÑO, PARA LA CONTINUACIÓN DEL VIAJE O PARA EL REGRESO AL LUGAR DE RESIDENCIA PERMANENTE DEL BENEFICIARIO.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD PARA RENTAR UN VEHÍCULO SIMILAR, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ UN PAGO PARA EL BENEFICIARIO DE HASTA \$600.00 PESOS POR DÍA, HASTA UN MÁXIMO DE DOS DÍAS, PARA GASTOS DE TAXI, AUTOBÚS, TREN O CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO DE TRANSPORTE.

- b) TRATÁNDOSE DE CAMIÓN Y/O TRACTOCAMIÓN Y/O AUTOBÚS HASTA **\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** POR EVENTO, CON UN MÁXIMO DE DOS EVENTOS POR AÑO, PARA GASTOS DE TAXI, AUTOBÚS, TREN O CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO DE TRANSPORTE.

BENEFICIARIOS: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGUROADO

6.1.10 SERVICIO DE CERRAJERÍA

EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO HAYA OLVIDADO LAS LLAVES DENTRO DEL VEHÍCULO AL CERRARLO, EL PROVEEDOR GESTIONARÁ, EL ENVÍO DE UN CERRAJERO PARA ABRIR EL VEHÍCULO.

EL COSTO DEL SERVICIO QUEDA A CARGO DEL BENEFICIARIO, PREVIA COTIZACIÓN TELEFÓNICA Y ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO.

PARA PODER OTORGAR ESTE SERVICIO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ NECESARIO QUE EL BENEFICIARIO SE IDENTIFIQUE CON DOCUMENTO OFICIAL VIGENTE CON EL CERRAJERO ANTES DE QUE ÉSTE PROCEDA A OTORGAR EL SERVICIO.

BENEFICIARIO: EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGUROADO Y A FALTA DE ÉSTE EL REPRESENTANTE.



6.2 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3^a. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

- LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA OCURRIDAS ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DEL VEHÍCULO ASEGURADO NO DAN DERECHO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.
- TAMBIÉN QUEDAN EXCLUIDAS LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:
 - a) CUALQUIER ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE NO SE DERIVE DEL TRÁFICO VEHICULAR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
 - b) ENFERMEDADES MENTALES O ALIENACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA COMO EL TÉRMINO MÉDICO PARA DENOMINAR A TODOS LOS TRASTORNOS MENTALES.
 - c) TRASPLANTE DE ÓRGANOS O MIEMBROS DE CUALQUIER TIPO.
 - d) LESIONES QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA UTILIZADO PARA SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO.
 - e) EMBARAZOS EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES ANTES DE LA "FECHA PROBABLE DEL PARTO", ASÍ COMO ÉSTE ÚLTIMO Y LOS EXÁMENES PRENATALES.
 - f) TRASLADO POR LAS RAZONES NATURALES Y NORMALES DEL EMBARAZO, DEL PARTO O POR CIRUGÍA PROGRAMADA DE PARTO.

6.3 OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO

EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DE ENVÍO Y PAGO DE GRÚA, SI LAS CONDICIONES LO PERMITEN, EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE PODRÁ ACOMPAÑAR A LA GRÚA DURANTE EL TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

TAMBIÉN ES NECESARIO QUE EL BENEFICIARIO, O SU REPRESENTANTE, ESTÉ PRESENTE AL MOMENTO DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE REPARACIÓN, ESPECIALMENTE SI ÉSTA SE REALIZA EN EL LUGAR DE LA AVERÍA O DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

PARA EL CASO DE CAMIÓN DE MÁS DE 3½ TONELADAS Y/O TRACTOCAMIÓN Y/O AUTOBÚS, EN NINGÚN CASO SE ENVIARÁ GRÚA O SERVICIO DE REMOLQUE POR PONCHADURA DE NEUMÁTICOS, FALTA DE GASOLINA O ACUMULADORES DESCARGADOS O EN MAL ESTADO.

EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE DEBERÁ TRAMITAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL PERMISO DE TRASLADO NECESARIO, PARA ESTE EFECTO RECIBIRÁ LA ORIENTACIÓN NECESARIA POR PARTE DE EL PROVEEDOR

EN CASO DE TENER UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA, EL BENEFICIARIO SE OBLIGA A:

6.3.1 SOLICITUD DE ASISTENCIA

EN CASO DE UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA Y ANTES DE INICIAR CUALQUIER ACCIÓN, EL BENEFICIARIO DEBERÁ DAR AVISO A "EL PROVEEDOR" EN FORMA OPORTUNA, FACILITANDO LOS DATOS SIGUIENTES:

1. INDICARÁ EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA Y SI EXISTE ESTA FACILIDAD EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE EL PROVEEDOR PUEDA CONTACTAR AL BENEFICIARIO O A SU REPRESENTANTE.
2. SU NOMBRE Y SU NÚMERO DE PÓLIZA DE SEGURO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
3. DESCRIBIRÁ EL PROBLEMA Y EL TIPO DE AYUDA QUE PRECISE.

EL PROVEEDOR TENDRÁ EL LIBRE ACCESO AL BENEFICIARIO O AL VEHÍCULO ASEGURADO PARA CONOCER SU SITUACIÓN Y SI TAL ACCESO LE ES NEGADO AL PROVEEDOR NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PRESTAR NINGUNO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

6.3.2 IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR

LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIEREN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA "ASISTENCIA VIAL" CONFIGURAN LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL PROVEEDOR Y SÓLO EN CASOS DE URGENCIA O IMPOSIBILIDAD DEL BENEFICIARIO PARA SOLICITARLOS AL PROVEEDOR PARA PRESTARLOS, DICHO BENEFICIARIO PODRÁ ACUDIR DIRECTAMENTE A TERCEROS EN SOLICITUD DE LOS SERVICIOS; EN TAL SUPUESTO, EL PROVEEDOR PODRÁ REEMBOLSAR LA CANTIDAD QUE HUBIERA EROGADO EL



BENEFICIARIO DE ACUERDO A LOS LÍMITES QUE SE ESTABLECEN EN CADA BENEFICIO OTORGADO EN ESTA COBERTURA.

6.3.3 TRASLADO MÉDICO

EN LOS CASOS DE TRASLADO MÉDICO Y A FIN DE FACILITAR UNA MEJOR INTERVENCIÓN DEL PROVEEDOR EL BENEFICIARIO O SU REPRESENTANTE DEBERÁ FACILITAR:

EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL LUGAR DONDE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRE.

EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE TELÉFONO DEL MÉDICO QUE ATIENDA AL PACIENTE, Y DE SER NECESARIO, LOS DATOS DEL MÉDICO DE CABECERA QUE HABITUALMENTE ATIENDA AL BENEFICIARIO.

EL EQUIPO MÉDICO DE EL PROVEEDOR O SUS REPRESENTANTES DEBERÁN TENER LIBRE ACCESO AL EXPEDIENTE MÉDICO Y AL BENEFICIARIO PARA VALORAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA, SI SE NEGARA DICHO ACCESO, EL BENEFICIARIO PERDERÁ EL DERECHO A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

EN CADA CASO, EL EQUIPO MÉDICO DE EL PROVEEDOR DECIDIRÁ CUÁNDΟ ES EL MOMENTO MÁS APROPIADO PARA EL TRASLADO Y DETERMINARÁ LA FECHA Y LOS MEDIOS MÁS ADECUADOS PARA EL MISMO TRASLADO.

EN CASO DE TRASLADO DEL BENEFICIARIO EFECTUADO POR EL PROVEEDOR, EL BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR AL PROVEEDOR LA PARTE DEL BOLETO ORIGINAL NO UTILIZADA, O EL VALOR DEL MISMO, EN COMPENSACIÓN DEL COSTO DE DICHO TRASLADO. SI HAY LUGAR, EL PROVEEDOR DEVOLVERÁ AL BENEFICIARIO LA DIFERENCIA QUE SE PRODUZCA UNA VEZ DEDUCIDO EL COSTO DEL TRASLADO.

6.4 EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTA COBERTURA

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3^a. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO PROPORCIONA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA CUANDO:

1. EL SINIESTRO OCURRA DURANTE VIAJES DE NEGOCIOS O PLACER, DESPUÉS DE LOS PRIMEROS SESENTA (60) DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS A SU INICIACIÓN.
2. EL VEHÍCULO ASEGUADO Y/O "EL ASEGURADO" PARTICIPE EN CUALQUIER CLASE DE CARRERAS, PRUEBAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD, ASÍ COMO COMPETICIONES OFICIALES O EXHIBICIONES.
3. LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE:
 - a) OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O GUERRA CIVIL, INVASIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, TERRORISMO, PRONUNCIAMIENTOS, MANIFESTACIONES, HUELGAS, MOVIMIENTOS POPULARES O CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "GASTOS DE HOTEL A CAUSA DE FUERZA MAYOR" DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE.
 - b) LAS IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACIÓN O DESINTEGRACIÓN NUCLEAR, DE LA RADIOACTIVIDAD O DE CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE CAUSADO POR COMBUSTIBLES NUCLEARES.
4. EL REMOLQUE DEL VEHÍCULO ASEGUADO CON CARGA O CON HERIDOS O SACAR EL VEHÍCULO ASEGUADO ATASCADO O ATORADO EN BACHES O BARRANCOS.
5. EN LABORES DE MANTENIMIENTO, REVISIONES, REPARACIONES MAYORES AL VEHÍCULO ASEGUADO, ASÍ COMO LA COMPOSTURA O ARMADO DE PARTES PREVIAMENTE DESARMADAS POR "EL ASEGURADO" O POR UN TERCERO.
6. AUTOLESIONES, GOLPES Y CHOQUES INTENCIONADOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE "EL ASEGURADO" O EL VEHÍCULO ASEGUADO EN ACTOS CRIMINALES.
7. SUICIDIO O INTENTO DEL MISMO POR PARTE DE "EL ASEGURADO".
8. ACCIDENTES CAUSADOS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO POR ENCONTRARSE EN ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN INTENCIONADA O ADMINISTRACIÓN DE TÓXICOS (DROGAS), NARCÓTICOS O POR LA UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA O POR INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DICHAS CONDUCTAS DEBERÁN SER RESUELTA S POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

6.5 NORMAS GENERALES

- a) MODERACIÓN

EL BENEFICIARIO ESTÁ OBLIGADO A NO AGRAVAR LOS EFECTOS DE LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA.

b) COOPERACIÓN CON EL PROVEEDOR.

EL BENEFICIARIO DEBERÁ COOPERAR CON EL PROVEEDOR PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN LAS DIFERENTES INTERVENCIONES, APORTANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, PARA AYUDAR COMPLETAR LAS FORMALIDADES NECESARIAS.

c) SUBROGACIÓN

EL PROVEEDOR SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL LÍMITE DE LOS GASTOS REALIZADOS Y DE LAS CANTIDADES PAGADAS AL BENEFICIARIO, EN LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN AL BENEFICIARIO CONTRA CUALQUIER RESPONSABLE DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, QUE HAYA DADO LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

d) PERSONAS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

LAS PERSONAS O SOCIEDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SON CONTRATISTAS, INDEPENDIENTES DE EL PROVEEDOR POR LO QUE NO OBSTANTE, SERÁ RESPONSABLE POR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES DE "ASISTENCIA VIAL", NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS DEFICIENCIAS EN QUE INCURRAN TALES PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS, SIN EMBARGO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INTERVENIR DE INMEDIATO PARA SOLUCIONAR DICHAS DEFICIENCIAS Y SATISFACER A LOS CLIENTES ADECUADAMENTE.

e) MITIGACIÓN

EL BENEFICIARIO ESTÁ OBLIGADO A TRATAR DE MITIGAR Y LIMITAR LOS EFECTOS DE LAS SITUACIONES DE ASISTENCIA.

7 EQUIPO ESPECIAL

ESTA COBERTURA AMPARA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1. LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL EQUIPO ESPECIAL INSTALADO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCritos EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.
2. EL ROBO, DAÑO O PÉRDIDA DEL EQUIPO ESPECIAL, A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES AMPARADOS EN LA COBERTURA DE ROBO TOTAL.

7.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE CONTRATA BAJO EL CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA CONVENIDA, EL CUAL DEBERÁ FIJARSE DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGAN EL EQUIPO ESPECIAL, LAS MODIFICACIONES O REFORZAMIENTO QUE SE HAYAN EFECTUADO A LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO, SOPORTADO POR AVALÚO O FACTURA, Y ESTA CANTIDAD NO SERÁ SUPERIOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO.

TODA INDEMNAZIÓN QUE EL PROVEEDOR PAGUE SE REINSTALARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN COSTO DE PRIMA.

7.2 DEDUCIBLE

EN TODO Y CADA SINIESTRO INDEMNAZABLE, PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, "EL ASEGURADO" CONTRIBUIRÁ INVARIABLEMENTE CON EL DEDUCIBLE, SIENDO ÉSTE EL 3% SOBRE LA PÉRDIDA.

7.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 3º. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA:

EL EQUIPO ESPECIAL QUE NO CUENTE CON FACTURA O QUE TENIENDO ÉSTA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES O SIENDO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE NO CUENTE CON LOS COMPROBANTES DE PROPIEDAD Y/O PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ARANCELES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN.

8 ADAPTACIONES Y CONVERSIONES

ESTA COBERTURA AMPARA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SECCIONES:

- LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES INSTALADAS EN EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS DESCritos EN LA COBERTURA DE 1. DAÑOS MATERIALES Y/O.
- EL ROBO, DAÑO O PÉRDIDA DE LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y DE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES AMPARADOS EN LA COBERTURA 2 ROBO TOTAL.

LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGUADOS, MODELO DE FABRICACIÓN Y SUMA ASEGUADA DE CADA UNA DE LAS ADAPTACIONES, SE DETALLAN EN RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

8.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE CONTRATA BAJO EL CONCEPTO DE SUMA ASEGUADA CONVENIDA, EL CUAL DEBERÁ FIJARSE DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGA LA ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN EFECTUADO A LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO, SOPORTADO POR AVALÚO O FACTURA, Y ESTA CANTIDAD NO SERÁ SUPERIOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO

8.2 DEDUCIBLE

ESTA COBERTURA SE CONTRATA CON LA APLICACIÓN INVARIABLE EN CADA SINIESTRO DE UNA CANTIDAD DEDUCIBLE A CARGO DE "EL ASEGURADO", DEL 3% SOBRE LA PÉRDIDA.

8.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 3º. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA LAS ADAPTACIONES Y CONVERSIONES QUE NO CUENTEN CON FACTURA O QUE TENIENDO ÉSTA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES O SIENDO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA NO CUENTE CON LOS COMPROBANTES DE PROPIEDAD Y/O PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS ARANCELES DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN.

9 MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR, EN CASO DE SINIESTRO, TODA LESIÓN CORPORAL QUE SUFRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGUADO, POR LA ACCIÓN DE UNA CAUSA EXTERNA, SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, O LESIONES EN LA PERSONA DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE LE PRODUZCAN CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS MENCIONADAS EN EL APARTADO DE "LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD", MIENTRAS SE ENCUENTRE CONDUCIENDO EL VEHÍCULO ASEGUADO, INCLUYENDO LA MUERTE O PÉRDIDAS ORGÁNICAS PRODUCIDAS POR ROBO PERPETRADO, ASALTO O INTENTO DE ÉSTOS, SIEMPRE QUE EL EVENTO SE PRODUZCA CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMPARTIMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGUADO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO.

EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA COBERTURA SE ENCUENTRA CONDICIONADO A QUE EL CONDUCTOR USE EL VEHÍCULO ASEGUADO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "EL ASEGURADO".

9.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y COMO RESULTADO DIRECTO DEL ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO SUFRIDO POR EL CONDUCTOR, DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO, LA LESIÓN PRODUJERA CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ENSEGUNDA ENUMERADAS, EL PROVEEDOR PAGARÁ LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** PARA ESTA COBERTURA, EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LESIÓN	PORCENTAJE
PÉRDIDA DE LA VIDA	100%
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO	100%
PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O UNA MANO	50%

LESIÓN	PORCENTAJE
PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIerna O UN PIE	50%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO	30%
AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS	30%
PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR	30%
PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO	30%
SORDERA COMPLETA	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL ÍNDICE DE UNA MANO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR SOLO	25%
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO	20%
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE	15%
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE	5%

EN CASO DE EXISTIR VARIAS PÉRDIDAS DERIVADAS DEL MISMO ACCIDENTE, LA CANTIDAD TOTAL NO EXCEDERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO PARA ESTE BENEFICIO.

EN CASO DE MUERTE DE EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO" LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SE PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR ELLOS EN EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL QUE LES OTORGА COMO PRESTACIÓN "EL ASEGURADO". EN EL CASO DE PERSONAS QUE NO SEAN EMPLEADOS DE "EL ASEGURADO" LA INDEMNIZACIÓN SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN LEGAL. TODAS LAS DEMAS INDEMNIZACIONES POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS BAJO ESTA COBERTURA SE CUBRIRÁN AL CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO.

9.2 DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE

9.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3º. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO PARTICIPE EN CONTIENDAS O PRUEBAS DE SEGURIDAD, DE RESISTENCIA O VELOCIDAD.
2. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SEA UTILIZADO EN SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE, ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, RIÑA O ACTOS DELICTUOSOS INTENCIONALES EN QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE.
3. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SEA UTILIZADO PARA SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO, O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AUN CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
4. LESIONES O MUERTE QUE EL CONDUCTOR SUFRA CUANDO "EL ASEGURADO" NO LE HUBIERA OTORGADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO PARA UTILIZAR EL VEHICULO ASEGURADO.
5. ATENCIÓN MÉDICA, HOSPITALIZACIÓN, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA, GASTOS FUNERARIOS Y CUALQUIER CLASE DE GASTOS MÉDICOS.
6. CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO HAYA SIDO ROBADO O CUANDO SE USE COMO INSTRUMENTO PARA CUALQUIER OTRO ILÍCITO.
7. CUANDO LA MUERTE DEL CONDUCTOR O LA PÉRDIDA DE MIEMBROS OCURRA DESPUES DE LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA 2º. RIESGOS CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

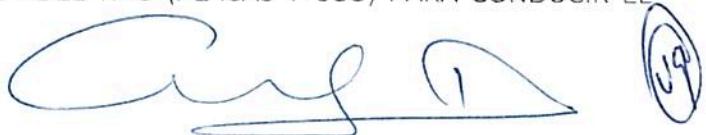
1. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHICULO A CONSECUENCIA DE:
 - a) ARRASTRAR REMOLQUES O SEMIREMOLQUES Y EN CASO DE TRACTOCAMIONES, EL SISTEMA DE ARRASTRE PARA EL SEGUNDO SEMIREMOLQUE (DOLLY) Y EL 2º SEMIREMOLQUE.
 - b) ARRASTRAR UN REMOLQUE O SEMIREMOLQUE POR UN VEHICULO DIFERENTE A UN TRACTOCAMIÓN.
 - c) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

- d) LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS QUE SE OCASIONE CON LA ADAPTACIÓN QUE EXCEDA DE DIMENSIONES PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y/O POR LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.
- e) EL EXCESO DE DIMENSIONES DE LA CARGA QUE TRANSPORTE EL VEHÍCULO ASEGURADO.
- f) LA RESPONSABILIDAD CIVIL OCASIONADA POR LAS ADAPTACIONES NO AMPARADAS

CLÁUSULA 3º. RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO

ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA:

1. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O DE GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, REBELIÓN EN CONTRA DEL GOBIERNO, ASÍ COMO CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS SEAN OBJETO DE EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O RETENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES. TAMPOCO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA USADO PARA CUALQUIER SERVICIO MILITAR, CON O SIN CONSENTIMIENTO DE "EL ASEGURADO".
2. CUALQUIER PERJUICIO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA "EL ASEGURADO", COMPRENDIENDO LA PRIVACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, O GASTO, INCLUYENDO GRÚAS, CON EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 6º, NUMERAL 5.
3. TERRORISMO: QUEDAN EXCLUIDAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR ACTOS DE TERRORISMO DIRECTOS E INDIRECTOS, CON ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRAS EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIÉN EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.
4. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN NORMAL DE LA MAREA, AUN CUANDO PROVOQUE INUNDACIÓN.
5. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO POR SOBRECARGARLO O SOMETERLO A TRACCIÓN EXCESIVA CON RELACIÓN A SU RESISTENCIA O CAPACIDAD. EN ESTOS CASOS, EL PROVEEDOR TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS CAUSADOS A VIADUCTOS, PUENTES, BÁSCULAS O CUALQUIER VÍA PÚBLICA Y OBJETOS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, YA SEA POR VIBRACIÓN, ALTURA O POR EL PESO DEL VEHÍCULO O DE SU CARGA.
6. EL DAÑO QUE SUFRA Y/O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, QUE TENGA PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO DE CARGA, CUANDO ÉSTE SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA DEL TIPO Y USO CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, A MENOS QUE NO PUEDA SER IMPUTADA CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVES EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO.
7. DESTINARLO A UN USO O SERVICIO DIFERENTE AL OBJETO SOCIAL DE "EL ASEGURADO".
8. LA ROTURA, DESCOMPOSTURA MECÁNICA O LA FALTA DE RESISTENCIA O FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER PIEZA DEL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE SU USO, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
9. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A DESCANTE NATURAL DEL VEHÍCULO O DE SUS PARTES, LA DEPRECIACIÓN QUE SUFRA SU VALOR, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO Y QUE SEAN OCASIONADOS POR SU PROPIA CARGA, A MENOS QUE FUEREN CAUSADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS.
10. LAS PRESTACIONES QUE DEBA SOLVENTAR "EL ASEGURADO" POR ACCIONES QUE SUFRAN LAS PERSONAS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO DE LOS QUE RESULTEN OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PENAL O DE RIESGOS PROFESIONALES.
11. EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS, SI ESTAS CIRCUNSTANCIAS INFLUYERON EN FORMA DIRECTA EN EL ACCIDENTE CAUSA DEL DAÑO, ESTA EXCLUSIÓN SÓLO APlica PARA PICK UPS DE CARGA Y CAMIONES DE CARGA.
12. EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, O QUE DICHA LICENCIA NO SEA DEL TIPO (PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO.



13. LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA UNIDAD ASEGURADA Y A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS DURANTE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, INCLUYENDO LA VOLCADURA, A MENOS QUE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA RESPECTIVA.
14. CUALQUIER TIPO DE FRAUDE, DICHA CONDUCTA DEBERÁ SER RESUELTA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.
15. DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO POR RIESGOS NO AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO.
16. EL DESBIELOAMIENTO CAUSADO COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS SUFRIDOS EN LAS PARTES BAJAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO O AL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR, SIEMPRE QUE EL CONDUCTOR DEL MISMO NO HAYA DETENIDO Y APAGADO LA MARCHA DEL VEHÍCULO Y ESTO HAYA SIDO LA CAUSA DE DICHOS DAÑOS, ASÍ COMO EL OCASIONADO POR OTRAS CAUSAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.
17. DAÑO O ROBO QUE SE DERIVE DE EXTORSIÓN O SECUESTRO.
18. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE BLINDAJE DEL VEHÍCULO.
19. VEHÍCULOS CON USO DE RENTA DIARIA.

CLÁUSULA 4^a PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS HAYAN SIDO ENTREGADAS, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA EFECTUAR SU LIBERACIÓN RESPECTIVA MEDIANTE OFICIO, EN FORMA SUPLETORIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ANTES CITADA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA PRIMA A CARGO DE "EL ASEGURADO" VENCE AL MOMENTO DE CELEBRARSE EL CONTRATO.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

"EL ASEGURADO" PAGARÁ LA PRIMA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PREVIO A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA ATENCIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO AUN CUANDO LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.

PERÍODO DE GRACIA.

SE GOZARÁ DE UN LAPSO DE 122 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR LA PRIMA A CARGO DE "EL ASEGURADO" CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO TANTO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO ANTES DEL **31 DE JULIO DE 2020**.

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE DE QUE EL PROVEEDOR HA ENTREGADO LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN APEGO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA GENERAL GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

LUGAR DE PAGO

LAS PRIMAS CONVENIDAS SE PAGARÁN EN LAS OFICINAS DEL PROVEEDOR.

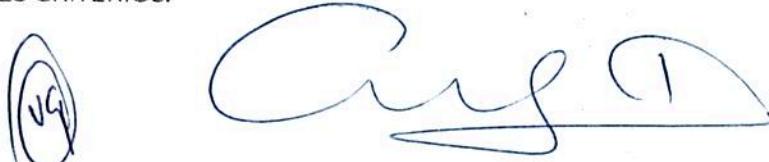
COMISIONES

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, "EL ASEGURADO" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL PROVEEDOR LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

CLÁUSULA 5^a. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN

LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA COBERTURA SE ESPECIFICARÁN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA LOS CASOS DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO QUE AFECTE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, LAS SUMAS ASEGURADAS Y LA BASE DE INDEMNIZACIÓN SE DETERMINARÁN CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:



- I. PARA LOS VEHÍCULOS MODELOS 2020 Y 2019, EL VALOR QUE APARECE EN LA FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL CONCESIONARIO AUTORIZADO, ESTE VALOR INCLUYE LAS IMPOSICIONES FISCALES CORRESPONDIENTES A ISAN E IVA Y CUALQUIER OTRO QUE LA LEY IMPONGA.
- II. PARA VEHÍCULOS MODELOS 2018 Y ANTERIORES EL VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SERÁ CON BASE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC, MÁS UN 10%, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE NO APAREZCAN EN DICHAS GUÍAS, EN CUYO CASO CORRESPONDERÁ AL VALOR CONVENIDO.
- III. PARA AQUELLAS UNIDADES QUE NO APARECEN EN LA GUÍA EBC, EL PROVEEDOR OFRECERÁ EL SERVICIO DE AVALÚO SIN COSTO.

REINSTALACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES Y CONVERSIONES QUE SE HUBIEREN CONTRATADO EN LA PÓLIZA, SE REINSTALARÁN AUTOMÁTICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PARCIAL EFECTUADA POR EL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 6º. CONDICIONES APLICABLES DE INDEMNIZACIÓN

1. SI "EL ASEGURADO" HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN QUE LE IMPONE LA CLÁUSULA 7º, INCISO 1, FRACCIÓN B, DE AVISO DE SINIESTRO Y EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER DETENCIÓN, INCAUTACIÓN, DECOMISO U OTRA SITUACIÓN SEMEJANTE PRODUCIDA POR ORDEN DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS, UNA VEZ INGRESADO EL VEHÍCULO ASEGURADO AL CENTRO DE SERVICIO QUE CORRESPONDA, EL PROVEEDOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INICIAR SIN DEMORA LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS. "EL ASEGURADO" PROPORCIONARÁ EN TODO MOMENTO EL APOYO NECESARIO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.
2. EL HECHO DE QUE EL PROVEEDOR NO INICIE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, DENTRO DE LOS Y TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE SU INGRESO AL CENTRO DE SERVICIO Y UNA VEZ CUMPLIDO CON EL SUPUESTO DEL PÁRRAPFO ANTERIOR, "EL ASEGURADO" QUEDA FACULTADO PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y EXIGIR SU IMPORTE AL PROVEEDOR EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, SALVO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ASEGURADO" NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN.

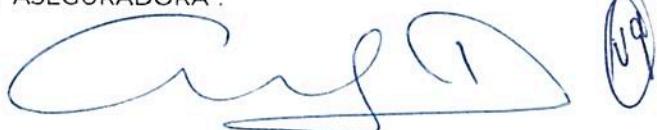
EL PROVEEDOR NO RECONOCERÁ EL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO, SI "EL ASEGURADO" HA PROCEDIDO A SU REPARACIÓN ANTES DE QUE SE CUMPLA EL PLAZO ANTES REFERIDO Y NO RECONOCERÁ DAÑOS PREEXISTENTES O NO AVISADOS.

3. RECONOCIDA SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA VALUACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EL PROVEEDOR PODRÁ INDEMNIZAR EN EFECTIVO AL ASEGURADO EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS EN LA FECHA DEL SINIESTRO, REPARAR O REPONER EL BIEN AFECTADO POR OTRO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL VEHÍCULO, A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE CORRESPONDIENTE, EN CUAL SE INDICARÁ EL VEHÍCULO ELEGIDO, ASÍ COMO EL DESLINDE AL PROVEEDOR DE CUALQUIER FALLA QUE PRESENTE LA UNIDAD.

EN CASO DE QUE "EL ASEGURADO" NO ACEPTE LA DETERMINACIÓN DEL DAÑO COMO PÉRDIDA TOTAL, CONFORME AL NUMERAL 4 DE ESTA CLÁUSULA, EL PROVEEDOR ÚNICAMENTE PAGARÁ EL VALOR FACTURA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA MÁS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN, CONFORME AL AVALÚO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR, MANTENIENDO "EL ASEGURADO" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO. DE OPTAR "EL ASEGURADO" POR EL PAGO DE LA PÉRDIDA TOTAL, EL PROVEEDOR ADQUIRIRÁ EN PROPIEDAD EL VEHÍCULO ASEGURADO.

3.1 CONDICIONES APLICABLES EN REPARACIÓN

- I. CUANDO EL PROVEEDOR OPTE POR REPARAR EL VEHÍCULO AFECTADO, LA DETERMINACIÓN DEL CENTRO DE REPARACIÓN Y LA DE PROVEEDORES DE REFACCIONES Y PARTES, ESTARÁ SUJETA A SU DISPONIBILIDAD EN LA PLAZA MÁS CERCANA AL LUGAR DEL ACCIDENTE Y QUE ESTE CUENTE CON ÁREA DE LAMINADO Y DE MECÁNICA Y QUE ESTE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y QUE EXISTA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PAGO CON LA "ASEGURADORA".

A large, handwritten signature is placed over a blue ink template of a signature. To the right of the main signature, there is a smaller, circular blue ink stamp containing the letters "NQ".

- PARA VEHÍCULOS DENTRO DE SUS PRIMEROS TRES (3) AÑOS DE USO A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACIÓN, LOS CENTROS DE REPARACIÓN PREVISTOS, SERÁN LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE LA MARCA O AQUELLOS TALLERES QUE PRESTEN SERVICIOS DE MANERA SUPLETORIA QUE ESTÉN RECONOCIDOS Y AUTORIZADOS.
- PARA VEHÍCULOS DE MÁS DE TRES (3) AÑOS DE USO, LOS CENTROS DE REPARACIÓN PREVISTOS SERÁN LOS TALLERES MULTI-MARCA O ESPECIALIZADOS.

EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE DEBERÁ PRESENTAR LA LISTA DE LOS TALLERES Y AGENCIAS AUTOMOTRICES A NIVEL NACIONAL CON LOS QUE TIENE CONVENIO LA ASEGUARADORA.

- II. ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR UBICAR A LOS POSIBLES PROVEEDORES QUE OFERTAN REFACCIONES Y PARTES AL MERCADO, CONFIRMANDO SU EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD PARA SURTIRLAS, ASÍ COMO VERIFICAR QUE EL TALLER O AGENCIA INSTALE LAS PARTES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDAS Y SU REPARACIÓN SEA REALIZADA DE FORMA APROPIADA.

LAS PARTES O REFACCIONES SERÁN SUSTITUIDAS SÓLO EN LOS CASOS DONDE SU REPARACIÓN NO SEA POSIBLE GARANTIZARLA O DAÑE SU ESTÉTICA DE MANERA VISIBLE.

LA DISPONIBILIDAD DE LAS PARTES ESTÁ SUJETA A LAS EXISTENCIAS POR PARTE DEL FABRICANTE, IMPORTADOR Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR LO QUE NO ES MATERIA DE ESTE CONTRATO LA EXIGIBILIDAD AL PROVEEDOR DE SU LOCALIZACIÓN EN LOS CASOS DE DESABASTO GENERALIZADO.

EN CASO DE QUE NO HUBIERA PARTES, REFACCIONES DISPONIBLES, DESABASTO GENERALIZADO O "EL ASEGURADO" NO ACEPTASE EL PROCESO DE REPARACIÓN ESTIMADO POR EL PROVEEDOR ÉSTA PODRÁ OPTAR POR INDEMNIZAR CONFORME AL IMPORTE VALUADO AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS CONDICIONES APLICABLES EN INDEMNIZACIÓN.

EL TIEMPO QUE LLEVE LA REPARACIÓN DEPENDERÁ DE LA EXISTENCIA DE PARTES O REFACCIONES, ASÍ COMO DE LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES PROPIAS Y NECESARIAS A SU MANO DE OBRA Y PINTURA, DEBIENDO EL PROVEEDOR INFORMAR AL ASEGURADO A TRAVÉS DEL TALLER, AGENCIA O DE SU REPRESENTANTE EL PROCESO Y AVANCES DE LA REPARACIÓN.

LA GARANTÍA DE LA REPARACIÓN ESTARÁ SUJETA A LA QUE OFRECE EL FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LAS REFACCIONES O PARTES, ASÍ COMO A LAS PREVISTAS POR EL TALLER O AGENCIA EN CUANTO A SU MANO DE OBRA.

3.2. CONDICIONES APLICABLES EN CASO DE INDEMNIZACIÓN

CUANDO EL PROVEEDOR OPTE POR INDEMNIZAR, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO EXPRESO DE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO, QUIÉN PODRÁ ELEGIR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

- a) RECIBIR LA INDEMNIZACIÓN EN EFECTIVO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS E INCLUIDOS EN LA RECLAMACIÓN DEL SINIESTRO, DE ACUERDO CON LA VALUACIÓN REALIZADA POR EL PROVEEDOR Y CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 5º. SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNIZACIÓN.
- b) QUE "LA ASEGURADORA" EFECTÚE EL PAGO CONFORME A LA VALUACIÓN DE MANERA DIRECTA AL PROVEEDOR DE SERVICIO QUE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO HAYA SELECCIONADO, DENTRO DE LAS AGENCIAS O TALLERES AUTOMOTRICES CON LOS QUE "LA ASEGURADORA" TENGA CONVENIOS PARA TAL EFECTO Y QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN LA PLAZA MÁS CERCANA AL LUGAR DEL ACCIDENTE, QUEDANDO EL SEGUIMIENTO DE LA REPARACIÓN A CARGO DE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO Y ES RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA O TALLER CUMPLIR CON LAS GARANTÍAS DE CALIDAD Y SERVICIO, POR REFACCIONES Y MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO.

EN CASO DE CONTROVERSIAS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO A LA CLÁUSULA 16^a DE ESTE CONTRATO.

3.3 CONDICIONES APLICABLES EN LA REPOSICIÓN DEL BIEN ASEGURADO

CUANDO EL PROVEEDOR OPTE POR REPOÑER EL BIEN AFECTADO POR OTRO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, LO PONDRA A CONSIDERACIÓN DE "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO DE MANERA EXPRESA INDICÁNDOLE LA UBICACIÓN DEL BIEN SUSCEPTIBLE PARA QUE "EL ASEGURADO" ACUDA A LA REVISIÓN, VALORACIÓN Y EN SU CASO, SU ACEPTACIÓN.

LA GARANTÍA ESTARÁ SUJETA A LA QUE EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR, LOTE DE AUTOMÓVILES O IMPORTADOR OFREZCAN AL MERCADO.

- 4.** CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO EXCEDA DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA QUE DICHO VEHÍCULO TUVIERE EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO" DEBERÁ CONSIDERARSE QUE HUBO PÉRDIDA TOTAL.

SI EL MENCIONADO COSTO EXcede DEL 75% DE ESE VALOR SE CONSIDERARÁ QUE HA HABIDO PÉRDIDA TOTAL, POR CUYO PAGO OPERARÁ DEPLENO DERECHO LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO SINIESTRADO, ADQUIRIENDO DICHA PROPIEDAD EL PROVEEDOR.

CUANDO EL PROVEEDOR DETERMINE LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD, CON BASE EN LOS PORCENTAJES ANTES SEÑALADOS DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO. DEBIENDO SUSTENTAR EL PORCENAJE (%) DE DAÑOS, INDICANDOLO EN LA CARTA DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL.

- 5.** LA INTERVENCIÓN DEL PROVEEDOR EN LA VALUACIÓN O CUALQUIER AYUDA QUE EL PROVEEDOR O SUS REPRESENTANTES PRESTEN A "EL ASEGURADO" O A TERCEROS, NO IMPLICA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO DEL SINIESTRO.
- 6.** PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SE ENTENDERÁ QUE "EL ASEGURADO" HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN, ENTREGANDO AL PROVEEDOR LA DOCUMENTACIÓN QUE PARA CADA CASO SE ESPECIFIQUE EN EL INSTRUCTIVO QUE SE ENTREGARÁ JUNTO CON LA PÓLIZA Y QUE FORMA PARTE DE LA MISMA.
- 7.** GASTOS DE TRASLADO.
EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNAZIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, Y QUE AFECTE ALGUNA DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, "LA ASEGURADORA" SE HARÁ CARGO DE LAS MANIOBRAS PARA PONER EL VEHÍCULO ASEGURADO EN CONDICIONES DE TRASLADO, ASÍ COMO DE LOS COSTOS QUE IMPLIQUE EL MISMO.

CLÁUSULA 7^a. OBLIGACIONES DE "EL ASEGURADO"

1. EN CASO DE SINIESTRO, "EL ASEGURADO" SE OBLIGA A:

A. PRECAUCIONES

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES AL PROVEEDOR DEBIENDO ATENERSE A LAS QUE ELLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR "EL ASEGURADO", QUE NO SEAN MANIFESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR EL PROVEEDOR Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHOS GASTOS.

SI "EL ASEGURADO" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PÁRRAPFO ANTERIOR, EL PROVEEDOR TENDRÁ DERECHO DE LIMITAR O REDUCIR LA INDEMNAZIÓN, HASTA EL VALOR A QUE HUBIERE ASCENDIDO SI "EL ASEGURADO" HUBIERE CUMPLIDO CON DICHAS OBLIGACIONES.

B. AVISO DE SINIESTRO

DAR AVISO AL PROVEEDOR TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO PROPORCIONARLOS TAN PRONTO DESAPAREZCA EL IMPEDIMENTO. LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO SÓLO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNAZIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD



QUE ORIGINALMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO, SI EL PROVEEDOR HUBIERE TENIDO PRONTO AVISO SOBRE EL MISMO.

C. AVISO A LAS AUTORIDADES:

PRESENTAR FORMAL QUERELLA O DENUNCIA Y ACREDITAR LA PROPIEDAD DE SU VEHÍCULO Y, EN SU CASO, LA LEGAL ESTANCIA DEL MISMO EN EL PAÍS, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO SE TRATE DE ROBO U OTRO ACTO DELICTUOSO QUE PUEDA SER MOTIVO DE RECLAMACIÓN AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA Y COOPERAR CON "LA ASEGURADORA" PARA CONSEGUIR LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO, DEL IMPORTE DEL DAÑO SUFRIDO Y HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL ASUNTO LEGAL. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE TODA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD REALIZADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL ASEGURADO", Y ACEPTADA POR ÉSTAS, NO PODRÁ SER OBJETADA POR "LA ASEGURADORA" Y POR TANTO SERÁ ACEPTADA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO.

D. AVISO DE RECLAMACIÓN:

"EL ASEGURADO" SE OBLIGA A COMUNICAR A "LA ASEGURADORA", TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS POR ÉL O POR SUS REPRESENTANTES, A CUYO EFECTO, LE REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS O COPIA DE LOS MISMOS, QUE CON ESE MOTIVO SE LE HUBIEREN ENTREGADO.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE "EL ASEGURADO", LIBERARÁ A "LA ASEGURADORA" DE CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE LE CORRESPONDA A LA COBERTURA AFECTADA POR EL SINIESTRO.

"LA ASEGURADORA" NO QUEDARÁ OBLIGADA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, CONVENIOS, ACUERDOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE, HECHOS O CONCERTADOS CON TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO DE ELLA, LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

E. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DE "EL ASEGURADO" CON RESPECTO A "LA ASEGURADORA":

"EL ASEGURADO" SE OBLIGA, A COSTA DE "LA ASEGURADORA", EN TODO PROCEDIMIENTO CIVIL, PENAL O MERCANTIL QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO:

- A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS, QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR "LA ASEGURADORA" PARA SU DEFENSA A COSTA DE ÉSTA, EN CASO DE SER ÉSTA NECESARIA.
- EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
- A COMPARRECER EN TODO PROCEDIMIENTO CIVIL, PENAL O MERCANTIL.
- A OTORGAR PODERES EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE "LA ASEGURADORA" DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES O MERCANTILES, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHOS PROCEDIMIENTOS.

SE ACLARA QUE, EN CASO DE LA COMISIÓN DE UN DELITO POR PARTE DEL CONDUCTOR CON MOTIVO DE HECHOS DE TRÁNSITO, ÉSTE DEBERÁ SUJETARSE A LAS LEYES PENALES, COMUNES O FEDERALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN VIRTUD DE SU PROPIA NATURALEZA.

F. TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD Y DOCUMENTACIÓN.

1. EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA PÓLIZA DE ESTE CONTRATO, POR MOTIVO DE ALGÚN SINIESTRO SEA CONSIDERADO COMO PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL, DE ACUERDO CON ESTE CONTRATO, "EL ASEGURADO" O BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR A "LA ASEGURADORA" PREVIAMENTE AL PAGO DE LA SUMA ASEGUARADA, LO SIGUIENTE:

- EL ORIGINAL DE LA FACTURA, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ASÍ COMO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE DEMUESTREN LA LEGAL ESTANCIA DEL VEHÍCULO EN EL PAÍS, EN SU CASO.



- PARA LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD, CUANDO NO EXISTA LA FACTURA ORIGINAL, "LA ASEGURADORA" ACEPTE QUE SERÁ SUFFICIENTE QUE "EL ASEGURADO" APORTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DE FACTURA, PEDIDO, CONTRATO DE DONACIÓN, CONTRATO DE COMODATO, ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, VALE DE RESGUARDO, SALIDA DE ALMACÉN, OFICIO DE BIENES TRANSFERIDOS, ACTA O CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS U OFICIO DE ENTREGA DE BIENES DECOMISADOS, OFICIO DE ASIGNACIÓN, OFICIO DE CESIÓN DE LOS BIENES.
- COPIAS SIMPLES DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APoderado Legal Y DE SU PODER NOTARIAL.
- TRANSMITIR SIN RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA A "LA ASEGURADORA" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, ENDOSANDO EN PROPIEDAD A FAVOR DE "LA ASEGURADORA" EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA FACTURA.

ADEMÁS, SE ENTREGARÁ, EN SU CASO:

- COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS CONSECUTIVAS ANTERIORES A LA ORIGINAL CON LA CUAL "EL ASEGURADO" ADQUIRIÓ EL VEHÍCULO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LOS ENDOSOS CONSECUENTES CORRESPONDIENTES,
- LOS RECIBOS DE PAGO ORIGINALES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y/O DE DERECHO DE CONTROL VEHICULAR O SIMILAR, DE LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DEL SINIESTRO (CUANDO ASÍ CORRESPONDA),
- LA CONSTANCIA DEL TRÁMITE DE BAJA DE LAS PLACAS DEL VEHÍCULO, ASÍ COMO COPIA DEL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO DE DICHO TRÁMITE,
- COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA O QUERELLA, DE MANERA PARTICULAR "LA ASEGURADORA" ACEPTE QUE BASTARÁ PRESENTAR UN SOLO TANTO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CERTIFICADA, CUANDO EN UN SOLO EVENTO SE AFECTEN VARIAS PÓLIZAS,
- AVISO ANTE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA,
- LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO EN CALIDAD DE POSESIÓN,
- VERIFICACIÓN VEHICULAR,
- COPIA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO,
- CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL,
- JUEGO DE LLAVES.

ASÍ MISMO "LA ASEGURADORA" ACEPTE QUE, ANTE LA AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN, ESTA SE SUSTITUIRÁ CON UNA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA REALIZADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL INEA ANTE EL ÓRGANO MINISTERIAL RESPECTIVO O ANTE OTRAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS.

2. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS.

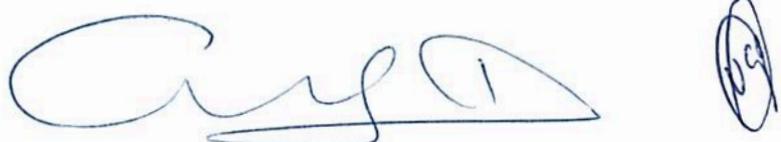
"EL ASEGURADO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONER INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE "LA ASEGURADORA", POR ESCRITO LA EXISTENCIA DE TODO SEGURO QUE CONTRATE O HUBIERE CONTRATADO CON OTRA COMPAÑÍA, SOBRE EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, INDICANDO EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y LAS COBERTURAS.

SI "EL ASEGURADO" OMITIERE INTENCIONALMENTE EL AVISO DE QUE TRATA ESTA CLÁUSULA O SI CONTRATARE LOS DIVERSOS SEGUROS CON EL OBJETO DE OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, "LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

CLÁUSULA 8º. TERRITORIALIDAD

LAS COBERTURAS AMPARADAS POR ESTA PÓLIZA, SE APLICARÁN ÚNICAMENTE EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. LA APLICACIÓN DE LAS COBERTURAS AMPARADAS SE EXTIENDE A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y AL CANADÁ, ÚNICAMENTE PARA 1. DAÑOS MATERIALES, 2. ROBO TOTAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO, 5. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, 7. EQUIPO ESPECIAL Y 8. ADAPTACIONES Y CONVERSIONES.

CLÁUSULA 9º. SALVAMIENTOS



EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PAGUE ALGUNA INDEMNIZACIÓN, SEA POR PÉRDIDA TOTAL O PÉRDIDA PARCIAL, ÉSTA TENDRÁ DERECHO A DISPONER DEL SALVAMENTO EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA DE CUALQUIER RECUPERACIÓN EN VIRTUD DE QUE LA PARTE QUE SOPORTA "EL ASEGUROADO" ES POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE, SI LO HUBIERE, EL IMPORTE DEL SALVAMENTO SE APLICARÁ, EN PRIMER TÉRMINO, A CUBRIR LA PARTE QUE EROGÓ EL PROVEEDOR Y EL REMANENTE, SI LO HUBIERE, CORRESPONDERÁ A "EL ASEGUROADO".

PARA ESTE EFECTO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL ASEGUROADO" DE CUALQUIER SALVAMENTO SOBRE EL CUAL PUDIERA CORRESPONDERLE UNA PARTE A ÉSTE.

CLÁUSULA 10º. PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO

LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

- SI SE DEMUESTRA QUE "EL ASEGUROADO", CONDUCTOR, EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE ÉSTOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN EL ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUYAN O PUEDAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- SI HUBIERE EN EL SINIESTRO DOLO O MALA FE DE "EL ASEGUROADO", CONDUCTOR, EL BENEFICIARIO, O DE SUS RESPECTIVOS CAUSAHABIENTES,
- SI SE DEMUESTRA QUE "EL ASEGUROADO" CONDUCTOR, BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE ÉSTOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, NO PROPORCIONAN OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN QUE EL PROVEEDOR SOLICITE SOBRE HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO, Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO.

DICHAS CONDUCTAS DEBERÁN SER RESUELTAZ POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

CLÁUSULA 11º. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, SEGÚN SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA A "EL ASEGUROADO" LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA.

CUANDO SE CONTRATEN DOS O MÁS COBERTURAS Y ANTES DEL FIN DEL PERÍODO DE VIGENCIA PACTADO, OCURRIERE LA PÉRDIDA TOTAL DE ALGÚN VEHÍCULO ASEGURADO, EL PROVEEDOR DEVOLVERÁ, A PRORRATA, LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA O PRIMAS CORRESPONDENTES A LAS COBERTURAS NO AFECTADAS POR ESE SINIESTRO, DEBIENDO EXPEDIR DOS CHEQUES, EL PRIMERO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y UN SEGUNDO CHEQUE PARA LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

EN IGUAL FORMA SE PROCEDERÁ CUANDO SE CONTRATEN UNA O MÁS COBERTURAS Y DESAPAREZCAN LOS RIESGOS AMPARADOS A CONSECUENCIA DE EVENTOS NO ASEGURADOS.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE NO SE NOTIFIQUE OPORTUNAMENTE AL PROVEEDOR LA BAJA DE ALGÚN VEHÍCULO, EL PROVEEDOR" INVARIABLEMENTE SE COMPROMETE A DEVOLVER A "EL ASEGUROADO" LA PRIMA RESPECTIVA.

SI SE HA DESIGNADO BENEFICIARIO PREFERENTE, "EL ASEGUROADO" NO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO PREFERENTE.

CLÁUSULA 12º. PRESCRIPCIÓN

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE "LA ASEGURADORA", EXCLUSIVAMENTE SUSPENDE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS.

CLÁUSULA 13º. COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIAS, EL QUEJOSO PODRÁ ACUDIR A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES CON QUE "LA ASEGURADORA" CUENTA, O ACUDIR, A SU ELECCIÓN, A CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS. SI ESE ORGANISMO NO ES DESIGNADO ÁRBITRO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN.

CLÁUSULA 14º. SUBROGACIÓN

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL PROVEEDOR SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI EL PROVEEDOR LO SOLICITA, A COSTA DE LA MISMA, "EL ASEGURADO" HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA. SI POR HECHOS U OMISIONES DE "EL ASEGURADO" SE IMPIDE TOTALMENTE LA SUBROGACIÓN, EL PROVEEDOR QUEDARÁ LIBERADO DE SUS OBLIGACIONES.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, "EL ASEGURADO" Y EL PROVEEDOR CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL DERECHO A LA SUBROGACIÓN NO PROCEDERÁ EN EL CASO DE QUE "EL ASEGURADO" TENCA RELACIÓN CONYUGAL O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O CIVIL, CON LA PERSONA QUE LE HAYA CAUSADO EL DAÑO, O BIEN SI ES CIVILMENTE RESPONSABLE DE LA MISMA.

CLÁUSULA 15º. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO (ART. 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO)

SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO SON DE ACUERDO CON LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, "EL ASEGURADO" PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

CLÁUSULA 16º. PERITAJE

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA ASEGURADORA", ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO QUE AMBAS PARTES DESIGNEN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO, PERO SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO, PARA QUE LO HICIERE ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES; LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN A UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO FUERE REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, SI FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE PERSONA MORAL, OCURRIDA MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O DEL PERITO TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA AUTORIDAD JUDICIAL) PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE "LA ASEGURADORA" Y DE "EL ASEGURADO" POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", SIMPLEMENTE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTARÍA



OBLIGADA "LA ASEGURADORA" A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPOSICIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 17º. ERRORES Y OMISIONES

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE "**EL ASEGURADO**", YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER LOS LÍMITES ESTABLECIDOS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE DE PRIMA RESPECTIVO.

CLÁUSULA 18º. ESTÁNDARES DE SERVICIO Y CONDICIONES DE ENTREGA

"LA ASEGURADORA" GARANTIZA LO SIGUIENTE:

- a) ASIGNAR UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA. EL EJECUTIVO DEBERÁ PRESENTARSE DOS VECES POR MES EN LAS INSTALACIONES DE "**EL ASEGURADO**" PARA LA ASESORÍA Y TRAMITACIÓN RESPECTIVA.
- b) PROPORCIONAR UN TELÉFONO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE ESTARÁ DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- c) REMITIR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO, EL REPORTE DE SINIESTRALIDAD ACUMULADA A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA HASTA EL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE ESE MES

DETALLANDO: NÚMERO DE PÓLIZA Y/O NÚMERO DE INCISO, NÚMERO DE SINIESTRO, DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD INCLUYENDO NÚMERO DE SERIE Y NÚMERO DE MOTOR, FECHA DEL SINIESTRO, CAUSA DEL SINIESTRO Y RESPONSABLE DEL MISMO (ASEGURADO/TERCERO), DEDUCIBLE, MONTO ESTIMADO, MONTO DE PERDIDA, MONTO PAGADO POR COBERTURA AFECTADA, MONTO DE RECUPERACIÓN Y/O MONTO DE SALVAMENTO, FECHA DE RECEPCIÓN PARA SU REPARACIÓN, FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO Y ESTATUS DEL SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL ADICIONALMENTE DEBERÁ PROPORCIONAR NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE, MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO, MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO.

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR ALEATORIAMENTE A "**LA ASEGURADORA**" EXPEDIENTES DE SINIESTROS PARA SU ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR LA ASEGURADORA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES.

NO OBSTANTE QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA HUBIERE CONCLUIDO, "**LA ASEGURADORA**" DEBERÁ REMITIR LOS REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD EN TANTO EXISTAN SINIESTROS EN TRÁMITE.

- d) EXPEDIR DUPLICADOS DE PÓLIZAS Y/O RECIBOS SIN COSTO ALGUNO PARA "**EL ASEGURADO**".

PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, LA CONVOCANTE APlicará PENAS CONVENCIONALES AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, EN LA PRESENTE LICITACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PENAS CONVENCIONALES: SE APlican POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO..

ES DECIR:

MONTO MÁXIMO DE LA
PENALIZACIÓN SERÁ EL 10%

PENALIZACIÓN POR CADA DÍA

10%
1%

DÍAS MÁXIMO DE
PENALIZACIÓN

DE ATRASO

Nº	DESCRIPCIÓN	LUgar DE ENTREGA	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
1.	ENTREGA DE CARTAS COBERTURA POR ALTAS	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA SOLICITUD	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA ALTA
2.	ENTREGA DE PÓLIZA, Y/O ENDOSOS Y/O EXPEDIENTES DE SINIESTROS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO O A PARTIR DE LA SOLICITUD	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
3.	ENTREGA DE DUPLICADOS DE PÓLIZA, ENDOSOS, Y/O RECIBOS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE LA PRIMA NETA CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA O ENDOSO.
4.	LLEGADA DEL AJUSTADOR AL LUGAR DE ATENCIÓN DEL SINIESTRO.	LUGAR ATENCIÓN SINIESTRO DE	1 HORA DESPUÉS DE REPORTADO EL SINIESTRO EN ÁREAS URBANAS Y 3 HORAS EN ÁREAS RURALES.	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE O 10% SOBRE LA PRIMA NETA DEL VEHÍCULO AFECTADO, CUANDO NO CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
5.	PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO.
6.	PAGO DE PÉRDIDA TOTAL DERIVADA DE ROBO TOTAL, INCLUYENDO DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
7.	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ASEGURADO", SIEMPRE Y CUANDO NO INFUZY LA FALTA DE ALGUNA REFACCÓN EN EL MERCADO, LO CUAL SE ACREDITARÁ MEDIANTE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR Y/O AGENCIA AUTORIZADA.	TALLER REPARACIÓN DE	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE "LA ASEGURADORA".	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10%, SOBRE EL MONTO DEL SINIESTRO
8.	REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DOCUMENTACIÓN DE O	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO.

	EMISIÓN DE CARTA RECHAZO. AQUELLA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE "LA ASEGURODORA" SOLICITE A "EL ASEGUROADO" SERÁ VALORADA Y SE OTORGARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE E INDEMNIZACIÓN, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.			
9.	ENTREGA MENSUAL DE SINIESTRALIDAD.	OFICINAS DE "EL CONTRATANTE"	15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO	1% POR DÍA DE ATRASO HASTA 10% SOBRE EL MONTO DE LA PRIMA ADJUDICADA.

CLÁUSULA 19º. AVISOS Y NOTIFICACIONES

TODO AVISO, NOTIFICACIÓN O RECLAMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE SEGURO, DEBERÁ HACERSE A "LA ASEGURODORA", POR ESCRITO, EN SU DOMICILIO SOCIAL QUE SEÑALE EN EL CONTRATO; EN EL CASO DE "EL ASEGUROADO" EN SU DOMICILIO SOCIAL SITA EN AV. FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES LLEGARE A CAMBIAR SU DOMICILIO DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.

CLÁUSULA 20º VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UNA VIGENCIA **DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**; SUSCEPTIBLE DE AMPLIARSE MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO DE EL "ASEGUROADO" A LA "ASEGURODORA".

EN CASO DE REQUERIRSE DICHA AMPLIACIÓN, ESTÁ SE REALIZARÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU ACEPTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA "LA ASEGURODORA", COMPROMETIÉNDOSE "LA ASEGURODORA" A COBRAR A PRORRATA LA PRIMA Y LOS DERECHOS DE PÓLIZA, LA CUAL POR RAZONES DE EJERCICIO PRESUPUESTAL SERÁ PAGADA DENTRO DE LOS 120 DÍAS POSTERIORES A SU INICIO.

CLÁUSULA 21º LICENCIA

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE COMPROMETE A OTORGAR COBERTURA A TODOS LOS SINIESTROS EN DONDE EL DAÑO QUE SUFRA Y/O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO, SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA DEL TIPO Y USO CORRESPONDIENTE, Y EN DONDE LE SEA IMPUTADA CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA EN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO; ES DECIR, LA FALTA DE LICENCIA, EN NINGÚN CASO SERÁ CAUSA DE RECHAZO DEL SINIESTRO.

CLÁUSULA 22º COBERTURA AUTOMÁTICA PARA AUTOS NUEVOS

EL PROVEEDOR AMPARARÁ CUALQUIER UNIDAD QUE ADQUIERA EL INEA, DE FABRICACIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA DESDE EL MOMENTO EN QUE LA UNIDAD SEA PROPIEDAD DEL INSTITUTO, EL INEA TENDRÁ QUE COMUNICARLO AL PROVEEDOR EN LOS SIGUIENTES 45 DÍAS NATURALES AL DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN.

CLÁUSULA 23º GARANTÍA DE REPARACIÓN.

EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA REPARACIÓN REALIZADA EN LOS TALLERES DESIGNADOS POR EL PROVEEDOR, EL INEA TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS

A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE EL PROVEEDOR, EL CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO PARA REPARARLO HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADO LOS VEHÍCULOS, UNA VEZ REPARADOS.

CLÁUSULA 24º PRELACIÓN.

EL LICITANTE DEBE PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES ESTIPULADAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, PREVALECEBÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES CON QUE OPERA LA ASEGURADORA.

IV.- DOCUMENTOS ADJUNTOS:

ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON LA RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR Y TRÍPTICO INSTITUCIONAL. (ANEXO A).

V.- NO ADHESIÓN:

ESTA PÓLIZA ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN; LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDOS FUERON FIJADOS POR EL INEA, POR LO TANTO, NO SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES, CON BASE EN EL ARTÍCULO 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VI.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

1. 1.- EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL TEXTO DE PÓLIZA CON EL CLAUSULADO A QUE ESTARÁN SUJETAS, PREVALECIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL **INEA**.
2. EN CASO DE SER ADJUDICADO ENTREGARÁ EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DESPUÉS DEL FALLO, AL RESPONSABLE DE SEGUROS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, **LA CARTA COBERTURA**, CONFORME AL INICIO DE LA VIGENCIA O HASTA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, DONDE ESPECIFIQUE LA VIGENCIA, COBERTURA Y SU OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTA CONVOCATORIA.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES MANIFIESTOS:

3. EN CASO DE SER ADJUDICADO ENTREGARÁ AL RESPONSABLE DE SEGUROS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL FALLO LAS PÓLIZAS.
4. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE INDIQUE QUE REALIZARA LAS ALTAS O BAJAS DE BIENES O DE COBERTURAS QUE REQUIERA EL INSTITUTO, RESPETANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y QUE EN CASO DE QUE ESTOS MOVIMIENTOS AFECTEN PRIMAS, LOS AJUSTES SE REALIZARÁN CUANDO EL **INEA**, LO SOLICITE.
5. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE MANIFIESTEN QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO ENTREGARÁ CONJUNTAMENTE CON LAS PÓLIZAS EMITIDAS, UN RESUMEN QUE CONTEBLE EL DESGLOSE DEL COSTO DE PRIMAS POR CADA UNIDAD COTIZADA DE LOS **810** VEHICULOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

➤ NÚMERO DE PÓLIZA



- NÚMERO DE INCISO
- DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD
- NÚMERO DE SERIE
- NÚMERO DE MOTOR
- PRIMA NETA SECCIÓN 1 DAÑOS MATERIALES
- PRIMA NETA SECCIÓN 2 ROBO TOTAL
- PRIMA NETA SECCIÓN 3 RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS
- PRIMA NETA SECCIÓN 3.6 RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO
- PRIMA NETA SECCIÓN 4 ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL
- PRIMA NETA SECCIÓN 5 GASTOS MÉDICOS OCUPANTES
- PRIMA NETA SECCIÓN 6 ASISTENCIA VIAL
- PRIMA NETA SECCIÓN 7 EQUIPO ESPECIAL
- PRIMA NETA SECCIÓN 8 ADAPTACIONES Y CONVERSIONES
- PRIMA NETA SECCIÓN 9 MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO
- TOTAL PRIMAS NETAS
- GASTOS DE EXPEDICIÓN
- I.V.A.
- PRIMA TOTAL

6. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, INDICANDO EL NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE OTORGAR EL SERVICIO EN CADA CIUDAD Y/O ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO NOMBRE, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO DEL DIRECTOR COMERCIAL Y DEL DIRECTOR DE SINIESTROS DE SU OFICINA MATRIZ.
7. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR LA LISTA DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN DE LA ASEGURODORA A NIVEL NACIONAL INDICANDO DIRECCIÓN, TELÉFONO, NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA Y CORREO ELECTRÓNICO.
8. EL LICITANTE DEBE PRESENTAR ESCRITO DONDE SE COMPROMETE A ATENDER TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y EN SU CASO A CUBRIR LA INDEMNAZIÓN RESPECTIVA, NO OBSTANTE, EXISTAN DOCUMENTOS EN PROCESO DE EMISIÓN, O ACLARACIONES Y/O AJUSTES DERIVADOS DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA O EMISIÓN DEL PROVEEDOR Y/O DEL INEA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA NO SE ENCUENTRE CANCELADA POR FALTA DE PAGO.
9. EL LICITANTE DEBE PRESENTAR ESCRITO MANIFESTANDO QUE CUANDO EXCEPCIONALMENTE SEA JUSTIFICADA LA PRETENSIÓN DE REQUERIR MÁS DOCUMENTOS, EL PRESTADOR DE SERVICIO INDEMNAZARÁ EL 50% DE LOS GASTOS RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA SU OBTENCIÓN, PRECISÁNDOSE QUE ALGUNOS DE LOS GASTOS EFECTUADOS PARA ATENDER ESTA CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL NO CUENTAN CON COMPROBANTES FISCALES.
10. EL LICITANTE DEBE PRESENTAR ESCRITO MANIFESTANDO QUE CORRERÁ AL 100% CON LOS GASTOS EROGADOS POR LA TRAMITACIÓN DE UN DOCUMENTO YA ENTREGADO A LA ASEGURODORA..
11. TAMBIÉN DEBERÁ MANIFESTAR QUE PARA EL CASO DE INDEMNAZIÓN DE SINIESTROS, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZAR LOS PAGOS EN LA TESORERÍA DEL INEA, A LA CUENTA CONCENTRADORA QUE LE SERÁ ASIGNADA.
12. SI POR ALGUNA RAZÓN JUSTIFICADA, EL INEA REQUIERE EL "PAGO EN ESPECIE" LO SOLICITARÁ CON ANTICIACIÓN, EL CUAL DEBE REALIZARSE DE ACUERDO CON EL VALOR ASEGURADO, INCLUYENDO COSTOS DE ENTREGA, PARA ESTOS EFECTOS EL INEA ESPECIFICARÁ LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y SE DEBERÁN ADQUIRIR CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:
 - ✓ UNA VEZ ACEPTADA LA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL, EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ AL INEA EL CONTRATO DE PAGO EN ESPECIE PARA APROBACIÓN DEL

NQ

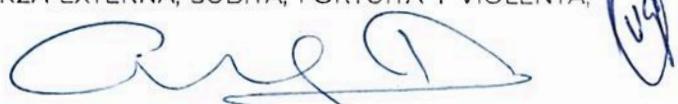
CyD

- ✓ ÁREA JURÍDICA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES, Y DEVOLUCIÓN AL PROVEEDOR.
- ✓ EL ÁREA JURÍDICA DEL INEA OTORGARÁ SU VO. BO. U OBSERVACIONES.
- ✓ EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL DEVOLVERÁ EL CONVENIO AL PROVEEDOR JUNTAMENTE CON LA COTIZACIÓN Y FACTURA DE LOS BIENES QUE SE REPONDrán EN ESPECIE.
- ✓ EL PRESTADOR DE SERVICIO RECIBIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES EXPEDIRÁ EL CHEQUE CORRESPONDIENTE PARA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LOS BIENES EN EL ALMACÉN.
- ✓ SI EL PROVEEDOR RETRASA EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCrito, CUBRIRÁ LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, MÁS LOS INCREMENTOS EN COSTOS DERIVADOS DE AVANCES TECNOLÓGICOS SI LOS HUBIERE.

13. EL LICITANTE DEBE PRESENTAR ESCRITO DONDE SE COMPROMETE A CONDONAR, A PETICIÓN EXPRESA POR ESCRITO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL DEDUCIBLE DE 10 SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.
14. EL PRESTADOR DE SERVICIO, NO DEBERÁ ADJUNTAR CONDICIONES GENERALES PREIMPRESAS A LA PÓLIZA DE CADA VEHÍCULO, Y EN SUSTITUCIÓN ENTREGARÁ EL TRÍPTICO INSTITUCIONAL. (ANEXO A).
15. EL LICITANTE DEBE PRESENTAR ESCRITO DONDE MANIFIESTE QUE CONSIDERANDO QUE DIVERSOS VEHÍCULOS SON ASIGNADOS PARA EL USO DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS E INSTITUTOS ESTATALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DEBIENDO CUBRIR ESTOS ÚLTIMOS LOS GASTOS INVOLUCRADOS CON SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN, EL PRESTADOR DE SERVICIO ACEPta:
 - ✓ EXPEDIR, CUANDO ASÍ SEA NECESARIO, PAGOS, COMPROBANTES FISCALES POR CONCEPTO DE PAGOS O GASTOS VINCULADOS AL SINIESTRO, TALES COMO DEDUCIBLE, PAGO DE GRÚA, ETCÉTERA, A FAVOR DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, INSTITUTOS ESTATALES Y/O ASIGNATARIO DEL VEHÍCULO Y/O PERSONA QUE HAYA EJERCIDO EL GASTO.
 - ✓ AMPARAR LOS REMOLQUES Y/O CASETAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, CUANDO ESTÉN INTEGRADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LOS INSTITUTOS ESTATALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
16. EL LICITANTE TAMBIÉN DEBE PRESENTAR ESCRITO INDICANDO QUE SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENVÍO Y PAGO DE GRÚA PARA CINCO EVENTOS EN CASO DE AVERÍA QUE NO PERMITA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA DEL VEHÍCULO ASEGUrado, HASTA DE 250 KILÓMETROS. EL COSTO QUE EXCEDA SERÁ PAGADO POR EL BENEFICIARIO DIRECTAMENTE A QUIEN PRESTE EL SERVICIO.
17. ADICIONALMENTE EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR UN CD CON LAS TARIFAS APLICABLES, Y UNA CARTA MANIFESTANDO EL DESCUENTO OFERTADO, MISMOs QUE PREVALEcerán DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
18. LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE INFORME EL NOMBRE, PUESTO Y TELÉFONO DE LOS JEFES DEL EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA, LOS CUales DEBEN TENER CONOCIMIENTO Y FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMnIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON LA PÓLIZA.
19. EL LICITANTE ADJUDICADO SE COMPROMETE A NOTIFICAR INMEDIATAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, VÍA CORREO ELECTRONICO CUALQUIER SINIESTRO QUE LE SEA REPORTADO.

VII.- DEFINICIONES/ GLOSARIO:

ACCIDENTE AL CONDUCTOR: CUALQUIER ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO QUE PRODUZCA LESIÓN CORPORAL AL CONDUCTOR POR LA ACCIÓN DE UNA FUERZA EXTERNA, SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA,



MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y COMO CONSECUENCIA DE LAS COBERTURAS AMPARADAS EN LA PÓLIZA

ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO: COLISIONES, VUELLOS Y TODO ACONTECIMIENTO QUE PROVOQUE DAÑOS CORPORALES A UNA PERSONA Y/O DAÑOS FÍSICOS AL VEHÍCULO ASEGURADO PRODUCIDO POR UNA CAUSA EXTERNA, VIOLENTA, FORTUITA Y SÚBITA, AJENA A LA VOLUNTAD DE "EL ASEGURADO" Y/O CONDUCTOR.

ACCIDENTE VIAL: SUceso EVENTUAL ORIGINADO POR CULPA O CASO FORTUITO, POR EL TRÁNSITO O DESPLAZAMIENTO DE UNO O MÁS VEHÍCULOS DE MOTOR, QUE DA LUGAR A UN DAÑO, LESIÓN CORPORAL O INCLUSIVE LA MUERTE.

ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES: SE CONSIDERA ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN TODA MODIFICACIÓN O ADICIÓN EN CARROCERÍA, ESTRUCTURA, RECUBRIMIENTO, MECANISMO Y/O APARATOS QUE REQUIERA EL VEHÍCULO ASEGURADO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

AGRAVACIÓN DE RIESGO: MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO QUE, AUMENTANDO LA POSIBILIDAD DE OCURRENCIA O PELIGROSIDAD DE UN EVENTO, AFECTA A UN DETERMINADO RIESGO.

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE EL INEA, QUIEN REALIZARÁ EL PAGO DE LAS PRIMAS ESTIPULADAS EN CONTRATO AL PROVEEDOR, CONTRATA EL SEGURO Y TIENE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RECLAMACIÓN DE LOS SERVICIOS, PAGOS O BENEFICIOS ESPECIFICADOS EN LAS COBERTURAS CONTRATADAS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO.

AVERÍA: TODO DAÑO, ROTURA Y/O DETERIORO FORTUITO, QUE IMPIDA LA CIRCULACIÓN AUTÓNOMA Y/O CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

AUTOMÓVIL: VEHÍCULO MOTORIZADO DE 4 RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 15 PLAZAS.

AUTOBÚS: VEHÍCULO MOTORIZADO DE 4 O MÁS RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAL, CON CAPACIDAD DE MÁS DE 15 PLAZAS.

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD: ACTO REALIZADO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR EL INEA, LA CUAL NO PODRA SER OBJETADA POR EL PROVEEDOR Y DEBERÁ SER ACEPTADA COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO.

BENEFICIARIO: ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE AL MOMENTO DE UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, TIENE DERECHO AL PAGO O SERVICIO CORRESPONDIENTE.

BENEFICIARIO PREFERENTE: ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE, PREVIO ACUERDO CON "EL PROVEEDOR Y A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO", TIENE DERECHO AL SERVICIO O PAGO QUE CORRESPONDA A LOS RIESGOS DE ROBO TOTAL O PÉRDIDA TOTAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA SUMA ASEGURADA SOBRE CUALQUIER OTRA PERSONA. PARA QUE EL BENEFICIARIO PREFERENTE TENGA DERECHO A EXIGIR LOS BENEFICIOS CONTRATADOS, SU NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEBERÁ PRECISARSE EN UN ENDOSO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

CAMIÓN: VEHÍCULO MOTORIZADO DE CUATRO O MÁS RUEDAS Y DE 2 O MÁS EJES, DESTINADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y/O CARGA.

CARÁTULA DE PÓLIZA: DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL PROVEEDOR PARA CADA VEHÍCULO ASEGURADO, EN EL CUAL SE DETALLAN SUS CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO LAS COBERTURAS AMPARADAS, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES APLICABLES DE ACUERDO CON ESTA PÓLIZA.

COLISIÓN: ES EL IMPACTO, EN UN SOLO EVENTO, DEL VEHÍCULO CON UNO O MÁS OBJETOS EXTERNOS Y QUE COMO CONSECUENCIA CAUSE DAÑOS MATERIALES.

CONDUCTOR: CUALQUIER PERSONA QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA MAYOR DE 18 AÑOS, TENGA LICENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE SEA DEL TIPO (PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

DEDUCIBLE: ES LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁ PAGAR "EL ASEGURADO" EN CASO DE SINIESTRO Y QUE SE ESTABLECE PARA CADA COBERTURA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA OBLIGACIÓN SE PAGARÁ EN PESOS, Y SE ESTABLECERÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN CANTIDAD LÍQUIDA, EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) O UN PORCENTAJE SOBRE LA SUMA ASEGURADA, SEGÚN CORRESPONDA A CADA COBERTURA.

DEPENDIENTE ECONÓMICO: ES LA PERSONA O PERSONAS CUYO SUSTENTO DEPENDE DEL SALARIO DE "EL ASEGURADO", CUALQUIERA QUE SEA EL TÍTULO DE SU VIDA EN COMÚN.

DOLLY: UNIDAD NO MOTRIZ, DISEÑADA PARA SOPORTAR Y ARRASTRAR UN SEGUNDO REMOLQUE.

EQUIPO ESPECIAL: SE CONSIDERARÁ EQUIPO ESPECIAL CUALQUIER PARTE, ACCESORIO O RÓTULO, MODIFICACIÓN O REFORZAMIENTO EN CARROCERÍA Y/O ESTRUCTURA, INSTALADO A PETICIÓN EXPRESA DEL COMPRADOR O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, EN ADICIÓN A LAS PARTES O ACCESORIOS CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO.

EQUIPO MÉDICO: EL PERSONAL MÉDICO Y ASISTENCIAL APROPIADO QUE ESTÉ GESTIONANDO LOS SERVICIOS QUE OTORGА LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL, PARA EL BENEFICIARIO.

EQUIPO TÉCNICO: EL PERSONAL TÉCNICO Y ASISTENCIAL APROPIADO QUE ESTÉ GESTIONANDO LOS SERVICIOS QUE OTORGА LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL PARA UN VEHÍCULO ASEGURADO.

ESTADO DE EBRIEDAD: SE ENTENDERÁ QUE EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EBRIEDAD CUANDO, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN DEL MÉDICO LEGISTA QUE INTERVENGA EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL, O EN SU DEFECTO MEDIANTE LA PRUEBA REALIZADA EN LABORATORIO CLÍNICO PARTICULAR EN LA CUAL LA IDENTIDAD DEL CONDUCTOR SEA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, PRESENTE INTOXICACIÓN POR INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU GRADO O INTENSIDAD.

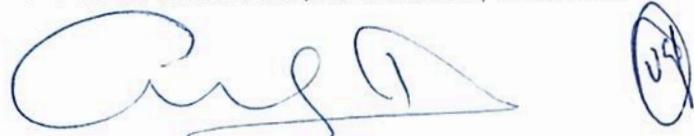
GASTOS FUNERARIOS: COMPRENDE URNA, ATAÚD, CREMACIÓN, CAPILLA DE VELACIÓN, IMPUESTOS POR ENTIERRO Y TRASLADO, HASTA EL LÍMITE SEÑALADO PARA ESTE RIESGO EN LA COBERTURA RESPECTIVA.

INFLUJO DE DROGAS: SE ENTENDERÁ QUE EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, CUANDO, DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL MÉDICO LEGISTA QUE INTERVENGA EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL, O EN SU DEFECTO MEDIANTE LA PRUEBA REALIZADA EN LABORATORIO CLÍNICO PARTICULAR EN LA CUAL LA IDENTIDAD DEL CONDUCTOR SEA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO, PRESENTE INTOXICACIÓN POR SUSTANCIAS MINERALES, VEGETALES Y/O QUÍMICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU GRADO O INTENSIDAD, CUYOS EFECTOS PUEDEN SER DE TIPO ESTIMULANTE, DEPRESIVO, NARCÓTICO O ALUCINÓGENO, AUN CUANDO SU INGESTIÓN FUERA PRESCRITA POR UN MÉDICO.

INUNDACIÓN: ES LA CAUSA POR LA QUE EL VEHÍCULO SUFRE DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS, MEDIANTE LA PENETRACIÓN DE AGUA, DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL MISMO, DISTINTA DE LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE "EL ASEGURADO" O CONDUCTOR.

MOTOCICLETA: VEHÍCULO MOTORIZADO DE 2 RUEDAS, DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 2 PLAZAS.

OCCUPANTE: PARA EFECTOS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES, SE CONSIDERA COMO TAL A TODA PERSONA FÍSICA DIFERENTE AL CONDUCTOR, MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DEL VEHÍCULO ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO. PARA EFECTOS DE LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, SE CONSIDERA COMO TAL A TODA PERSONA FÍSICA, INCLUYENDO AL ASEGURADO/CONDUCTOR, MIENTRAS



SE ENCUENTRE DENTRO DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DEL VEHÍCULO ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO,

PASAJERO: TODA PERSONA FÍSICA DIFERENTE AL CONDUCTOR, QUE VIAJE EN UN AUTOBÚS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS AL MOMENTO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO.

PÉRDIDA PARCIAL: SE ENTENDERÁ COMO PÉRDIDA PARCIAL CUANDO EL MONTO DEL DAÑO SUFRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN, CONFORME AL PRESUPUESTO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR NO EXCEDA DEL 75% DE LA SUMA ASEGURADA.

PÉRDIDA TOTAL: SE ENTENDERÁ COMO PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL MONTO DEL DAÑO SUFRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, REFACCIONES Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN CONFORME A PRESUPUESTO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR EXCEDA DEL 75% DE LA SUMA ASEGURADA.

CUANDO EL PROVEEDOR DETERMINE LA PÉRDIDA TOTAL DE LA UNIDAD CON BASE EN EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, DEBERÁ ENTREGAR LA CARTA DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, DEBIENDO SUSTENTAR EL % (PORCENTAJE) DE LOS DAÑOS INDICADO EN LA CARTA DETERMINACION DE PÉRDIDA TOTAL.

"EL ASEGURADO" TENDRÁ LA FACULTAD DE NO ACEPTAR LA DETERMINACIÓN DEL DAÑO COMO PÉRDIDA TOTAL, EN CUYO CASO EL PROVEEDOR ÚNICAMENTE PAGARÁ EL VALOR FACTURA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA MÁS LOS IMPUESTOS QUE GENEREN LOS MISMOS, CONFORME A AVALÚO ELABORADO Y/O AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR MANTENIENDO "EL ASEGURADO" LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO.

CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO EXCEDA DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA QUE DICHO VEHÍCULO TUVIERE EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO" DEBERÁ CONSIDERARSE QUE HUBO PÉRDIDA TOTAL

PERJUICIO: ES LA PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA QUE DEBIERA HABERSE OBTENIDO DE NO HABERSE GENERADO EL SINIESTRO O ACCIDENTE DE TRÁNSITO VIAL Y/O AUTOMOVILÍSTICO.

PROVEEDOR: PERSONA CON LA CUAL SE CELEBRA EL CONTRATO DEL SERVICIO.

PRIMA: ES LA CONTRAPRESTACIÓN EN DINERO QUE DEBE PAGAR "EL ASEGURADO" EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS CON EL PROVEEDOR, PARA TENER DERECHO A LAS COBERTURAS QUE AMPARA LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

REMOLQUE: TODA UNIDAD QUE SE ENCUENTRA ENGANCHADA A UN TRACTOCAMIÓN CON LONGITUDES DE 48" A 53". Y SE ENCUENTRE AMPARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, IDENTIFICADA MEDIANTE DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE SERIE.

REPRESENTANTE: CUALQUIER PERSONA QUE, TENIENDO FACULTADES LEGALES PARA ELLA, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS BENEFICIOS DE ESTE CONTRATO.

RESIDENCIA PERMANENTE: EL DOMICILIO HABITUAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LOS BENEFICIARIOS.

RIÑA: CONTIENDA ENTRE DOS O MÁS PERSONAS CON EL PROPÓSITO DE CAUSARSE DAÑO, EN LA CUAL PARTICIPE EL CONDUCTOR Y/U OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA SE OCASIONE DAÑOS AL VEHÍCULO ASEGURADO

SALVAMENTO: SE ENTIENDE POR TAL, LOS RESTOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO O DE BIENES DE TERCEROS, DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO DE PÉRDIDA TOTAL, POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL, CUYOS DERECHOS HAN SIDO SUBROGADOS AL PROVEEDOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR SALVAMENTO A LOS VEHÍCULOS QUE HAYAN SIDO DECLARADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS COMO PÉRDIDA TOTAL Y COMERCIALIZADOS POR ELLAS.

SEMIREMOLQUE: TODA UNIDAD QUE SE ENCUENTRA ENGANCHADA A UN TRACTOCAMIÓN CON LONGITUDES DE 20" A 40" MISMO QUE PERMITE ENGANCHAR MEDIANTE DOLLY UN SEGUNDO SEMIREMOLQUE Y SE ENCUENTRE AMPARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA IDENTIFICADO MEDIANTE DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE SERIE.

SERVICIOS DE ASISTENCIA: LOS SERVICIOS QUE GESTIONA EL PROVEEDOR, AL VEHÍCULO ASEGURADO Y A LOS BENEFICIARIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA COBERTURA DE "ASISTENCIA VIAL", PARA LOS CASOS DE UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA.

SINIESTRO: ES LA MANIFESTACIÓN CONCRETA DEL RIESGO ASEGURADO POR CAUSA FORTUITA, SÚBITA E IMPREVISTA QUE PRODUCE DAÑOS CUBIERTOS EN LA PÓLIZA, OBLIGANDO AL PROVEEDOR A RESARCIR EL DAÑO HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO Y ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: TODO ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO O AVERÍA OCURRIDO AL VEHÍCULO ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA COBERTURA "ASISTENCIA VIAL", ASÍ COMO LAS DEMÁS SITUACIONES DESCRIPTAS QUE DAN DERECHO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

SUMA ASEGURADA: ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A CARGO DEL PROVEEDOR PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS, DETERMINADO DESDE EL MOMENTO DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO Y ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

TRACTOCAMIÓN: VEHÍCULO MOTRIZ DISEÑADO PARA EL ARRASTRE DE REMOLQUE A TRAVÉS DE UNA QUINTA RUEDA (SISTEMA DE ACOPLAMIENTO DEL TRACTOCAMIÓN Y SEMIREMOLQUE).

TERRORISMO: SON LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE Tome UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

USO DEL VEHÍCULO: CARACTERÍSTICA QUE DEFINE LA UTILIZACIÓN QUE SE LE DA AL VEHÍCULO OBJETO DEL SEGURO, EL CUAL SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y DETERMINA EL TIPO DE RIESGO ASUMIDO POR EL PROVEEDOR CON EL CUAL SE DETERMINA EL COSTO DE LA PRIMA.

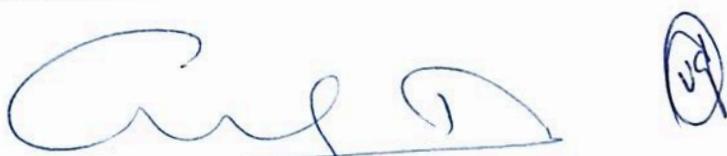
USO NORMAL O PERSONAL O CARGA: ENTENDIÉNDOSE QUE SE DESTINA AL TRANSPORTE DE PERSONAS O TRANSPORTE DE ENSERES DOMÉSTICOS O MERCANCÍAS SIN FINES DE LUCRO.

VALOR COMERCIAL: SE ENTENDERÁ COMO VALOR COMERCIAL LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 5^a SUMAS ASEGURADAS Y BASES DE INDEMNAZIÓN DE ESTAS CONDICIONES GENERALES Y OPERA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL PARA LAS COBERTURAS 1. DAÑOS MATERIALES Y 2. ROBO TOTAL.

EN CASO DE QUE LA GUÍA EBC NO CONTEMPLE EL VEHÍCULO ASEGURADO, LAS PARTES PODRÁN RECURRIR A LOS PRECIOS QUE LA OFERTA Y LA DEMANDA EN EL MERCADO ESTIPULEN A LA FECHA DEL SINIESTRO.

VALOR CONVENIDO: SE ENTENDERÁ COMO VALOR CONVENIDO, LA CANTIDAD FIJADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL PROVEEDOR Y "EL ASEGURADO" COMO MONTO A INDEMNAZONAR Y OPERA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL PARA LAS COBERTURAS 1. DAÑOS MATERIALES, Y 2. ROBO TOTAL. DICHA CANTIDAD SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

VALOR FACTURA: EN CASO DE ESTIPULARSE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE INDEMNAZARÁ DE ACUERDO CON EL VALOR TOTAL ESTIPULADO EN LA FACTURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

A handwritten signature in black ink is placed over a blue ink signature. The blue ink signature appears to be a standard template or a company logo.

VANDALISMO: ES EL ACTO DOLOSO REALIZADO SOBRE EL VEHÍCULO ASEGURADO POR UNA O VARIAS PERSONAS. PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁ COMO VANDALISMO, ENTRE OTROS, EL IMPACTO MÚLTIPLE DE BALA EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

VEHÍCULO ASEGURADO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONCEPTO DE VEHÍCULO COMPRENDE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, INCLUYENDO LAS PARTES O ACCESORIOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE PARA CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO. CUALQUIER OTRA PARTE, ACCESORIO, RÓTULO, CONVERSIÓN O ADAPTACIÓN INSTALADA ADICIONALMENTE Y A PETICIÓN EXPRESA DEL COMPRADOR O PROPIETARIO, REQUERIRÁ DE COBERTURA ESPECÍFICA.

VEHÍCULO ARMADO: SON AQUÉLLOS DE MÁS DE 5 TONELADAS QUE SE ARMAN EN TALLERES PARTICULARES, LOS CUALES DETALLAN EN SU FACTURA LOS COMPONENTES UTILIZADOS, MAS NO EL TIPO DE UNIDAD.

VEHÍCULO CONVERTIDO: ES CUALQUIER VEHÍCULO DE MÁS DE 5 TONELADAS, CON AÑO DE FABRICACIÓN ANTERIOR, CONVERTIDOS O RENOVADOS A MODELOS O VERSIONES MÁS RECIENTES. SIN EMBARGO, AL ASEGURARLO SE DEBE RESPETAR LA MARCA Y AÑO DE FABRICACIÓN QUE APARECE EN LA FACTURA DE ORIGEN, INDICÁNDOSE LA CONVERSIÓN A LA QUE FUE SUJETO.

VEHÍCULO FRONTERIZO: VEHÍCULOS DE HASTA 5 TONELADAS, DE ARMADORAS EXTRANJERAS, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 5 AÑOS, LOS CUALES CIRCULAN EN LA FRANJA FRONTERIZA DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE INTERNADOS EN NUESTRO PAÍS PORTANDO PLACAS DE VEHÍCULO FRONTERIZO. ESTOS VEHÍCULOS DEBEN CONTAR CON UN TÍTULO DE PROPIEDAD Y EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN A ZONAS LIBRES.

VEHÍCULOS LEGALMENTE IMPORTADOS: SON AQUÉLLOS QUE CUENTAN CON FACTURA ORIGINAL, EXPEDIDA POR AGENCIA DISTRIBUIDORA AUTORIZADA (NACIONAL O EXTRANJERA), EN LA QUE SE HACE CONSTAR, MEDIANTE EL NÚMERO DE PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN Y ADUANA POR LA QUE SE INTERNÓ EL VEHÍCULO, ADEMÁS DEL PAGO DE IMPUESTOS RESPECTIVOS POR SU IMPORTACIÓN, QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE EN EL PAÍS.

VEHÍCULO REGULARIZADO/LEGALIZADO: VEHÍCULOS DE HASTA 5 TONELADAS, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 10 AÑOS, QUE CUENTAN CON UN TÍTULO DE PROPIEDAD EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, EXPEDIDO POR EL PAÍS O CIUDAD DE ORIGEN DE LA UNIDAD, CON EL CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA MISMA, EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA ADUANA POR DONDE SE ESTÁ INTERNANDO EL VEHÍCULO Y, ADEMÁS CUENTAN CON CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN SOBRE LA BASE DE DECRETO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON SU CORRESPONDIENTE PAGO DE DERECHOS.

VEHÍCULO RESIDENTE: LOS VEHÍCULOS DE FABRICACIÓN NACIONAL O IMPORTADA QUE SEAN COMERCIALIZADOS A TRAVÉS DE UNA DISTRIBUIDORA NACIONAL AUTORIZADA.

VEHÍCULOS RESIDENTES DE MODELOS ANTERIORES: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMPRENDE LA UNIDAD AUTOMOTRIZ CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 12 AÑOS Y MÁXIMA DE 35 AÑOS DE USO.

VUELCO: ES EL EVENTO DURANTE EL CUAL, POR LA PÉRDIDA DE CONTROL, EL VEHÍCULO GIRA, SE VUELCA Y PIERDE SU VERTICALIDAD, TODO O EN PARTE, CON RELACIÓN A LA CINTA ASFÁLTICA O VÍA POR LA QUE CIRCULA.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

AV. FRANCISCO MÁRKEZ NO. 160, 1ER. PISO, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

ADMINISTRADOR DEL SERVICIO:

EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO SERÁ EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL SUPERVISOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES SOLICITADAS.

SUPERVISOR DEL SERVICIO:

16

Ang R

EL SUPERVISOR DEL PEDIDO SERÁ EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR Y EL PROVEEDOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES DE MANERA MENSUAL.

NOTAS:

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN:

- ✓ EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO, EL "INEA" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO VIGILARÁ Y VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS SEAN PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

- ✓ ARTÍCULO 54 BIS. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- ✓ ARTÍCULO 102.- DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 55 BIS, PRIMER PÁRRAGO, DE LA LEY, RESPECTIVAMENTE, SE SUSTENTARÁN MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS.

EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y DE SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAGO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY, PARA EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD PREVIA DEL PROVEEDOR Y DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS MENCIONADOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, LIMITÁNDOSE, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- I. EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:
 - A) LOS GASTOS NO AMORTIZADOS POR CONCEPTO DE:
 - I. OFICINAS, ALMACENES O BODEGAS QUE HUBIERE RENTADO EL PROVEEDOR, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y
 - II. LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE EQUIPO DESTINADOS DIRECTAMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES;
 - B) EL IMPORTE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE ADQUIRIDOS POR EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR EL MISMO PARA OTROS FINES, Y
 - C) LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DIRECTAMENTE ADSCRITO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA LIQUIDACIÓN SE LLEVE A CABO ANTE AUTORIDAD COMPETENTE, Y
- II. EN EL CASO DE SUSPENSIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
 - A) EL TREINTA POR CIENTO DE LAS RENTAS DEL EQUIPO INACTIVO O, SI RESULTA MÁS BARATO, LOS FLETES DEL RETIRO Y REGRESO DEL EQUIPO AL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO, Y



B) HASTA EL VEINTE POR CIENTO DE LA RENTA DE LAS OFICINAS QUE HUBIERE ARRENDADO EL PROVEEDOR, CON EL OBJETO DE ATENDER DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. LOS PROVEEDORES PODRÁN SOLICITAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN CORRESPONDA.

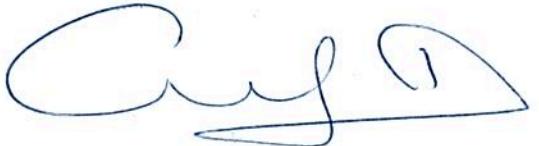
LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y EL ANTERIOR, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL PROVEEDOR.

- ✓ LA COTIZACIÓN DEBE ESPECIFICAR CLARAMENTE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS A EFECTUAR
- ✓ LA COTIZACIÓN ESTARÁ VIGENTE POR UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES
- ✓ LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL


UBALDO GARCÍA OVIEDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
PATRIMONIAL

ADMINISTRADOR

BRAULIO CORTE AVILES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS



RELACION DE PARQUE VEHICULAR 2020													
AUTOMOVILES													
Nº CONS.	DESCRIPCION	PASAJEROS	MODELO	Nº SERIE	Nº MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS ASEGURADAS	ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA	
1	MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER AUTOMATICA, COLOR BLANCO,	15	2014	1GAGZ9FG3E1121336	HECHO EN USA	DRZ5015	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	RADIO ESTEREO	5,500.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA	
2	MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO,	5	2012	1C4AJPAB4CD637142	HECHO EN USA	AEX1044	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	RADIO ESTEREO	5,500.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA	
3	CHEVROLET TIPO CHEVY MON 4 PTAS. STAR AUST., TRAN. MANUAL, SISTEMA DE ALARMA, 5 VELOCIDADES	5	2004	3G15E516245139130	HECHO EN MEXICO	AEN8513	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	RADIO TRASMISOR ESTEREO	5,000.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA	
4	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G15E516745126017	HECHO EN MEXICO	AFD7959	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			AGUASCALIENTES	AMPLIA	
5	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G15E516145128247	HECHO EN MEXICO	AFD7956	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			AGUASCALIENTES	AMPLIA	
6	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS, TRANSMISION MANUAL DIRECCION HIDRAULICA, A/A 5 VEL.	5	2006	3N1JH01566L240746	Q218478	AEN8517	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			AGUASCALIENTES	AMPLIA	
7	CHEVROLET HHR PAQ. "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P985542254	HECHO EN MEXICO	AEN8515	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			AGUASCALIENTES	AMPLIA	
8	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154381230362	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	AEN8516	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,000.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA	
9	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUB MARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO.	15	2014	1GAGZ9FG2E1123465	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	CZN8174		VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA	
10	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOMATICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4AJPAB0CD649398	649398	AKN1567		VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA	
11	AUTOMOVIL SEDAN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE.	5	2013	3G1TASAF0DL108887	108887	AKN1569		VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA	
12	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISION AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	15	2012	1FMNE1BW3CDA61950	DA51950	AKN1572		VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA	
13	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01566L240049	Q218305	AKB9265	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA	

14	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS 4 CILINDROS COL.	5	2008	3GND13P885546781	HECHO EN MEXICO	AKB8716	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
15	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154381229745	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	AKB8718	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
16	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA TRAX, COLOR BLANCO GALAXIA.	5	2013	3GNCJ8CE2DL138946	HECHO EN MEXICO	MMV4212		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
17	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST 4 CIL.	5	2004	3G1SE51684S130187	HECHO EN MEXICO	CZJ5361	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
18	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS 4 CIL.	5	2006	3N1JH01586L239033	Q217708	CZJ5020	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
19	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GND43PX85570761	HECHO EN MEXICO	CZL-4882	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
20	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154181229999	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	CZL-3749	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
21	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO.	5	2013	3G1TA5AF1DL107926	HECHO EN MEXICO	DHA7363		VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
22	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, MODELO 2012, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4AJPAB0CD720843	HECHO EN MEXICO	DHA4587		VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
23	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD.	9	2012	1FMNE1BW8CDA55738	SIN NUMERO	DHU7364		VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
24	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154281227128	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	DHU7348	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
25	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPABXCD646444	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	DRR-2023		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
26	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TA5AFXDL109089	HECHO EN MEXICO	DRR-2024		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
27	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW4CDA61942	S/N	DRR-2031		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
28	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW5CDAS5714	S/N	DRR-2030		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
29	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TA5AFXDL109223	HECHO EN MEXICO	DRR-2026		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
30	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154981229944	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	DCP-9112	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA

31	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB5CD649414	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	EGM3478		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
32	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW5CDA61951	S/N	EGN5728		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
33	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW4CDA55722	S/N	EGM3479		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
34	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2012	3G1TA5AF0DL110350	HECHO EN MEXICO	EGM3374		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
35	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW0CDA61937	S/N	EGM3634		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
36	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE516645128275	HECHO EN MEXICO	341TGL		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
37	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JD51Z16K432443	HECHO EN KOREA	EHC9167	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
38	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JD51Z06K432143	HECHO EN KOREA	EHC9633	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
39	CHEVROLET HHR. TIPO "C", 5 PUERTAS COLOR BLANCO	5	2008	3GNDA13P48SS42193	HECHO EN MEXICO	EGG9901	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
40	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE.	5	2013	3G1TA5AF8DL108832	HENM	FGD9003		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
41	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4AJPAB3CD688275	688275	FGD2100		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
42	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD.6	9	2012	1FMNE1BW4CDB07656	S/N	FGD9006		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
43	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO.	15	2014	1GAZG9FG3E1121689	USA	FGZ7852		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
44	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. ESTANDAR AUSTERO	5	2004	3G1SE516645137199	HECHO EN MEXICO	FDM-5507	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
45	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S16L240847	Q216364	FDM5521	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
46	CHEVROLET HHR 5, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P68SS540641	HECHO EN MEXICO	FDM5505	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
47	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154X81226793	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	FDM5506	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		AIRE ACONDICIONADO	7,820,00	COAHUILA	AMPLIA

48	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO.	5	2012	1C4AJPAB7CD704221	S/N	FRL-554A		VALOR COMERCIAL + 10%					COLIMA	AMPLIA
49	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO.	5	2013	3G1TA5AF2DL121981	S/N	FRL-555A		VALOR COMERCIAL + 10%					COLIMA	AMPLIA
50	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD.	9	2012	1FMNE1BW2CDB07655	S/N	FRL-525A		VALOR COMERCIAL + 10%					COLIMA	AMPLIA
51	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMÁTICA, COLOR BLANCO.	15	2014	1GAZG9FG3E1124320	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	FRL-537A		VALOR COMERCIAL + 10%					COLIMA	AMPLIA
52	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154881228798	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	FWA 2270	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%					COLIMA	AMPLIA
53	CAMIONETA CHEVROLET HHR 5 PUERTAS 4 CILINDROS 5 VELOCIDADES MANUAL	5	2008	3GNDA43P485569685	HECHO EN MEXICO	FWA-2267	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%					COLIMA	AMPLIA
54	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, MODELO 2013, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE: 3G1TA5AF9DL109679	5	2013	3G1TA5AF9DL109679	S/NUMERO	MLY-8244		VALOR COMERCIAL + 10%					CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
55	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR PLATA	5	2012	1C4AJPAB8CD613863	S/NUMERO	978-YLV		VALOR COMERCIAL + 10%					CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
56	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BWBCDA50068	S/NUMERO	328-YLV		VALOR COMERCIAL + 10%					CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
57	GMOTORS CHEVROLET HHR LT. STD. 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P085541347	HECHO EN MEXICO	109- VLX	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%					CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
58	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	9	2008	1GNFG154181216749	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	431- WHU	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%					CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
59	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF8DL108118	HECHO EN MÉXICO	GBA-4408		VALOR COMERCIAL + 10%					DURANGO	AMPLIA
60	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO, NÚMERO DE	5	2012	1C4AJPAB1CD619455	HECHO EN USA	GBH-4411		VALOR COMERCIAL + 10%					DURANGO	AMPLIA
61	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S46L239742	Q216501	GAR9895	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%					DURANGO	AMPLIA
62	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154081225443	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	GAU4070	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%					DURANGO	AMPLIA
63	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA43P385563523	HECHO EN MEXICO	GAU4071	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%					DURANGO	AMPLIA
64	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA CAPTIVA, COLOR AZUL CIELO	5	2013	3GNAL7E58D537102	HECHO EN MEXICO	MNU 9948		VALOR COMERCIAL + 10%					GUANAJUATO	AMPLIA

65	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW2CDA61955	S/N	GSX 4650		VALOR COMERCIAL + 10%				GUANAJUATO	AMPLIA
66	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BWXCDA55742	S/N	HCI-2135		VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
67	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMÁTICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9FG5E1122813	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	HCI-2155		VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
68	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P185546203	HECHO EN MEXICO	HFP-9871	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
69	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154381228966	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	HFP-9872	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
70	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB1CD649412	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	HN89363		VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
71	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BWXCDA55708	59JJ49CP	HN89342		VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
72	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF7DL108952	5F6193K7	HNK4438		VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
73	CHEVROLET CHEVY V.L. POP STD COLOR ARENA	5	2000	3G1SF2424YS166033	YS166033	HMM3373	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
74	CHEVROLET CHEVY C2 4 PTAS. COLOR VINO	5	2004	3G1SE51604S137733	HECHO EN MEXICO	HMM3462	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
75	CHEVROLET VAGONETA HHR 5 PUERTAS COLOR BLANCO	5	2008	3GNDA13PX85540612	HECHO EN MEXICO	HMM3363	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
76	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A COLOR BLANCO	8	2009	1GNFG154691125011	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	HMM3609	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
77	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TA5AF7DL107851	HECHO EN MEXICO	JKF-1435		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
78	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB8CD640268	HECHO EN USA	JKF-9539		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
79	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD, NÚMERO SERIE: 1FMNE1BW8CDA61944	9	2012	1FMNE1BW8CDA61944	MOTOR IMPORTADO	JKF-9506		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
80	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01SX6L240670	Q217688	JFK1881	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
81	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P885541306	HECHO EN MEXICO	JGF6032	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA

82	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154581225616	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	JGT5796	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
83	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB8CD649343	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	NGH-9526		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
84	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TA5AFXDL110159	H. EN MÉXICO	NGH-9521		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
85	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMÁTICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9FG0E1120905	H EN USA	NGH-9502		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
86	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA EXPRESS PASSENGER VAN, MODELO 2014, AUTOMÁTICA, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE: 1GAZG9FG0E1123738	15	2014	1GAZG9FG0E1123738	H EN USA	NGH-9516		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
87	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMÁTICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9FG9E1124242	H EN USA	NGH-9535		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
88	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154081220758	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	NGH-9527	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%	PELICULA ANTIASALTO	2,990.00		MEXICO	AMPLIA
89	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AFXDL107536	HECHO EN MEXICO	PPV 6946		VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
90	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB7CD619461	HECHO EN USA	PPV 6943		VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
91	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW9CDA61953	S/N	PPV 6942		VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
92	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P78554323	HECHO EN MEXICO	PHE-8409	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
93	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154881233791	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	PHT-7662	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
94	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF9DL108628	HECHO EN MEXICO	PXP-7044		VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
95	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB6CD540267	HECHO EN USA	PXP-5667		VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
96	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BWXCDA55725	S/N	PXP-5668		VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
97	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS 5 VEL. 5 PAS. 4 CIL. COLOR BLANCO	5	2008	3GNDA43P785564819	HECHO EN MEXICO	PXU-9609	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
98	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG154X91125142	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	PXU-9620	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MORELOS	AMPLIA
99	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTOSTICK, COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB0CD701385	USA	EFN-68-62	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA

100	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TA5AF8DL110323	HECHO EN MEXICO	RFN-68-58	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
101	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO / NEGRO	9	2012	1FMNE1BW8CDA55724	SIN NO. DE MOTOR	RFN-68-57	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
102	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG154491125279	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	RFM-45-20	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
103	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTO STOP / GO	5	2012	1C4AJPAB0CD649434	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	SRH6332		VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
104	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO / NEGRO	9	2012	1FMNE1BW0CDA61954	S/N	SRH-60-14		VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA	\$ 1,624.00	NUEVO LEON	AMPLIA
105	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE.	5	2013	3G1TA5AF3DL109371	HECHO EN MEXICO	SRH-29-56		VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
106	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51634S126516	HECHO EN MEXICO	SLW-5151	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA	\$ 7,516.00	NUEVO LEON	AMPLIA
107	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S46L240549	Q217891	SLW-5148	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA	\$ 1,851.40	NUEVO LEON	AMPLIA
108	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JD51Z06K432501	HECHO EN KOREA	767UKW	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
109	CHEVROLET HHR, TIPO "C2", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P785546674	HECHO EN MEXICO	SLW-5150	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		FAROS PARA NIEBLA	\$ 8,282.40	NUEVO LEON	AMPLIA
110	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154X81229080	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	SLW-4841	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA	\$ 4,076.10	NUEVO LEON	AMPLIA
111	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTO STOP / GO	5	2012	1C4AJPAB5CD704170	HECHO EN USA	TLR9056		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
112	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF5DL108688	HECHO EN MEXICO	TLR9058		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
113	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO / NEGRO	9	2012	1FMNE1BW6CDA61943	S/N	TLR9055		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
114	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO / NEGRO	9	2012	1FMNE1BW3CDA61947	S/N	TLR9059		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
115	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON AUTO STOP / GO	5	2012	1C4AJPAB8CD618402	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	TXP-80-09		VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
116	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO / NEGRO	9	2012	1FMNE1BW9CDA61936	S/N	TXP-80-34		VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
117	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TA5AF4DL108956	HECHO EN MEXICO	TXP-80-16		VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
118	CHEVROLET CHEVY MONZA 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51624S138219	HECHO EN MEXICO	TYU-4718	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA

119	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P485540590	HECHO EN MEXICO	TYP-38-34	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
120	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG154491125234	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	TYP-4066	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
121	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TASA邢DL109061	HECHO EN MEXICO	UMB9543		VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
122	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO	9	2012	1FMNE1BW9CDA55733	S/N	UMB9540		VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
123	VOLKSWAGEN JETTA VERSION EUROPA	5	2007	3VWVR09M47M646905	BHP192265	UKT1547	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
124	CHEVROLET HHR 4 PUERTAS	5	2008	3GNDA43PX85568279	HECHO EN MEXICO	ULB9007	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
125	NISSAN TSURU GSII T/M	5	2009	3N1EB31S79K346878	GA16873274W	ULK1832	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
126	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG154091125179	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	ULG4711	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
127	PONTIAC LINEA MATIZ G2 TRASMISION MANUAL TIPO B, 4 CILINDROS	5	2010	KL2MJ6A01AC536930	HECHO EN KOREA DEL SUR	ULR5016	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
128	PONTIAC LINEA MATIZ G2 TRASMISION MANUAL TIPO B, 4 CILINDROS	5	2010	KL2MJ6A05AC543265	HECHO EN KOREA DEL SUR	ULR5019	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
129	PONTIAC LINEA MATIZ G2 TRASMISION MANUAL TIPO B, 4 CILINDROS	5	2010	KL2MJ6A05AC536798	HECHO EN KOREA DEL SUR	ULR5020	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
130	CHEVROLET MATIZ GENERAL MOTORS G2 L4 MFI STD	5	2011	KL1MJ6A01BC115862	IMPORTADO	ULV7117	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
131	CHEVROLET MATIZ GENERAL MOTORS G2 L4 MFI STD	5	2011	KL1MJ6A06BC131619	IMPORTADO	ULV7121	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
132	AUTOMOVIL MARCA NISSAN VERSION VERSA SENSET T/A A/C 1.6 LTROS.	5	2012	3N1CN7AD3CL885636	HR16713209F	UMA3091	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
133	AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET MATIZ,A/A, 5 PTAS. LINEA IMT 48	5	2012	KL1MJ6A09CC118655	IMPORTADO	UMA7412	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
134	AUTOMOVIL MARCA NISSAN ADVANCE AT 5 PTAS. 1.6L C/A EEEA	5	2013	3N1CN7AD4DK411038	HR16780448G	UMJ9186	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
135	AUTOMOVIL MATIZ MARCA CHEVROLET, 5 PTAS. A/A RINES DE ACERO	5	2014	KL8MJ6A02EC030468	IMPORTADO	UMN1419	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
136	AUTOMOVIL MATIZ MARCA CHEVROLET, 5 PTAS. A/A RINES DE ACERO	5	2014	KL8MJ6A03EC031578	IMPORTADO	UMN1420	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA

137	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF6DL107274	S/N	UTR-068-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA	
138	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO ACERO	9	2012	1FMNE1BW7CDA61949	S/N	UTR-041-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA	
139	NISSAN TSURU GSII AUST. STD 4 PTAS. BIGE	5	2002	3N1EB31S62K379179	GA16893091P	UTC-133-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA	
140	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51604S128319	HECHO EN MEXICO	USZ-649-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA	
141	NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S16L240850	Q216428	UTB-724-B	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA	
142	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JD51Z06K432515	HECHO EN KOREA	USZ-647-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA	
143	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154081219108	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	UTC-130-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA	
144	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA43P28S569751	HECHO EN MEXICO	TC-204-A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			QUINTANA ROO	AMPLIA	
145	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA CAPTIVA, COLOR AZUL ACERO	5	2013	3GNAL7E52DS536625	HECHO EN MEXICO	MNU 9942		VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA	
146	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, TRANSMISION AUTOMATICA,	9	2013	1FMCU0F70DUC29634	S/N	MNE-4420		VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA	
147	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR BLANCO ACERO	9	2012	1FMNE1BW0CDA61940	S/N	VED-1619		VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA	
148	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF6DL108280	HECHO EN MEX	VLD-1616		VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA	
149	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAGZ9FG5E1123914	HECHO EN E.U.	64-59XB		VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA	
150	GENERAL MOTOR, CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. PAQ. "B" TIPO SEDAN, AUSTERO ESTANDAR 5 VEL.	5	2004	3G1SE51694S138203	HECHO EN MEXICO	VDY-21-95	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA	
151	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE51614S137692	HECHO EN MEXICO	VDY-21-99	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA	
152	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S36L240901	Q219232	VDY-21-66	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA	
153	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P38S546610	HECHO EN MEXICO	VDY-21-92	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA	
154	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	11	2008	1GNFG154181229713	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	VDY-22-01	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%		ASIENTO DE 3 PLAZAS Y ALARMA	10,980	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
155	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR BLANCO	9	2013	1FMCU0F71DUC39735	SIN NUMERO	MNG 8325		VALOR COMERCIAL + 10%			SERVICIOS GENERALES	AMPLIA	

156	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR PLATA ESTELAR	9	2013	1FMCU0F71DUA23240	SIN NUMERO	268 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
157	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR BLANCO	9	2013	1FMCU0F79DUB34750	SIN NUMERO	MMW 7521		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
158	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF3DL110147	HECHO EN MEXICO	320 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
159	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON	5	2012	1C4AJPAB7CD646482	HECHO EN USA	117 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
160	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON	5	2012	1C4AJPAB3CD649363	HECHO EN USA	783 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
161	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON	5	2012	1C4AJPAB5CD649395	HECHO EN USA	886 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
162	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR BLANCO OXFORD, NÚMERO DE SERIE: 1FMCU0F73DUC39736	9	2013	1FMCU0F73DUC39736	SIN NUMERO	MNG 8337		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
163	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TA5AFXDL110016	HECHO EN MEXICO	MLY 8305		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
164	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TA5AF9DL106958	HECHO EN MEXICO	MLY 8341		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
165	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR BLANCO	5	2013	3G1TA5AF8DL108376	HECHO EN MEXICO	MLY 8308		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
166	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD	5	2013	3G1TA5AFXDL107567	HECHO EN MEXICO	MME 5778		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
167	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON	5	2013	1C4AJPAB0DD265929	HECHO EN USA	MNP1094		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
168	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON	5	2012	1C4AJPAB1CD704120	HECHO EN USA	913 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
169	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON	5	2012	1C4AJPAB1CD649362	HECHO EN USA	305 YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
170	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON	5	2012	1C4AJPABXCD649344	HECHO EN USA	K45 ACX		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
171	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, COLOR PLATA ESTELAR	9	2013	1FMCUOF70DUA69562	SIN NUMERO	MMA 4165		VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
172	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JD51ZX6K432148	HECHO EN KOREA	754UKW	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
173	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JD51Z06K432482	HECHO EN KOREA	336UKW	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
174	CHEVROLET OPTRA 4 PUERTAS, TRANSMISION STD	5	2006	KL1JD51Z26K432242	HECHO EN KOREA	527UKW	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA



175	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2007	3GNDA23P675620526	HECHO EN MÉXICO	426 VPD	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
176	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P28S540636	HECHO EN MEXICO	568-VTA	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
177	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA43P685571230	HECHO EN MEXICO	389-VTX	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
178	CHEVROLET HHR, TIPO "C", 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA43PX8S568590	HECHO EN MEXICO	409-VTA	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
179	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154481226921	IMPORTADO	563 WJE	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
180	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF8DL106966	SIN NUMERO	VTA1719		VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
181	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON	5	2012	1C4AJPAB3CD649413	SIN NUMERO	VHS4141		VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
182	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS COLO BLANCO	5	2008	3GNDA43P18S571619	HECHO EN MEXICO	VRN2340	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
183	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A COLOR PLATA METALICO	8	2008	1GNFG154581233358	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	VNC1256	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
184	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01576L238925	Q216205	270UZG	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SINDICATO NACIONAL	AMPLIA
185	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR	9	2012	1FMNE1BW1CDA61946	S/N	WCX1065		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
186	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON	5	2012	1C4AJPAB5CD649428	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	WCX1089		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
187	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF7DL110619	HECHO EN MEXICO	WCX1090		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
188	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01526L239514	Q216191	WAG-1125	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
189	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG154X81230391	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	WAG-1118	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
190	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON	5	2012	1C4AJPAB7CD649415	HECHO EN USA	WUB-2575		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
191	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR	9	2012	1FMNE1BW2CDA61941	S/N	WUB-2422		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
192	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMÁTICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9FG7E1122067	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	WTU-8031		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
193	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF6DL110384	HECHO EN MEXICO	WUB-2530		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA

194	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AFXDL110226	HECHO EN MEXICO	XHJ-21-77		VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
195	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON COLOR PLATA BRILLANTE	5	2012	1C4AJPAB3CD619442	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	XHJ-2165		VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
196	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR PLATA BRILLANTE	9	2012	1FMNE1BW3CDA55713	S/N	XHJ2169		VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
197	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P38S545358	HECHO EN MEXICO	XHJ-9665	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
198	CHEVROLET EXPRESS VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2008	1GNFG154X81227989	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	XHJ-9664	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
199	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR AZUL BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF8DL107275	HECHO EN MEXICO	XWR-9261		VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
200	CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA ESCAPE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MODELO 2013, COLOR PLATA ESTELAR, NÚMERO DE SERIE: 1FMCU0F73DUC29644	5	2013	1FMCU0F73DUC29644	HECHO EN USA	XWY-5345		VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
201	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR PLATA BRILLANTE	9	2012	1FMNE1BW5CDA61948	S/N	XXA-3119		VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
202	VOLWAGEN SEDAN CITY 2 PUERTAS AUST	5	1998	3VWS1E1B6WMS01660	ACD261752	XWF-6567	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
203	VOLWAGENSEDANCITY2PUERTASAUST	5	1998	3VWS1E1B7WMS01649	ACD261741	XWF-6558	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
204	VOLWAGEN SEDAN CITY 2 PUERTAS AUST	5	1998	3VWS1E1B6WMS01738	ACD261830	XWF-6555	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
205	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S26L240856	Q216362	XWF-6347	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
206	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P88S547204	HECHO EN MEXICO	XWF-6346	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
207	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN	8	2009	1GNFG154X91125125	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	XWF-6560	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
208	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR PLATA BRILLANTE	9	2012	1FMNE1BW2CDA61938	S/N	YKB-8282		VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
209	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA CVT CON COLOR PLATA BRILLANTE	5	2012	1C4AJPAB1CD646445	S/N	153-YLV		VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
210	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TA5AF8DL110404	S/N	YKN-8864		VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
211	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH01S36L240610	Q218206	YJA2153	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
212	GERAL MOTORS MARCA CHEVROLET HHR	5	2008	3GNDA43P68S570627	HECHO EN MEXICO	YJA4163	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA

213	CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN GASOLINA 8 CILINDROS 4 PUERTAS A/A	8	2009	1GNFG154791125342	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	YJA3940	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
214	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOMÓVIL COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB7CD704266	HECHO EN USA	ZAM-1834		VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
215	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR GRIS OXFORD / NEGRO	5	2013	3G1TA5AF8DL110726	HECHO EN MEXICO	ZAM-1836		VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
216	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA EXPRESS PASSENGER VAN, AUTOMATICA, COLOR BLANCO	15	2014	1GAZG9FGXE1122953	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	ZGG-591		VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
217	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350 COLOR BLANCO OXFORD	9	2012	1FMNE1BW8CDA55710	SIN NUMERO	ZAM-1832		VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
218	CHEVROLET CHEVY V.L. POP STD	5	2000	3G1SF2426YS142977	YS142977	YZG-5172	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
219	CHEVROLET CHEVY 4 PTAS. STAR AUST	5	2004	3G1SE516845126527	HECHO EN MEXICO	YZG-5179	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
220	NISSAN NUEVO TIPO SEDAN PLATINA Q. STD. 4 PTAS	5	2006	3N1JH015X6L238966	Q214894	YZG-5178	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
221	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P585546592	HECHO EN MEXICO	YZG-5180	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
222	CHCAMIONETA CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN, TRANSMISION AUTOMATICA, AIRE ACONDICIONADO DELANTERO Y TRASERO	8	2008	1GNFG154781220305	HECHO EN ESTADO UNIDOS	YZB-49-10	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
223	CAMIONETA MARCA JEEP, SUBMARCA PATRIOT, MOTOR 2.4 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMATICA CVT CON AUTOMÓVIL COLOR BLANCO	5	2012	1C4AJPAB5CD619443	HECHO EN ESTADOS UNDOS	ZDD560F		VALOR COMERCIAL + 10%			ZACATECAS	AMPLIA
224	AUTOMÓVIL SEDÁN CUATRO PUERTAS MARCA CHEVROLET, SUBMARCA AVEO, COLOR PLATA BRILLANTE	5	2013	3G1TB5CF9DL137105	HECHO EN MEXICO	MMV4229		VALOR COMERCIAL + 10%			ZACATECAS	AMPLIA
225	CAMIONETA MARCA FORD, TIPO ECONOLINE, TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE CUATRO VELOCIDADES, SUBMARCA E-150/350, COLOR OLLINGO AURORA	9	2012	1FMNE1BW6CDA55723	S/N	ZDD559F		VALOR COMERCIAL + 10%			ZACATECAS	AMPLIA
226	CHEVROLET HHR 5 PUERTAS	5	2008	3GNDA13P785542933	HECHO EN MEXICO	ZDA295C	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%			ZACATECAS	AMPLIA
227	CHEVROLET TIPO EXPRESS PASSENGER VAN	8	2008	1GNFG154481232914	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	ZDA293C	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%			ZACATECAS	AMPLIA
CAMIONES												
	DESCRIPCION	PASAJEROS	MODELO	Nº SERIE	Nº MOTOR	PLacas	CAPACIDAD DE CARGA		ADAPTACIONES Y/O ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
228	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO.	5	2012	8AER5AD1C6469344	SIN NUMERO	AE28130		VALOR COMERCIAL + 10%			AGUASCALIENTES	AMPLIA

229	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17WX3MB09250	HECHO EN MEXICO	ADES8464	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,000.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
230	CAMIONETA CHEVROLET PICK UP LUV DOBLE CABINA TIPO A, 4PTAS	5	2005	8GGTFRC155A140167	HECHO EN CHILE	AE58456	1 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,002.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
231	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13SX6K016519	KA24283340A	AE58472	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,000.02	AGUASCALIENTES	AMPLIA
232	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D696215491	IMPORTADO	AE58470	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,004.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
233	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D696216589	IMPORTADO	AE58468	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,000.04	AGUASCALIENTES	AMPLIA
234	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D696216611	IMPORTADO	AE58467	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,005.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
235	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D696216639	IMPORTADO	AE58466	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,000.05	AGUASCALIENTES	AMPLIA
236	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R09MA13653	S/N	AE58469	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,006.00	AGUASCALIENTES	AMPLIA
237	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD8B6374956	S/N	AE65638	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	STEREO RADIO TRANSMISOR C/TOCACINTAS Y CD	5,000.06	AGUASCALIENTES	AMPLIA
238	TRACTOCAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, SUBMARCA COLUMBIA CL-120, COLOR BLANCO.	3	2012	3AKJA6BG9CDBF9276	79466669	LC89191		VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
239	CAJA SECA DE 48 PIES Y 2 EJES NEUMATICOS PARA TRAILER, CLASE SEMIRREMOLQUE, MARCA MUÑOZ.	0	2012	3C9S48GB7CM142098	S/N	4HU6074	30 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
240	AUTOBUS MARCA VW, SUBMARCA VOLKSBUS 18.330, MODELO 2012, COLOR BLANCO, CON CARROCERIA MARCA BECAR, MODELO FULTON	43	2012	9532Y82Z1CR173906	3G311935	LC89190	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
241	CAMIÓN CON REDILAS MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD.	3	2012	1FDEF3G65CEB90672	SIN NUMERO	LC89192	3.3 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
242	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD.	3	2012	1FDEF3G67CEB90639	SIN NUMERO	LC89188	3.3 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA

243	CAMIÓN CON REDILAS MARCA FORD, SUBMARCA F-350.	3	2012	1FDEF3G67CEA52504	SIN NUMERO	LC89193	3.3 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
244	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W93MB09255	HECHO EN MEXICO	527-XLS	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
245	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634E83M102022	HECHO EN MEXICO	8666BZ	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
246	CHEVROLET CHASIS CABINAR R36003, PAQ. "E" GMT 800, 8 CIL., D/H, T/M, 5 VEL 2 PTAS.	2	2004	3GBJC34R44M103273	HECHO EN MEXICO	1006CC	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
247	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R59MA20307	S/N	8767CL	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
248	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D396225136	IMPORTADO	286WHU	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
249	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANSMISION MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H AIRE ACONDICIONADO DIESEL CAJA SECA DE FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA	3	2009	3FEMF46R09MA20439	S/N	1731CJ	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
250	TRANSMISION MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H AIRE ACONDICIONADO DIESEL CAJA SECA DE	3	2009	3FEMF46R99MA20441	S/N	1733CJ	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
251	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE CARGA 3000 KGS., MEDIDAS: 6.00 DE LARGO X 2.60 DE ANCHO MTS., COLOR BLANCO, MARCA EXA.	0	2014	3E9E620G0ET034043		IBE6860		VALOR CONVENIDO	347,685.37			BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
252	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFERSAD3C6018755	18755	AN54145		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA

253	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFERSAD1C6019273	19273	AN54146		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
254	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFERSAD5C6018756	18756	AN54147		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
255	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W03MB08608	HECHO EN MEXICO	AN24952	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
256	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W03MB08611	HECHO EN MEXICO	AN24954	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
257	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W33MB09266	HECHO EN MEXICO	AN24953	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
258	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634EX3M101972	HECHO EN MEXICO	AN24952	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA

259	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I /E, D/H/T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTFRC194A130255	HECHO EN CHILE	AN24430	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
260	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13S96K015734	KA24282172A	AN24956	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
261	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S97K011054	KA24323034A	AN24957	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
262	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D496220236	IMPORTADO	AN24264	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
263	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596225073	IMPORTADO	AN24963	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
264	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D796220215	IMPORTADO	AN24965	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
265	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR	3	2009	3FEMF46R49MA20279	S/N	AN24432	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
266	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD086376717	S/N	4571CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
267	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD5B6374915	S/N	4663CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
268	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD9B6376750	S/N	4638CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
269	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD2B6369543	S/N	4775CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
270	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD2B6376279	S/N	4784CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
271	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFER5AD1C6497239	SIN NUMERO	MLT6354		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
272	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO.	5	2012	8AFER5AD9C6018114	SIN NUMERO	CE88854		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA

273	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFERSAD4C6004735	SIN NUMERO	CE67600		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
274	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFERSAD6C6018863	SIN NUMERO	MMK6905		VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
275	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W83MB08615	HECHO EN MEXICO	CE68970	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
276	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W13MB09220	HECHO EN MEXICO	CE43106	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
277	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13526K016692	KA24283504A	CE65270	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
278	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13547K007171	KA24319146A	CE67944	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
279	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517K007726	KA24319666A	CE67945	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
280	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D796211224	IMPORTADO	CE 88 400	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
281	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D796201454	IMPORTADO	CE 88 397	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
282	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D896211216	IMPORTADO	CE 88 399	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
283	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D696220187	IMPORTADO	CE 88 364	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
284	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D896202385	IMPORTADO	CE 88 398	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
285	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L/D H/A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R29MA20281	S/N	CE 88 365	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA SUR	AMPLIA
286	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSAD4C6001107	SIN NUMERO	CP42591		VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
287	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSADXC6004559	SIN NUMERO	CP42592		VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
288	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNNOVATION DRK, CODIGO I-205, D/H, TRASMISION 5 VEL.	20	2006	3HVBZAAN16N326253	1485127	CP42543	NO APLICA	VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	CAMPECHE	AMPLIA

289	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D5962111	IMPORTADO	CP42548	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
290	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D796216617	IMPORTADO	CP42566	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
291	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D896216609	IMPORTADO	CP42546	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
292	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R69MA20283	S/N	CP42575	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
293	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD8B6376304	S/N	CP42559	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
294	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD2B6375567	S/N	CP42564	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
295	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES	5	2012	8AFER5ADXC6018896	S/N	DC-98221		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
296	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO	5	2012	8AFER5ADXC6018865	S/N	DC-98222		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
297	FORD RANGER	5	2012	8AFER5ADOC6018793		DC-98225		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
298	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD, NÚMERO DE SERIE: 8AFERSADOC6018857	5	2012	8AFER5ADOC6018857	S/N	DC-98223		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA

299	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFERSADXC6020051	S/N	DC-98220		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
300	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G66CEB90647	S/N	DC-76737		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
301	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTFRC104A131374	HECHO EN CHILE	CV-85097	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
302	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13SX7K008258	KA24-320383A	CV-85095	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
303	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D996216585	IMPORTADO	CV-85717	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
304	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D996216604	IMPORTADO	CV-85709	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
305	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50DX96216613	IMPORTADO	CV-85708	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
306	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50DX96220208	IMPORTADO	CV-85705	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
307	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D096216622	IMPORTADO	CV-85707	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
308	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D196199524	IMPORTADO	CV-85712	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
309	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D196211221	IMPORTADO	CV-85713	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
310	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR	3	2009	3FEMF46R79MA20289	S/N	CV-83203	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
311	FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50DX96209774	IMPORTADO	CV-85711	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
312	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B6371714	S/N	CV-85701	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
313	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD1B6382879	S/N	CV-85100	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA

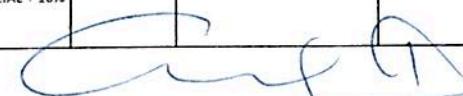
314	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERS5AD2B6371695	S/N	CV-85703	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
315	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERS5AD6B6374941	S/N	CV-85099	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
316	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERS5AD0B6376684	S/N	CV-85098	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
317	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERS5AD4B6376719	S/N	CV-85702	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
318	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA SILVERADO, COLOR BLANCO OLIMPICO	3	2013	3GCNK9E09DG288647	HECHO EN MEXICO	MNU 1744		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
319	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CIUDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	8AFERS5AD5C6496434	S/N	DZ88916		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
320	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CIUDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	8AFERSADXC6470525	S/N	DZ88825		VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
321	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634E93M102045	HECHO EN MEXICO	DZ50437	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
322	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I /E, D/H T/M 5 VEL.	5	2005	8GGTFRC155A140170	HECHO EN CHILE	DZ50606	1 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
323	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNNOVATION DRK, CODIGO I-206, D/H, TRASMISION 5 VEL.	20	2006	3HVBZAANX6N326252	1485126	DZ50634	NO APLICA	VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	CHIHUAHUA	AMPLIA
324	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CIUDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517K008066	KA24319964A	DZ32730	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
325	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CIUDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13557K010600	KA24322541A	DZ32731	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
326	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D496202416	IMPORTADO	DZ50621	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
327	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D496211228	IMPORTADO	DZ50629	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA

328	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D496211231	IMPORTADO	DZ50626	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
329	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D496220186	IMPORTADO	DZ50622	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
330	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596211240	IMPORTADO	DZ50627	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
331	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D696211229	IMPORTADO	DZ50628	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
332	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D696211232	IMPORTADO	DZ50625	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
333	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD4B6375540	IMPORTADO	DZ50632	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
334	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD7B6376729	IMPORTADO	DZ50633	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
335	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B6375522	IMPORTADO	DZ50630	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
336	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, MODELO 2009, TRACCIÓN 4X2, ESTÁNDAR, NÚMERO DE MOTOR: IMPORTADO, NÚMERO DE SERIE:	5	2009	8AFDT50D696202384	IMPORTADO	ED65232	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIHUAHUA	AMPLIA
337	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, COLOR BLANCO	5	2012	8AFERSADXC6487549	487549	EX20135		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
338	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, COLOR BLANCO	5	2012	8AFERSADXC6001175	1175	EX20134		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
339	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO	5	2012	8AFERSAD3C6018108	18108	EX20142		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
340	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO.	3	2012	1FDEF3G66CEC37210	S/N	EX20138		VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
341	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MÓVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE 1000 KG. SIN PESO EN VACÍO	0	2014	3E9E620G4ET034045	S/N	GCY9217		VALOR CONVENIDO	347,685.37			COAHUILA	AMPLIA
342	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W43MB09227	HECHO EN MEXICO	EU68527	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
343	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634E33M102008	HECHO EN MEXICO	EU68536	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
344	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I / E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTFR114A131383	HECHO EN CHILE	EU68534	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
345	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I / E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTFR164A130259	HECHO EN CHILE	EU68530	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
346	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I / E, D/H T/M 5 VEL.	5	2005	8GGTFR145A140192	HECHO EN CHILE	EU68535	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA

347	UNIDADMOVIL MERCEDES BENZ MODELO MB01019/44, MOTOR MERCEDES BENZ ELECTRONICO 4 CIL. CARROCERIA EUROCAR EN LAMINA GALVANIZADO.	20	2005	3MBAA1CN95M012923	90495600473535		NO APLICA	VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	COAHUILA	AMPLIA
348	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13S26K014425	KA24281246A	EU68537	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
349	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNHOVATION DRK CODIGO:J-205 D/H TRASMISION 5.VEL CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNHOVATION DRK CODIGO:J-205 D/H TRASMISION 5.VEL	20	2006	3HVBZAAN76N326256	INTERNACIONAL	EU68522		VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	COAHUILA	AMPLIA
350	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2006	3HVBZAAN96N326260	INTERNACIONAL	EU68521		VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	COAHUILA	AMPLIA
351	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2007	3N6DD13S57K007339	KA24319292A	EU68538	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
352	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D096199532	IMPORTADO	EU68523	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
353	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D96216583	IMPORTADO	EU68526	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
354	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D696218312	IMPORTADO	EU68525	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
355	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50DX96216644	IMPORTADO	EU68524	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA
356	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46RX9MA20285	S/N	EU68520	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COAHUILA	AMPLIA

357	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD.	5	2012	8AFERS5AD7C6018757	S/N	FC-3861A		VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
358	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE UNICO USO EN COLEGIOS	0	2014	3E9E620G6ET034046		1EW136A		VALOR CONVENIDO	\$ 347,685.37			COLIMA	AMPLIA
359	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13SX6K015449	KA24282305A	FH-72892	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
360	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13S36K015289	KA24282131A	FH-72891	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
361	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S17K006589	KA24318576A	FH-85812	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
362	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S07K006227	KAZ4318253A	FH-72899	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
363	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596215448	IMPORTADO	FH-84212	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
364	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596216616	IMPORTADO	FH-72908	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
365	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596216633	IMPORTADO	FH-72907	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
366	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596215443	IMPORTADO	FH-83184	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
367	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R39MA20287	S/N	FH-72911	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
368	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERS5ADX86374957	S/N	FH-76258	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				COLIMA	AMPLIA
369	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO	5	2012	8AFER5AD9C6003497	SIN NUMERO	MLT-6356		VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
370	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO	5	2012	8AFERS5AD0C6018051	SIN NUMERO	MLT-6359		VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
371	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO	5	2012	8AFERS5AD6C6494658	SIN NUMERO	MLT-6357		VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
372	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANSMISION MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H AIRE ACONDICIONADO, DIESEL, CAJA SECA DE	3	2009	3FEMF46R59MA20291	S/N NACIONAL	1616 CJ	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA

373	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D896216643	IMPORTADO	1615-CJ	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
374	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D996216621	IMPORTADO	1610-CJ	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
375	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50DX96212464	IMPORTADO	1609-CJ	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
376	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50DX96216630	IMPORTADO	1612-CJ	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
377	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D496199579	IMPORTADO	1607-CJ	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
378	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD1B6377312	S/N	4644-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
379	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD9B6376683	S/N	4600-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
380	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD8B6376691	S/N	4595-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
381	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B6376749	S/N	4633-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
382	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD5B6376731	S/N	4559-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
383	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD8B6376724	S/N	4565-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
384	PICK-UP MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA AMAROK DOBLE CABINA, COLOR PLATA ESTELAR	5	2014	8AWDD42H3EA018194	CNE024951	MRP-6991		VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
385	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, 1/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD1B6376306	S/N	4776-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				CIUDAD DE MEXICO	AMPLIA
386	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD9C6490765	S/N	FT-40986		VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
387	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD0C6005249	S/N	FT-49055		VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA

388	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD2C6018892	S/N	FT-49056		VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
389	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	8AFERSAD3C6488333	S/N	FT-45212		VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
390	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD1C6018849	S/N	FT-49053		VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
391	CAMION CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G67CEA49294	S/N	FT-49054		VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
392	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNNOVATION DRK CODIGO J-206 D/H TRASMISION 5 VEL	20	2006	3HVBZAAN86N326251	1485082	S/PLACAS		VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	DURANGO	AMPLIA
393	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D996211239	IMPORTADO	FS88336	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
394	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D996219308	IMPORTADO	FS88335	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
395	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50DX96199523	IMPORTADO	FS88334	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
396	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D296202401	IMPORTADO	FS88338	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
397	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D296215505	IMPORTADO	FS88337	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
398	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596215501	IMPORTADO	FS88339	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
399	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR	3	2009	3FEMFM46R99MA20293	S/N	FS88340	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
400	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D396225153	IMPORTADO	FT12776	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
401	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D396225122	IMPORTADO	FT12775	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA

402	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB6375543	S/N	FT38519	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
403	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD8BG6376755	S/N	FT38517	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
404	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD4B6376722	S/N	FT38520	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
405	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB6374909	S/N	FT38518	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
406	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD6B6374938	S/N	FT38516	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
407	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD4B6376686	S/N	FT38515	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				DURANGO	AMPLIA
408	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHLINER, MODELO M2 106, VERSIÓN M2 33K,	3	2017	3ALACX55HDHY1609	902.919-C-1119721	GG4957A		VALOR COMERCIAL + 10%	AISLADA, ESCALERA FIJA RETRÁCTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO,	\$1,097,199.89		GUANAJUATO	AMPLIA
409	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSADXC6018803	S/N	GM81783		VALOR COMERCIAL + 10%				GUANAJUATO	AMPLIA
410	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD9C6018887	S/N	GM81782		VALOR COMERCIAL + 10%				GUANAJUATO	AMPLIA
411	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD9C6018890	S/N	GM81780		VALOR COMERCIAL + 10%				GUANAJUATO	AMPLIA
412	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F- 350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G6XCEA36071	S/N	GM81784		VALOR COMERCIAL + 10%				GUANAJUATO	AMPLIA
413	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD5C6018904	S/N	HE-13-342		VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
414	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD5C6018832	S/N	HE-13-341		VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
415	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD5C6018877	S/N	HE-13-344		VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA

416	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD5C6018871	S/N	HE13-343		VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
417	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G67CEA49246	S/N	HE-13-346		VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
418	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MÓVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE 1000 KG. PESO NETO 1,000 KG.	0	2014	3E9E620G8ET034047		IGG-8004		VALOR CONVENIDO	347,685.37			GUERRERO	AMPLIA
419	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D296202415	IMPORTADO	HB-94441	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
420	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D296211230	IMPORTADO	HB-94436	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
421	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D296215441	IMPORTADO	HB-94437	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
422	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D296216573	IMPORTADO	HB-94438	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
423	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D296218307	IMPORTADO	HB-94440	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
424	CAMIONETA FORD RANGER CREW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D796215466	IMPORTADO	HB-94448	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
425	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B6375584	S/N	HB-79938	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
426	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B6376296	S/N	HB-79939	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
427	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHLINER, MODELO M2 106, VERSIÓN M2 33K,	3	2017	3ALACXCS1HDHY1610	902.919-C-1120007	HJ-5765-F		VALOR COMERCIAL + 10%	AISLADA, ESCALERA FIJA RETRÁCTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO,	\$1,097,199.89		HIDALGO	AMPLIA
428	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD7C6018841	2N935M14	HH94085		VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
429	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD7C6018807	3002POGG	HJ01052		VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
430	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, MODELO 2012, COLOR BLANCO OXFORD, NÚMERO DE SERIE:	5	2012	8AFERSAD7C6018810	4AD32EPJ	HJO1068		VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
431	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W13MB08617	HECHO EN MEXICO	HH24838	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA

432	NISSAN DOBLE CABINA TIPICO D/H, T/M COLOR AZUL	5	2004	3N6CD13544K054949	KA24-166864A	HH24797	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
433	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13516K014934	KA24281784A	HH25055	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
434	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNNOVATION DRK CODIGO L706 MODELO 2006 NO DE	20	2006	3HVBZAAN56N326255	1485128	4GCF40		VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	HIDALGO	AMPLIA
435	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517K007628	KA24319538A	HH24853	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
436	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D696202420	IMPORTADO	HMM3366	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
437	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D696199597	IMPORTADO	HMM3510	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
438	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596216647	IMPORTADO	HMM3472	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
439	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596214414	IMPORTADO	HMM3358	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
440	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D596201467	IMPORTADO	HMM3317	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
441	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D496216607	IMPORTADO	HMM3383	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
442	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO,REGULAR	3	2009	3FEMF46RX9MA20299	S/N	HH24989	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
443	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD9B6376716	S/N	HMM3327	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
444	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD0B6376720	S/N	HMM3331	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				HIDALGO	AMPLIA
445	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES	5	2012	8AFERSAD3C6019274	S/N	JT-20423		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
446	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD6C6013775	S/N	JT-20425		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
447	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD9C6018758	S/N	JT-20422		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA

448	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD5C6019275	S/N	JT-20421		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
449	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD0C6018843	S/N	JT-62641		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
450	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G68CEA36070	S/N	JT-20465		VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
451	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D196211218	IMPORTADO	JP40488	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
452	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D396199539	IMPORTADO	JP82765	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
453	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D396211222	IMPORTADO	JP40487	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
454	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R49MA20301	S/N	JP40492	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
455	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50DX96211220	IMPORTADO	JP40491	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
456	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D996215453	IMPORTADO	JP40489	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
457	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D396216579	IMPORTADO	JP40490	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
458	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD0B6376748	S/N	JS24353	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
459	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD6B6371764	S/N	JS24351	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
460	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD4B6376736	S/N	JS24356	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
461	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B6376282	S/N	JS24352	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
462	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD7B6377315	S/N	JS93646	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				JALISCO	AMPLIA
463	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G63CEA49289	S/N	LD-22457		VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA

464	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD0C6487513	S/N	NGH-9488		VALOR COMERCIAL + 10%					MEXICO	AMPLIA
465	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD7C6004602	S/N	NGH-9498		VALOR COMERCIAL + 10%					MEXICO	AMPLIA
466	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE	0	2014	3E9E620G7ET034041	S/N	6HU-5187		VALOR CONVENIDO	347,685.37				MEXICO	AMPLIA
467	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE	0	2014	3E9E620G6ET034161	S/N	6HU-5181		VALOR CONVENIDO	347,685.37				MEXICO	AMPLIA
468	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE	0	2014	3E9E620G9ET034042	S/N	6HU-5146		VALOR CONVENIDO	347,685.37				MEXICO	AMPLIA
469	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C- 3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634E43M102048	HECHO EN MEXICO	LD-22485	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MEXICO	AMPLIA
470	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D296225113	IMPORTADO	NGH-9509	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00		MEXICO	AMPLIA
471	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D396225170	IMPORTADO	NGH-9480	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00		MEXICO	AMPLIA
472	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D296225080	IMPORTADO	NGH-9470	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00		MEXICO	AMPLIA
473	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D396225086	IMPORTADO	NGH-9468	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00		MEXICO	AMPLIA
474	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D296225208	IMPORTADO	NGH-9519	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		PELICULA, ALARMA, SEGUROS ELECTRICOS, Y PROTECTORES DE ESPEJOS LATERALES	3,995.00		MEXICO	AMPLIA
475	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D396225167	IMPORTADO	NGH-9525	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MEXICO	AMPLIA
476	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB6375557	S/N	NGH-9490	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MEXICO	AMPLIA
477	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD1B6376712	S/N	NGH-9499	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MEXICO	AMPLIA

478	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB6380838	S/N	NGH-9479	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
479	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD0B6375552	S/N	NGH-9478	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
480	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD0B6377320	S/N	NGH-9517	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
481	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD7B6371756	S/N	NGH-9489	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
482	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD6B6380870	S/N	NGH-9514	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
483	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD3B6376677	S/N	NGH-9515	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
484	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD1B6382901	S/N	NGH-9506	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
485	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD8C6495469	S/N	NL51971		VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
486	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD8C6005497	S/N	NL51969		VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
487	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD9C6002477	S/N	NL51972		VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
488	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSADOC6020057	S/N	NL51973		VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
489	CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO 1500 CHASIS CABINA	3	2003	1GCEC14X73Z283474	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	MU-62820	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
490	CHEVROLET CHASIS CABINAR R36003, PAQ. "E" GMT 800, 8 CIL., D/H, T/M, 5 VEL.2 PTAS.	3	2003	3GBJC34R53M105239	HECHO EN MEXICO	MU-02987	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA
491	CHEVROLET CHASIS CABINAR R36003, PAQ. "E" GMT 800, 8 CIL., D/H, T/M, 5 VEL.2 PTAS.	3	2004	3GBJC34R94M103219	HECHO EN MEXICO	MU-02996	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				MICHOACAN	AMPLIA

492	CAMIONETA CHEVROLET GENERAL MOTORS CABINA REGULAR, 3.5, I/E, D/H T/M 5 VEL.	3	2005	3GBC34RX5M101271	HECHO EN MEXICO	MU-02983	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MICHOACAN	AMPLIA
493	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD135X7K007174	KA24319145A	MU-02988	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%					MICHOACAN	AMPLIA
494	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13507K008446	KA24320179A	MZ-36671	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%					MICHOACAN	AMPLIA
495	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13567K011044	KA24322993A	MV-84483	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%					MICHOACAN	AMPLIA
496	CAMIONETA FORD RANGER CRWCABXLAC, TIPOCOMERCIAL ES,T/M	5	2009	8AFDT50D796216634	IMPORTADO	MY-69479	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MICHOACAN	AMPLIA
497	CAMIONETA FORD RANGER CRWCABXLAC, TIPOCOMERCIALES,T/M	5	2009	8AFDT50D896212432	IMPORTADO	MY-69478	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MICHOACAN	AMPLIA
498	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD7B6375564	S/N	4614CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MICHOACAN	AMPLIA
499	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB6375526	S/N	4520CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MICHOACAN	AMPLIA
500	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD7B6375578	S/N	4609CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MICHOACAN	AMPLIA
501	MERCEDES BENZ CHASIS CABINA C/U, INCLUYE: SISTEMA DEENFRIAMENTO, TRANSMISIÓN FULLER, FLECHA CARDAN, SUSPENSIONES DELANTERA Y TRASERA, BARRA ESTABILIZADORA, 4 LLANTAS CON CARROCERÍA, ESTRIPOS Y	20	2003	3MBAA1CN13M005008	90493200326725	MU-95851	NO APLICA	VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL			MICHOACAN	AMPLIA
502	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 MARCHAS, COLOR BLANCO	5	2012	8AFERSAD8C6018895	S/N	NW-10568		VALOR COMERCIAL + 10%					MORELOS	AMPLIA
503	CAMIONETA CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L- C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634E43M102017	HECHO EN MEXICO	NW-09661	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MORELOS	AMPLIA
504	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNHOBATION DRK CODIGO L-206 D/H, TRANSMISION 5.VFI	20	2006	3HVBZAAN06N326261	1485122	NW-09567		VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL			ALMACEN CENTRAL	AMPLIA
505	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2008	8AFDT50D086189811	IMPORTADO	NW-09672	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MORELOS	AMPLIA

506	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CAB TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V- 8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR	3	2009	3FEMF46R99MA20309	S/N	NW-09664	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MORELOS	AMPLIA
507	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D696216561	IMPORTADO	NW-09673	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MORELOS	AMPLIA
508	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D796199589	IMPORTADO	NW-09655	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MORELOS	AMPLIA
509	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D796212437	IMPORTADO	NW-09658	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MORELOS	AMPLIA
510	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADSB6376714	S/N	NW-08786	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					MORELOS	AMPLIA
511	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSAD7C6497262	SIN NO. DE MOTOR	PD-12-966		VALOR COMERCIAL + 10%					NAYARIT	AMPLIA
512	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W33MB09252	HECHO EN MEXICO	PD-08-428	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					NAYARIT	AMPLIA
513	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W83MB09263	HECHO EN MEXICO	PD-08-429	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					NAYARIT	AMPLIA
514	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13577K011005	KA24322988A	PD-08-439	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%					NAYARIT	AMPLIA
515	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13557K010970	KA24322941A	PD-08-442	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%					NAYARIT	AMPLIA
516	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D896209773	IMPORTADO	PD-08-450	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					NAYARIT	AMPLIA
517	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D896211233	IMPORTADO	PD-08-452	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					NAYARIT	AMPLIA
518	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D896216562	IMPORTADO	PD-08-449	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					NAYARIT	AMPLIA
519	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D896216576	IMPORTADO	PD-08-487	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	<i>Carlo</i>				NAYARIT	AMPLIA

520	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D896216593	IMPORTADO	PD-08-487	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAVARRIT	AMPLIA
521	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR	3	2009	3FEMF46R79MA20311	S/N NAL	PD-08-448	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAVARRIT	AMPLIA
522	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO	5	2011	8AFERSAD0B6376751	S/N	PC-80-422	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAVARRIT	AMPLIA
523	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD886374942	S/N	PC-80-421	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NAVARRIT	AMPLIA
524	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I/E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	8GGTFRC144A130258	HECHO EN CHILE	PD-08-430		VALOR COMERCIAL + 10%				NAVARRIT	AMPLIA
525	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	8AFERSAD2C6001154	S/N	RF 71-564		VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
526	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERSAD7C6003546	S/N	RF 71-560		VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
527	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OLIMPICO	5	2012	8AFERSAD7C6019357	S/N	RF 71-563		VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
528	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO	5	2012	8AFERSAD6C6469341	S/N	RF 71-565		VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
529	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA 4 PTAS. TIPICO STD 4 CILINDROS	5	1998	3N1CD1354WK004688	KA24-622009M	RG-15105	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		CLIMA ALARMA	\$7,820.00 \$4,333.76	NUEVO LEON	AMPLIA
530	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA 4 PTAS. TIPICO STD 4 CILINDROS	5	1998	3N1CD1350WK004591	KA24007879C	RG-15106	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
531	DODGE RAM 3500 CHASIS CAB TIPO V8 CIL. T/M 5 VEL. D/H CARRERIA ESTACAS DESMONTABLES	3	2002	3B6MC36552M247368	HECHO EN MEXICO	RG-15108	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
532	CAMIONETA FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W03MB08642	HECHO EN MEXICO	RG-14939	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA	\$ 10,350.00	NUEVO LEON	AMPLIA
533	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13596K014597	KA24-281455A	RG-14932	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA	\$ 3,162.50	NUEVO LEON	AMPLIA

534	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNOVATION DBK CONICOL 206 D/H TRASMISION 5 VEI	20	2006	3HVBZAANXGN326249	1485116	RG-15113		VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	NUEVO LEON	AMPLIA
535	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CIUDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13557K006269	KA24-318222A	RG-/15109	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		CLIMA	\$ 8,510.00	NUEVO LEON	AMPLIA
536	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CIUDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13507K007555	KA24-319479A	RG-15112	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		ALARMA	\$ 1,758.16	NUEVO LEON	AMPLIA
537	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CIUDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13547K006005	KA24-317983A	RG-15111	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%		CLIMA ALARMA	\$ 8,050.00	NUEVO LEON	AMPLIA
538	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R69MA20395	S/N	RG-14941	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				NUEVO LEON	AMPLIA
539	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D296225175	IMPORTADO	RG-14942	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$3,910.00 \$9,319.20	NUEVO LEON	AMPLIA
540	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D396225198	IMPORTADO	RG-14943	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 8,958.50	NUEVO LEON	AMPLIA
541	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D296225189	IMPORTADO	RG-15115	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$3,910.00 \$7,231.20	NUEVO LEON	AMPLIA
542	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERS5AD8B6380840	S/N	RF-14724	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 13,456.00	NUEVO LEON	AMPLIA
543	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERS5AD2B6380820	S/N	RF-14726	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 13,456.00	NUEVO LEON	AMPLIA
544	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERS5AD2B6375570	S/N	RF-14723	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 13,456.00	NUEVO LEON	AMPLIA
545	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERS5AD6B6371750	S/N	RF-14725	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 13,456.00	NUEVO LEON	AMPLIA

546	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD2B6371762		RF-14727	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS Y ALARMA	\$ 15,544.00	NUEVO LEON	AMPLIA
547	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD1C6013781	S/N	RX66932		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
548	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD1C6443214	S/N	RX66933		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
549	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD0C6019278	S/N	RX66934		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
550	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO	3	2012	1FDEF3G6XCEC37209	S/N	RX66935		VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
551	UNIDAD MOVIL MERCEDES BENZ MODELO LOMBO 1219/52 12 TONS. DE PESO BRUTO VEHICULAR, MOTOR ELECTRONICO, CARROCERIA PARA AUTOBUS HR2005 EN LAMINA	20	2004	3MBAA1CNX4M008832	90495600397047	3732-CC	NO APLICA	VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	OAXACA	AMPLIA
552	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D396216596	IMPORTADO	RW47852	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
553	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D396216615	IMPORTADO	RW-47802	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
554	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D396216629	IMPORTADO	RX13596	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
555	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAB	3	2009	3FEMF46RX9MA20397	S/N	RW-47619	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
556	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD6B6372462	S/N	4726-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
557	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD6B6374969	S/N	4665-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
558	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD8B6375539	S/N	4535-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA

559	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERS5AD7B6376732	S/N	4558-CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				OAXACA	AMPLIA
560	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHTLINER, MODELO M2 106, VERSIÓN M2 33K,	3	2017	3ALACXCS3HDHY1611	902.919-C-1122265	SM54293		VALOR COMERCIAL + 10%		AISLADA, ESCALERA FIJA RETRÁCTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANIJO, 4 VENTANAS TIPO AUTOBÚS, PUERTA DE	\$1,097,199.89	PUEBLA	AMPLIA
561	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G61CEA36069	S/N	SJ-88-054		VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
562	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERS5ADOC6018860	S/N	SJ-88-055		VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
563	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERS5ADOC6001069	S/N	SJ-88-048		VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
564	DODGE RAM 3500 CHASIS CABINA TIPO 350, T/M, D/H, CON REDILAS ABIERTAS	3	2000	3B6MC3652YM234912	HECHO EN MEX.	SK-52-044	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
565	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I / E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTFRC144A130261	HECHO EN CHILE	SK-78-268	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
566	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I / E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTFRC154A130267	HECHO EN CHILE	SK-58-503	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
567	CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I / E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	8GGTFRC184A128433	HECHO EN CHILE	SK-58-584	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
568	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13S46K014913	KA24281752A	SK-78-296	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
569	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S557K010693	KA24322667A	SK-78-793	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
570	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D096211226	IMPORTADO	SK-78-311	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
571	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D096215440	IMPORTADO	SK-78-363	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
572	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D096215499	IMPORTADO	SK-78-795	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
573	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D096215504	IMPORTADO	SK-78-312	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA

574	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D096216555	IMPORTADO	SK-58-574	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
575	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D096216569	IMPORTADO	SK-79-013	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
576	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D096216572	IMPORTADO	SK-78-787	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
577	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D196199586	IMPORTADO	SK-58-513	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
578	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D096216636	IMPORTADO	SK-78-791	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		CAMPER	8,625.00	PUEBLA	AMPLIA
579	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V- 8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR	3	2009	3FEMF46R39MA20399	S/N	SK-52-048	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
580	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I/E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD9B6376747	S/N	SJ-66-051	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
581	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHTLINER, MODELO M2 106, VERSIÓN M2 33K,	3	2017	3ALACXCS7HDHY1613	902.919-C-1122132	SU-1884-A		VALOR COMERCIAL + 10%		CAJA TIPO AULA MÓVIL AISLADA, ESCALERA FIJA RETRÁCTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANIJOON, 4 VENTANAS TIPO AUTOBÚS, PUERTA DE ACCESO PARA SILLA DE RUEDAS, CAJUELA PARA GENERADOR, CAJUELA PARA HERRAMIENTAS, PISO LAMINADO, 8 LÁMPARAS DE	\$1,097,199.89	QUERÉTARO	AMPLIA
582	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFER5AD3C6018920	S/N	SS89824		VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
583	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFER5AD5C6012374	S/N	SS89847		VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
584	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFER5AD5C6003559	S/N	SS89825		VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
585	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13507K007782	KA24319718A	SY85060	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
586	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13567K006362	KA24318344A	SY85082	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
587	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13517K007788	KA24319712A	SY85081	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
588	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13527K033459	KA24342261A	SS94712	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA

cc

Caro

589	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA TIP. STD D/H	5	2008	3N6DD13578K004055	KA24358843A	SS17301	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
590	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR	3	2009	3FEMF46R89MA20401	S/N	SS29050	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
591	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D396225105	IMPORTADO	SS40207	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
592	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D396202441	IMPORTADO	SS40210	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
593	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D296201457	IMPORTADO	ST08747	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
594	CAMIONETA FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES, T/M	5	2009	8AFDT50D396221376	IMPORTADO	SS76419	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
595	CAMIONETA NISSAN PICK UP DOBLE CABINAT/M DH A/A	5	2009	3N6DD23T99K034223	KA24423035A	SS46080	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
596	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERS5AD7B6371725	S/N	SS93126	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
597	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERS5AD7B6371773	S/N	SS93125	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
598	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERS5AD6B6376284	S/N	SS93118	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
599	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERS5AD9B6375582	S/N	SS93122	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
600	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS REVERSA, COLOR BLANCO OXFORD	5	2012	8AFERS5AD9C6469155	S/N	TB4556F	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
601	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I /E, D/H T/M 5 VEL.	3	2004	8GGTFRC164A130276	HECHO EN CHILE	TB-8342-B	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
602	CHEVROLET SILVERADO CHASIS CABINA R36003, PAQ. "E" GMT 800, 8 CIL., D/H, T/M, 5 VEL 2 PTAS.	3	2005	3GBJC34R65M103244	HECHO EN MEXICO	TB-8341-B	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
603	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNNOVATION DRK, CODIGO I-206, D/H, TRASMISION 5 VEL.	20	2006	3HVBZAAN26N326259	1485216	4-NRR-36		VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	QUINTANA ROO	AMPLIA

604	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CIUDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13527K007752	KA24319685A	TB-3526-B	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
605	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CIUDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13537K006058	KA24318030A	TB-8339-B	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
606	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D596216552	IMPORTADO	TB-8338-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
607	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50D996211242	IMPORTADO	TB-9112-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
608	FORD RANGER CRW CAB XL AC, TIPO COMERCIALES	5	2009	8AFDT50DX96211217	IMPORTADO	TB-9115-B	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
609	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR	3	2009	3FEMF46R59MA20405	S/N	TB-3525-D	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
610	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD886375573	S/N	TB-8337-B	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
611	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHTLINER, MODELO M2 106, VERSIÓN M2 33K,	3	2017	3ALACXCSS5HDHY1612	902.919-C-1122121	TD8896-F		VALOR COMERCIAL + 10%	AISLADA, ESCALERA FIJA RETRÁCTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO, MANIJON, 4 VENTANAS TIPO AUTOBÚS, PUERTA DE ACCESO PARA SILLA DE	\$1,097,199.89	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA	
612	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CIUDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSAD3C6495461	S/N	TC-1541-R		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
613	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CIUDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSAD3C6003818	S/N	TC-1539-R		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
614	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CIUDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSAD2C6003812	S/N	TC-1543-R		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
615	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G66CEA49268	S/N	TC-1545-R		VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
616	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE	0	2014	3E9E620GXET034048		4-RP-4217		VALOR CONVENIDO	347,685.37			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
617	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I / E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	8GGTFR184A130277	HECHO EN CHILE	TC-2038-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	<i>Carlo</i>			SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA

618	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I /E, D/H T/M 5 VEL.	5	2005	8GGTFR145A140189	HECHO EN CHILE	TC-2036-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
619	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I /E, D/H T/M 5 VEL.	5	2005	8GGTFR155A140024	HECHO EN CHILE	TC-2040-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
620	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13556K015598	KA24282422A	TC-2041-G	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
621	UNIDAD MOVIL CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNNOVATION DRK, CODIGO I-206 MODELO 2006, No. DE SERIE P-378	20	2006	3HVBZAAN66N326250	1485121	TC-2045-G		VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
622	CAMIONETAMARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD135X7K005943	KA24315433A	TC-2042-G	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
623	CAMIONETAMARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD135567K005969	KA24315551A	TC-2044-G	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
624	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D496199551	IMPORTADO	TC-2046-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	\$2,434.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
625	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D496216574	IMPORTADO	TC-2043-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	\$2,435.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
626	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D496216610	IMPORTADO	TC-2049-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	\$2,436.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
627	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D496216641	IMPORTADO	TC-2048-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	\$2,437.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
628	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D496218311	IMPORTADO	TC-2047-G	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	\$2,438.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
629	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R99MA20407	S/N	TC-2037-G	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA

630	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD4B6380821	S/N	TC-2019-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	\$2,437.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
631	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB6374943	S/N	TC-2015-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	\$2,438.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
632	CAMIÓNETA PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD1B6376726	S/N	TC-2018-G	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%		ESTRIBOS	\$2,439.79	SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
633	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17WX3MB09216	HECHO EN MEXICO	4205RN	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
634	UNIDAD MOVIL MERCEDES BENZ MODELO LOMBO 1219/52, 12 TONS. DE PESO BRUTO VEHICULAR, MOTOR ELECTRONICO, CARROCERIA PARA AUTOBUS HR2005 EN LAMINA	20	2004	3MBAACN34MO07804	MERCEDES BENZ ELECTRONICO	S/N	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%		CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
635	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50DX96202405	IMPORTADO	721WHU	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SERVICIOS GENERALES	AMPLIA
636	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G66CEA49254	SIN NUMERO	UG14555		VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
637	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G63CEB88564	SIN NUMERO	UG14553		VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
638	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES	5	2012	8AFERSAD1C6013747	SIN NUMERO	UG14554		VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
639	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES	5	2012	8AFERSAD0C6018826	SIN NUMERO	UG14556		VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
640	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES	5	2012	8AFERSAD2C6013739	SIN NUMERO	UG14552		VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
641	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13566K015240	KA24282085A	UC51481	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
642	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13577K006662	KA24311891A	UG73867	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
643	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50DX96199036	IMPORTADO	UE80532	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA

644	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50DX96211234	IMPORTADO	UG73866	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
645	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50DX96220211	IMPORTADO	UE80534	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
646	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D496216624	IMPORTADO	UE80535	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
647	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50DX96216627	IMPORTADO	UE80536	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
648	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R29MA20409	S/N	UE80537	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
649	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD1B6377326	S/N	4777CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
650	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD2B6376685	S/N	4781CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
651	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSAD9C6017965	S/N	VB39250		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
652	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2014	8AFBR5AA9E6193748	S/N	NR21477		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
653	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSAD7C6018838	S/N	VB39251		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
654	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSAD5C6018000	S/N	VB39248		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
655	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G68CEA36084	S/N	ZJ20918		VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
656	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W03MB09256	S/N	UY51270	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
657	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L-C-3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 PTAS	3	2003	3GBK634E83M102036	HECHO EN MEXICO	UY51276	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
658	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13577K011022	KA24323009A	UY51286	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA

659	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S17K006172	KA24318140A	UY51287	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
660	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S17K010951	KA24322936A	UY51267	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
661	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S67K006717	KA24318689A	UY51313	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
662	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D096199594	IMPORTADO	UY51314	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
663	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D096202414	IMPORTADO	UY51292	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
664	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D296199595	IMPORTADO	UY51304	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
665	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D296209817	IMPORTADO	UY51268	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
666	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D296220185	IMPORTADO	UY51285	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
667	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D496202383	IMPORTADO	UY51340	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
668	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R09MA20411	S/N	UY51277	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
669	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD1B6380811	S/N	UZ99424	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
670	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5ADX86374215	S/N	UZ99423	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA
671	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD4B6375571	S/N	UZ99422	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					SONORA	AMPLIA

672	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD7B6376276	S/N	UZ99481	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
673	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB6372464	S/N	UZ99425	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
674	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB6371721	S/N	UZ99421	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				SONORA	AMPLIA
675	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, COLOR PLATEADO.	5	2012	8AFERSAD8C6018850	S/N	VR-32121		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
676	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, COLOR PLATEADO.	5	2012	8AFERSAD3C6018853	S/N	VM-86808		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
677	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, COLOR PLATEADO.	5	2012	8AFERSAD3C6018822	S/N	VR-32120		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
678	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G60CEA49282	S/N	VR-32443		VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
679	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MÓVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE 1000 KG.	0	2014	3E9E620G1ET034049	S/N	2WE7113		VALOR CONVENIDO	347,685.37			TABASCO	AMPLIA
680	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D196216614	IMPORTADO	VM-48275	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
681	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R89MA20415	S/N	VM-48966	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
682	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD1B6380839	S/N	VM-50428	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
683	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB6376756	S/N	VM-53502	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TABASCO	AMPLIA
684	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, COLOR PLATEADO.	5	2012	8AFERSADXC6001158	S/N	WK90370		VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
685	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, COLOR PLATEADO.	5	2012	8AFERSAD2C6002675	S/N	WK90367		VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA

686	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I /E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	8GGTFRC124A1302Y4	HECHO EN CHILE	WL-64366	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
687	CHEVROLET PICK-UP LUV CABINA REGULAR, I /E, D/H T/M 5 VEL.	5	2004	8GGTFRC154A129197	HECHO EN CHILE	WL-64364	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
688	CHEVROLET CHASIS CABINAR R3600, PAQ. "E" GMT 800, 8 CIL., D/H, T/M, 5 VEL. 2 PTAS.	8	2004	3GBJC34R24M103210	HECHO EN MEXICO	WL-64359	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
689	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNNOVATION DRK, CODIGO I-206, D/H, TRASMISION 5 VEL.	20	2006	3HVBZAA06N326258	S/N	4-VPF-54		VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MOVIL	\$224,400.00	TAMAULIPAS	AMPLIA
690	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S17K006138	KA24318125A	WL-64360	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
691	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13S57K006921	KA24318894A	WL-64358	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
692	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D296202396	IMPORTADO	WM-14-697	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
693	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D396216582	IMPORTADO	WL-64367	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
694	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D896199519	IMPORTADO	WL-64361	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
695	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D196216628	IMPORTADO	WL-64357	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
696	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R89MA20429	S/N	WL-64356	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
697	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERS5AD8B6367487	S/N	WL-64363	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA

698	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD5B6376745	S/N	WL-64365	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TAMAULIPAS	AMPLIA	
699	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSAD5C6018790	S/N	XB-50718		VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA	
700	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFER5AD4C6018831	S/N	XB-50733		VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA	
701	CHASIS 4700-SCD SEMICONTROL DELANTERO MARCA INTERNATIONAL CON CARROCERIA MARCA INTEGRA, MODELO INNOVATION DRK, CODIGO I-206 MODELO 2006, No. DE SERIE P-381	20	2006	3HVBZAAN96N326257	1485209	XB-21537		VALOR CONVENIDO	\$ 340,000.00	CONVERSIÓN A PLAZA COMUNITARIA MÓVIL	\$224,400.00	TLAXCALA	AMPLIA
702	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D296216587	IMPORTADO	XB-21545	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA	
703	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	3	2009	8AFDT50D196216631	IMPORTADO	XB-09797	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA	
704	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	3	2009	8AFDT50D196199605	IMPORTADO	XB-21548	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA	
705	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	3	2009	8AFDT50D396199587	IMPORTADO	XB-21546	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA	
706	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L. D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R69MA20431	S/N NAL	XB-21536	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA	
707	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD285376735	S/N	XB-21539	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			TLAXCALA	AMPLIA	
708	CAMIÓN CHASIS CABINA BUSSINES CLASS, MARCA FREIGHLINER, MODELO M2 106, VERSIÓN M2 33K,	3	2017	3ALACXCS6HDHY1618	902.919-C-1125580	XG-7373-A		VALOR COMERCIAL + 10%		AISLADA, ESCALERA FIJA RETRÁCTIL DE 4 ESCALONES, PUERTA DE ACCESO,	\$1,097,199.89	VERACRUZ	AMPLIA
709	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSAD0C6497264	S/N	XW-52626		VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA	
710	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFER5AD1C6488329	S/N	XW-56625		VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA	
711	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSAD4C6002676	S/N	XW-52652		VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA	
712	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSAD8C6494726	S/N	XW-52606		VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA	
713	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G65CEA62786	S/N	XW-52610		VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA	

45

CD
11

714	CAMION INTERNATIONAL, TRANSMICION SPICER, 5 VEL	3	2000	3HTNAAARXYN128354	470HM2U1214008	XU 61453	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CARROCERIA METALICA ACERO REFORZADA 7 MTS X 2.10 MTS X 2.5 MTS	\$32,200	VERACRUZ	AMPLIA
715	CHEVROLET CAMION D.R.T. HEAVY-DUTY, CLASE COMERCIAL, TIPO 00-C31403-A	3	2000	1GDKC34J4YF427618	YF427618	XT 68561	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CARROCERIA METALICA ACERO REFORZADA 3.80 MTS. X 1.60 MTS.X 2.25 MTS	\$13,800	VERACRUZ	AMPLIA
716	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D096216619	IMPORTADO	XT 36143	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
717	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D096218306	IMPORTADO	XT 49357	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
718	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D196202423	IMPORTADO	XT 50120	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
719	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D196211235	IMPORTADO	XV 05563	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
720	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D196219299	IMPORTADO	xs 72766	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%	CAMPER	17,135.00	VERACRUZ	AMPLIA
721	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD6B6374955	S/N	4736CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
722	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD8B6376299	S/N	4619CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
723	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB6376739	S/N	4548CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
724	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSAD4B6375523	S/N	4533CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
725	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB6376305	S/N	4603CK	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			VERACRUZ	AMPLIA
726	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSAD1C6004708	SIN NUMERO	YP-96478		VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
727	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5	5	2012	8AFERSAD1C6018107	SIN NUMERO	YP-96504		VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA
728	REMOLQUE CON 2 EJES TIPO AULA MOVIL AISLADA, ESCALERA FIJA DE ALUMINIO DE 7 ESCALONES Y 2 VENTANAS, CAPACIDAD DE	0	2014	3E9E620GXET034051	SIN NUMERO	4HU6251		VALOR CONVENIDO	347,685.37		YUCATAN	AMPLIA
729	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D696216592	IMPORTADO	YP-03-599	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%			YUCATAN	AMPLIA

730	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D696216	IMPORTADO	YP-06-503	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL +					YUCATAN	AMPLIA
731	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D296216654	IMPORTADO	YP-06-501	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					YUCATAN	AMPLIA
732	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D496220169	IMPORTADO	YP-03-598	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					YUCATAN	AMPLIA
733	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D596201453	IMPORTADO	YP-03-600	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					YUCATAN	AMPLIA
734	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4 L D/H A/A, TURBO DIESEL, CAJA SECA DE ALUMINIO REGULAR.	3	2009	3FEMF46R39MA20435	S/N NAL	YP-06-504	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					YUCATAN	AMPLIA
735	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFTER5AD3B6376744	S/N	YP-86-635	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					YUCATAN	AMPLIA
736	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFTER5AD5B6376728	S/N	YP-86-634	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					YUCATAN	AMPLIA
737	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFTER5ADX86374960	S/N	YP-86-636	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					YUCATAN	AMPLIA
738	CAMIÓN CON CAJA SECA DE ALUMINIO RECTANGULAR MARCA FORD, SUBMARCA F-350, COLOR BLANCO OXFORD	3	2012	1FDEF3G60CEA52490	S/N	LA 09 346		VALOR COMERCIAL + 10%					ZACATECAS	AMPLIA
739	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, COLOR BLANCO	5	2012	8AFTER5AD4C6003813	S/N	ZJ20917		VALOR COMERCIAL + 10%					ZACATECAS	AMPLIA
740	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, COLOR BLANCO	5	2012	8AFTER5AD6C6495468	S/N	ZJ20916		VALOR COMERCIAL + 10%					ZACATECAS	AMPLIA
741	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, COLOR BLANCO	5	2012	8AFTER5AD8C6005063	S/N	ZJ20915		VALOR COMERCIAL + 10%					ZACATECAS	AMPLIA
742	PICK-UP MARCA FORD, SUBMARCA RANGER DOBLE CABINA XL, MOTOR 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, COLOR BLANCO	5	2012	8AFTER5AD8C6003815	S/N	ZJ20914		VALOR COMERCIAL + 10%					ZACATECAS	AMPLIA
743	DODGE RAM 1500 CORTE CAB TIPO V8 CIL. T/M 5 VEL. D/H CARRERIA ESTACAS DESMONTABLES	3	2002	3B6MC36512M231829	HECHO EN MEXICO	ZH63445	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					ZACATECAS	AMPLIA
744	FORD PICK-UP F-250, 2 PAS. D/H, 8 CIL. AUST. STD	3	2003	3FTEF17W43MB09230	HECHO EN MEXICO	ZH63448	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%					ZACATECAS	AMPLIA

745	CHEVROLET HEAVY DUTY, CHASIS/CAB L- C- 3500, D/H CON REDILAS CERRADAS DESMONTABLES TIPO "A" 2 RTAC	5	2003	3GBK634E53M104	HECHO EN MEXICO	ZH63505	3.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
746	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13556K015472	KA24282345A	ZH63503	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
747	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H,	5	2006	3N6DD13596K015278	KA24282118A	ZG03159	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
748	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13577K006175	KA24318176A	ZG03152	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
749	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13507K011041	KA24322992A	ZG03167	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
750	CAMIONETA MARCA NISSAN PICK-UP DOBLE CABINA, T/M, D/H, MOTOR DE 4 CILINDROS, 4 PUERTAS	5	2007	3N6DD13527K008397	KA24320519A	ZG03154	750 KGS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
751	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D696216642	IMPORTADO	ZG03186	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
752	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D696219301	IMPORTADO	ZG03188	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
753	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D796211238	IMPORTADO	ZG03190	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
754	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D796216598	IMPORTADO	ZG03185	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
755	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D796218304	IMPORTADO	ZG03187	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
756	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D796220232	IMPORTADO	ZG03189	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
757	FORD F-450 SUPER DUTY XL REG CHA TRANS MANUAL 6V, ESPEJOS MANUALES, MOTOR V-8 6.4L DUAL A/A TURBO DIESEL CAJA SECA	3	2009	3FEMF46R79MA20437	S/N	ZG03184	4.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
758	FORD RANGER CRW CAB XL AC TIPO COMERCIALES T/M	5	2009	8AFDT50D796211241	IMPORTADO	ZG03195	1.2 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
759	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFER5AD5B6376681	S/N	ZG03199	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
760	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB6371637	S/N	ZH63451	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
761	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB6376286	S/N	ZG03200	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA
762	CAMIÓN PICK-UP DOBLE CABINA XL, MARCA FORD RANGER, I / E, T/M, D/H CON A/A, COLOR BLANCO,	5	2011	8AFERSADXB6376689	S/N	ZH63452	1.5 TONS	VALOR COMERCIAL + 10%				ZACATECAS	AMPLIA

	DESCRIPCION	PASAJEROS	MODELO	Nº SERIE	Nº MOTOR	PLACAS	CAPACIDAD DE CARGA	SUMAS	FEAS	ADAPTACIONES Y OTROS ACCESORIOS ADICIONALES	COSTO DE LA ADAPTACION	UBICACION	COBERTURA
763	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI MODELO HURACAN EN-125	2	2007	LC6PCJK6770801303	F461-P0004501	ATA07	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
764	MOTOCICLETA MARCA SUZUKI MODELO HURACAN EN-125	2	2007	LC6PCJK6670801261	F461-P0004680	ATA06	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				BAJA CALIFORNIA NORTE	AMPLIA
765	MOTOCICLETAS MARCA KYMCO TIPO CK125 UTILITY C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1124 CC CON	2	2004	LC225P2F84D002241	RA252402822	00C7HK9	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CAMPECHE	AMPLIA
766	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6X70801277	F461-P0004531	CHX84	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				CHIAPAS	AMPLIA
767	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6070801305	F461-P0004508	F-886W	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
768	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6170801247	F461-P0004687	F-889W	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
769	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6370801296	F461-P0004683	F-887W	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				GUERRERO	AMPLIA
770	MOTOCICLETA MCA. SUSUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6870800287	F461-P0004301	HZB58	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
771	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MOD. DS150 COLOR NEGRO PLATA	2	2015	35CTDSEA7F1009107	LC157QMJJF6606907	G5VB9	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
772	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	35CTDSEA1F1006543	LC157QMJE6659415	G4VBB3	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
773	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	35CTDSEA1F1006557	LC157QMJE6656808	G4VB8	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
774	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	35CTDSEAF1006545	LC157QMJE6659455	G9VA1	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
775	MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MOD. DS150 COLOR VINO	2	2015	35CTDSEA8F1006538	LC157QMJE6659446	G2VB2	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				MEXICO	AMPLIA
776	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6X70801294	F461-P0004662	LCW-10	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
777	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6670801289	F461-P0004685	X74GU	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				NAYARIT	AMPLIA
778	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6470800190	F461-P0004462	FW-Y8K	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
779	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6X70800288	F461-P0004299	FW-Y8F	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				PUEBLA	AMPLIA
780	MOTOCICLETA MCA. KEeway ARSEN125.CC AT. 1 CIL.	2	2014	T5YPEJ001EB446563	KW157FM14300845	EJ64A	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERETARO	AMPLIA

781	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA4171GD518061	WH156FMI-216A73264	EMF3Z	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
782	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA4172GD518070	WH156FMI-216A73511	EMF4Z	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
783	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA4170GD518066	WH156FMI-216A73578	EMF4X	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
784	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA4179GD518051	WH156FMI-216A73575	EMF2Z	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
785	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA4176GD518220	WH156FMI-216A73531	EMF1Z	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
786	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA4174GD518071	WH156FMI-216A73430	EMF9X	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
787	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA4178GD518042	WH156FMI-216A73543	EMF8X	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
788	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA4177GD518064	WH156FMI-216A71446	EMF7X	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
789	MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA417XGD518060	WH156FMI-216A73189	EMF6X	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
790	CGL125 TOOL, AÑO MODELO 2016, 125 CC, 1 CILINDRO, COLOR BLANCO	2	2016	3H1JA4179GD518230	WH156FMI-216A73283	EMF5X	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%				QUERÉTARO	AMPLIA
791	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6770801267	F461-P0004674	C12Y0	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
792	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6970801271	F461-P0004669	C14Y0	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
793	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6470801288	F461-P0004716	C150	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%				QUINTANA ROO	AMPLIA
794	MOTOCICLETAS MARCA KYMCO TIPO CK125 UTILITY C/MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1124 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC225P2FX4D002225	RA252402722	T39GJ	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
795	MOTOCICLETAS MARCA KYMCO TIPO CK125 UTILITY C/MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPLAZAMIENTO 1124 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC225P2F54D002195	RA252402845	T40GJ	NO APlica	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA

796	MOTOCICLETAS MARCA KYMCO TIPO CK125 UTILITY C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPALAZAMIENTO 1124 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC225P2F74D002201	RA252402810	T37GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
797	MOTOCICLETAS MARCA KYMCO TIPO CK125 UTILITY C/ MOTOR DE 4 TIEMPOS, DESPALAZAMIENTO 1124 C.C., CON CAPACIDAD DE 150 KG.	2	2004	LC225P2F44D002236	RA252402856	T41GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
798	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6970801299	F461-P0004491	T35GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
799	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6470801257	F461-P0004670	T42GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
800	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6170800275	F461-P0004310	T43GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
801	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6070801286	F461-P0004717	T45GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
802	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6870800256	F461-P0004283	T47GJ	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIA
803	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6170800289	F461-P0004298	AFT5K	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
804	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6370801315	F461-P0004503	AFT5J	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				SINALOA	AMPLIA
805	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6670801308	F461-P0004507	R-40BA	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TAMAULIPAS	AMPLIA
806	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6970801304	F461-P0004497	TLY-68	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				TLAXCALA	AMPLIA
807	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6570801302	F461-P0004492	3SRV7	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
808	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6870801245	F461-P0004695	3SRV8	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				VERACRUZ	AMPLIA
809	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6870801262	F461-P0004678	5GAU1	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA
810	MOTOCICLETA MCA. SUZUKI MOD. HURACAN EN-125 HU	2	2007	LC6PCJK6770801317	F461-P0004495	4GAU9	NO APLICA	VALOR COMERCIAL + 10%				YUCATAN	AMPLIA

(INCLUIR LOGOTIPO Y DATOS DE LA ASEGURODORA)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
(INEA)

Resumen de condiciones de Aseguramiento del Parque Vehicular:

CONSIDERACIONES BÁSICAS:

El conductor del vehículo deberá contar con licencia de conducir expedida por autoridad competente, de acuerdo con el tipo y uso correspondiente.

No se deberán exceder las capacidades máximas de carga y/o pasajeros establecidos por el fabricante y/o en la tarjeta de circulación, ni transportar pasajeros fuera del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

En caso de que la unidad sea remitida al corralón o depósito de las autoridades se deberá proporcionar a "LA ASEGURODORA" todo el apoyo para su liberación.

Deberá reportar el siniestro a "LA ASEGURODORA" tan pronto como se tenga conocimiento del mismo, a los siguientes números telefónicos:

(INDICAR TELÉFONOS EN CASO DE SINIESTRO)

<p>1.- DAÑOS MATERIALES Se amparan los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos: A) Colisiones y vuelcos B) Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof. C) Incendio, rayo, explosión. D) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación. E) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mitines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. F) Daños por su transportación. G) Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo. H) Desballestamiento por inundación.</p> <p>DEDUCIBLES. Automóviles, motocicletas y Pick Up's de hasta 2½ toneladas: 2% sobre el valor asegurado. Autobuses, Camiones, Tracto camiones y Pick Up's de más de 2½ toneladas: 3% sobre el valor asegurado. Rotura de Cristales: 10% del valor del o de los cristales afectados.</p> <p>2.- ROBO TOTAL. Se ampara el Robo Total del Vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total; tratándose de remolques y semirremolques estos se cubren: A) Cuando se encuentre enganchado al tractocamión. B) Para el caso de remolques o semirremolques desenganchados, procederá siempre y cuando el robo ocurra en predios destinados al resguardo de unidades debidamente bardados o enrejados propiedad del INEA o de terceros con quienes, tenga una relación comercial contractual.</p> <p>Deducible. Esta cobertura opera sin la aplicación del deducible.</p> <p>No se ampara el robo parcial</p> <p>3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS. Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra "EL ASEGURADO" cualquier persona que con consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo el daño moral. Se otorga cobertura automática de Responsabilidad Civil en los Estados Unidos de América, para las unidades que ingresen a dicho país para cumplir actividades Institucionales.</p>	<p>Esta cobertura ampara las indemnizaciones, incluyendo los gastos y costas judiciales, a que fuere condenada cualquier persona con motivo de su responsabilidad civil, que con consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, hasta un límite máximo de responsabilidad de \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100).</p> <p>Deducible. Esta cobertura opera sin la aplicación del deducible</p> <p>3.5.- RESPONSABILIDAD CIVIL RECÍPROCA En caso de existir una colisión entre dos vehículos amparados en esta póliza, estos se considerarán terceros entre sí, como si existiera una póliza para cada uno de ellos.</p> <p>4. ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA. Esta cobertura ampara la defensa legal de "EL ASEGURADO" o del conductor autorizado a conducir el Vehículo Asegurado en la póliza, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el Vehículo Asegurado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles.</p> <p>Deducible. Esta cobertura opera sin la aplicación de Deducible.</p> <p>5. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES. Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia, y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra "EL ASEGURADO" o cualquier persona ocupante del vehículo, en accidentes automovilísticos ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.</p> <p>El límite de responsabilidad en esta cobertura es de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por ocupante, aplicando para cada vehículo un límite máximo de responsabilidad por evento, el límite máximo de responsabilidad por evento se determina multiplicando el límite de responsabilidad por persona por el número de plazas autorizadas para cada tipo y modelo.</p> <p>Deducible. Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible</p> <p>6. ASISTENCIA VIAL. "LA ASEGURODORA" conviene con "EL ASEGURADO" en prestar los Servicios de Asistencia en Viaje y Asistencia en Kilómetro "Cero", al Conductor y al Vehículo Asegurado, con motivo de un accidente automovilístico o avería y de acuerdo a lo términos y límites máximos de responsabilidad establecidos en cada uno de los siguientes beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auxilio vial. (en caso de falta de gasolina, neumáticos ponchados o acumulador descargado, no aplica para vehículos de más de 3.5 toneladas) • Envío y pago de grúa en caso de avería mecánica. • Traslado médico a hospital. • Traslado a domicilio a causa de accidente automovilístico. • Gastos de hotel por convalecencia.
--	---

ANEXO A

<ul style="list-style-type: none">• Boleto de viaje para un familiar.• Traslado en caso de Fallecimiento / Entierro.• Gastos de hotel por causa de fuerza mayor.• Auto rentado / Servicio Autobús para continuación de viaje o regreso a domicilio.• Referencia de servicio de cerrajería	<p>Deducible. Esta cobertura opera sin la aplicación de deducible.</p>	<p>REPORTE DEL SINIESTRO</p> <p>Al reportar el accidente o el robo del vehículo deberá proporcionar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">➢ Número de póliza➢ Número de inciso➢ Indicar que el nombre del asegurado es el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.➢ Marca del vehículo, modelo, tipo, color y placas.➢ Nombre del conductor.➢ Nombre de quien reporta.➢ Dirección en donde ocurrió el accidente.➢ Indicar si hay lesionados propios o de terceros, en cuyo caso deberá proporcionar sus nombres y lugar donde se encuentran.➢ Ubicación donde debe presentarse el ajustador (proporcione las mayores indicaciones para facilitar la llegada del ajustador).➢ Lugar donde se encuentra el conductor, si éste ha sido detenido por las autoridades o llevado a algún centro hospitalario.➢ Número de teléfono para cualquier aclaración.
<p>7. EQUIPO ESPECIAL</p> <p>Esta cobertura ampara los siguientes riesgos:</p> <p>A) Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el Vehículo Asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de Daños Materiales.</p> <p>B) El robo, daño o pérdida del Equipo Especial, a consecuencia del Robo Total del Vehículo Asegurado y de los daños o pérdidas materiales amparadas en la cobertura de Robo Total.</p> <p>Deducible. Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad deducible del 3% de la pérdida.</p>		<p>DOCUMENTACIÓN QUE DEBE REMITIR PARA TRAMITAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA, EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL.</p> <ul style="list-style-type: none">➢ Factura Original➢ Carta de determinación de pérdida total.➢ Recibos de pago originales del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, y/o de derecho de control vehicular o similar, de los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha del siniestro.➢ Original de la constancia del trámite de baja de las placas del vehículo, así como el original del comprobante de pago.➢ En su caso copia certificada de la denuncia o querella, la cual debe contener la acreditación de la propiedad.➢ Liberación del vehículo en calidad de posesión.➢ Último comprobante de Verificación Vehicular, en caso que aplique➢ Juego de llaves.➢ Facturas originales que amparen el equipo especial y/o las mejoras y/o adaptaciones con que cuenta el vehículo.➢ Original de la póliza del seguro,➢ En caso de robo total, además debe presentar:<ul style="list-style-type: none">• Original del aviso ante la Policía Federal Preventiva
<p>8. ADAPTACIONES Y CONVERSIONES.</p> <p>Esta cobertura ampara:</p> <p>A) Los daños materiales que sufren las adaptaciones y conversiones instaladas en el vehículo a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de Daños Materiales.</p> <p>B) El robo, daño o pérdida de las adaptaciones y conversiones a consecuencia del robo total del vehículo y de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de Robo Total.</p> <p>Deducible. Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad deducible del 3% de la pérdida.</p>	<p>Después de proporcionar los datos anteriores, el personal de cabina le asignará un número de siniestro y le indicará la hora en que fue reportado el siniestro. Anote estos datos y el nombre de la persona, quien le atendió para aclaraciones posteriores.</p> <p>Si las circunstancias del accidente hacen necesario levantar un acta ante las autoridades, notifíquelo a su área de su control de vehicular y el ajustador deberá acompañarlo y asesorarlo en los trámites a realizar. Si es necesaria la presencia de un abogado, solicítelo a la Aseguradora.</p> <p>Al llegar el ajustador el conductor o su representante, en caso de fuerza mayor, deberá proporcionar:</p> <p>Póliza Licencia del conductor Tarjeta de circulación Tome nota de la hora de llegada del ajustador</p>	<p>NOTA IMPORTANTE:</p> <p>EN ESTE DOCUMENTO UNICAMENTE SE MENCIONAN LOS ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGURO. EN CASO DE REQUERIRSE MAYOR INFORMACIÓN LO PUEDE USTED CONSULTAR AL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, A LOS TELEFONOS:</p> <p>DIRECTO 5241-2997 CONMUTADOR 5241-2700 y 5241-2800 EXTENSIÓN: 22997 Y 22594</p>
<p>9. MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO.</p> <p>Esta cobertura ampara las pérdidas orgánicas y/o la muerte a consecuencia de lesión corporal que sufra el conductor del vehículo asegurado, por la acción de una causa externa, súbita, fortuita y violenta, mientras se encuentre conduciendo el vehículo asegurado, incluyendo las que deriven de robo perpetrado, asalto o intento de estos, siempre que el evento se produzca cuando el conductor se encuentre dentro del compartimiento del vehículo asegurado.</p> <p>QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO</p> <ul style="list-style-type: none">➢ Mantener la calma y no retirarse del lugar del accidente, salvo los casos de fuerza mayor.➢ Comunicarse de inmediato a los teléfonos de la aseguradora descritos en este tríptico.➢ No hacer arreglos personales o convenios, ni aceptar responsabilidad alguna ante terceros.➢ Dejar la atención del siniestro al ajustador.➢ Si no se obstruye la circulación no mover el vehículo, hasta que el ajustador haya llegado al lugar del siniestro, o hasta que haya tomado conocimiento del hecho competente.	<p>ESTÁNDARES DE SERVICIO.</p> <p>A) El tiempo de la llegada del ajustador al lugar para la atención del siniestro 1 hora después del reporte del siniestro en áreas urbanas y 3 horas en áreas rurales.</p> <p>B) Reparación de vehículos a entera satisfacción de "EL ASEGURADO", 30 días naturales a partir de que el vehículo se encuentra a disposición de "LA ASEGURADORA", siempre y cuando no influya la falta de alguna refacción en el mercado, lo cual se acreditará mediante manifestación bajo protesta de decir verdad del fabricante y/o distribuidor y/o agencia autorizada.</p> <p>En caso de que no se cumpla en estos 2 incisos, es necesario reportar al Departamento de Control Patrimonial, para que se aplique la pena convencional.</p>	

Fecha: Ciudad de México, a 26 de Marzo 2020
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-011MDA001-E32-2020 Pólizas de Aseguramiento de Parque Vehicular.

FORMATO A-2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter Nacional Mixta
No. IA-011MDA001-E32-2020
Nombre del licitante: HDI Seguros, S.A. de C.V. RFC HSE701218532 TELÉFONOS: (477) 710 4700
DOMICILIO FISCAL BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES N° 1701, COL. GRANADA INFONAVIT, MUNICIPIO LEÓN, GTO. C.P. 37306
CORREO ELECTRÓNICO: carlosroberto.adame@hdi.com.mx

HOJA 1 DE 1

COBERTURAS APLICABLES AL PARQUE VEHICULAR	PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	I.V.A	PRIMA TOTAL
SECCION I.- DAÑOS MATERIALES	\$ 598,027.76	\$ 364,500.00	\$ 154,004.44	\$ 1,116,532.20
SECCION II.- ROTURA DE CRISTALES	\$ 47,842.22	\$ -	\$ 7,654.76	\$ 55,496.98
SECCION III.- ROBO TOTAL	\$ 645,869.98	\$ -	\$ 103,339.20	\$ 749,209.18
SECCION IV.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS	\$ 239,211.10	\$ -	\$ 38,273.78	\$ 277,484.88
SECCION V.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA	\$ 71,763.33	\$ -	\$ 11,482.13	\$ 83,245.46
SECCION VI.- ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL	\$ 119,605.55	\$ -	\$ 19,136.89	\$ 138,742.44
SECCION VII.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$ 239,211.10	\$ -	\$ 38,273.78	\$ 277,484.88
SECCION VIII.- ASISTENCIA VIAL	\$ 191,368.88	\$ -	\$ 30,619.02	\$ 221,987.90
SECCION IX.- EQUIPO ESPECIAL	\$ 47,842.22	\$ -	\$ 7,654.76	\$ 55,496.98
SECCION X.- ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES	\$ 47,842.22	\$ -	\$ 7,654.76	\$ 55,496.98
SECCION XI.- MUERTE DEL CONDUCTOR POR ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO	\$ 95,684.44	\$ -	\$ 15,309.51	\$ 110,993.95
SECCION XII.- RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO	\$ 47,842.22	\$ -	\$ 7,654.76	\$ 55,496.98
GRAN TOTAL DE PRIMAS	\$ 2,392,111.03	\$ 364,500.00	\$ 441,057.77	\$ 3,197,668.80

IMPORTE TOTAL CON LETRA:

PRIMA NETA: Dos Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Ciento Once Pesos 03/100 M.N.

DERECHOS DE PÓLIZA: Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.

I.V.A. Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Cincuenta y Siete Pesos 77/100 M.N.

PRIMA TOTAL Tres Millones Cientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 80/100 M.N.

La moneda en que se cotiza es en pesos mexicanos.

Se señala que los precios unitarios son en número a dos decimales.

El importe total se señala con número a dos decimales y con letra.

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

Fecha: Ciudad de México, a 26 de Marzo 2020
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-011MDA001-E32-2020 Pólizas de Aseguramiento de Parque Vehicular.

FORMATO A-2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter Nacional Mixta
No. IA-011MDA001-E32-2020
Nombre del licitante: HDI Seguros, S.A. de C.V.
DOMICILIO FISCAL BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES N° 1
CORREO ELECTRÓNICO: carlosroberto.adame@hdi.com.mx

HOJA 1 DE 1

Consec.	No. de unidades	SUBRAMO	PRIMA NETA	DERECHOS DE PÓLIZA	SUBTOTAL	I.V.A.	PRIMA TOTAL
1	227	AUTOS	\$ 670,381.73	\$ 102,150.00	\$ 772,531.73	\$ 123,605.08	\$ 896,136.81
2	535	CAMIONETAS	\$ 1,579,974.57	\$ 240,750.00	\$ 1,820,724.57	\$ 291,315.93	\$ 2,112,040.50
3	48	MOTOCICLETAS	\$ 141,754.73	\$ 21,600.00	\$ 163,354.73	\$ 26,136.76	\$ 189,491.48
Totales	810		\$ 2,392,111.03	\$ 364,500.00	\$ 2,756,611.03	\$ 441,057.77	\$ 3,197,668.80

IMPORTE TOTAL CON LETRA:

PRIMA NETA: Dos Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Ciento Once Pesos 03/100 M.N.

DERECHOS DE PÓLIZA: Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.

Fecha: Ciudad de México, a 26 de Marzo 2020
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
IA-011MDA001-E32-2020 Pólizas de Aseguramiento de Parque Vehicular.

FORMATO A-2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

**Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter Nacional Mixta
No. IA-011MDA001-E32-2020**

Nombre del licitante: HDI Seguros, S.A. de C.V. RFC HSE701218532 TELÉFONOS: (477) 710 4700

DOMICILIO FISCAL BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES N° 1701, COL. GRANADA INFONAVIT, MUNICIPIO LEÓN, GTO. C.P. 37306

CORREO ELECTRÓNICO: carlosroberto.adame@hdi.com.mx

RFC HSE701218532

TELÉFONOS: (477) 710 4700

SUBTOTAL Dos Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Once Pesos 03/100 MN.

I.V.A. Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Cincuenta y Siete Pesos 77/100 M.N.

PRIMA TOTAL Tres Millones Cientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 80/100 M.N.

La moneda en que se cotiza es en pesos mexicanos.

Se señala que los precios unitarios son en número a dos decimales.

El importe total se señala con número a dos decimales y con letra.

Atentamente



Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.



John

